



UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

INFORME DE TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA DE LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE

Análisis de las sentencias definitivas condenatorias 2007 - 2013



Contenidos

PRESENTACIÓN.....	4	Caso 54: Testaferro del sobrino.....	37	Caso 43: Los Guatones.....	60
LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	5	RUC 0800937835-K / RIT 6819 - 2011		RUC 0800165077-8 / RIT 63 - 2011	
EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SUS EFECTOS ..	7	Caso 53: Venta con ganancias	39	CASOS CONDENADOS EN 2011.....	63
RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME.....	8	RUC 1200432637-5 / RIT 9649 - 2012		Caso 42: La Playa.....	64
METODOLOGÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN.....	16	Caso 52: La Gran Playa.....	41	RUC 0800077341-8 / RIT 253- 2011	
GLOSARIO DE TÉRMINOS	18	RUC 0800077341-8 / RIT 216 - 2012		Caso 41: El Inmueble	66
CASOS CONDENADOS EN 2013.....	22	CASOS CONDENADOS EN 2012.....	44	RUC 1000041674-1 / RIT 403 - 2010	
Caso 60: Nano y Rucio.....	23	Caso 51: La Macaya.....	45	Caso 40: Los Marconi.....	68
RUC 1200564553-9 / RIT 64-2013		RUC 0900493160-K / RIT 6192 - 2009		RUC 0901053666-6 / RIT 457 - 2010	
Caso 59: El Sobrino.....	25	Caso 50: El prestamista	47	Caso 39: Los Marconi.....	70
RUC 0800937835-K / RIT 135-2013		RUC 1000047051-7 / RIT 473 - 2012		RUC 1100405262-7 / RIT 2007 - 20117	
Caso 58: Fragatas	28	Caso 48 y 49: Carrerita	49	Caso 38: EFE.....	72
RUC 0700091359-0 / RIT 6059-2007		RUC 0800937835-K / RIT 6819 - 2011		RUC 0610008210-K / RIT 5391 - 20065	
Caso 57: La Suplantadora	31	Caso 47: Casa en la playa	52	Caso 37: Los Gaete.....	74
RUC 1101319602-K / RIT 15484 - 2011		RUC 1100374006-6 / RIT 107 - 2012		RUC 0700935945-6 / RIT 802 - 2010	
Caso 56: Operación 31 Minutos	33	Caso 46: La Parcela.....	54	Caso 36: Perro Muerto.....	78
RUC 1300294039-0 / RIT 4069 - 2013		RUC 1000041674-1 / RIT 403 - 2010		RUC 1000269686-5 / RIT 1113 - 2010	
Caso 55: La Chemy.....	35	Caso 45: Poblete Malbran	56	Caso 35: Martillo.....	81
RUC 0900591940-9 / RIT 760 - 2010		RUC 0901120081-5 / RIT 14 - 2011		RUC 0800331065-6 / RIT 6 - 2011	
		Caso 44: El Indigente	58	Caso 34: Muebles	84
		RUC 0900841540-1 / RIT 561 - 2011		RUC 1100174530-3 / RIT 1751 - 2011	

Caso 33: In fraganti.....87 RUC 1100405262-7 / RIT 2007 - 2011	Caso 22: Beto..... 115 RUC 0901120081-5 / RIT 4321 - 2009	Caso 9: La Hermandad 142 RUC 0800165077-8/RIT 1876-2008
Caso 32: El Reloj de Arena..... 89 RUC 100548774-4 / RIT 3494 - 2010	Caso 19 y 20: Santa Adriana 3 y 4..... 117 RUC 0900048976-7 / RIT 1054 - 2009	Caso 8: Casa de cambio..... 145 RUC 0801037616-6/RIT 4779-2008
Caso 31: Yohany91 RUC 0700350845-K / RIT 665 - 2010 RUC 100548774-4 / RIT 3494 - 2010	Caso 18: Santa Adriana 2 119 RUC 0900048976-7/RIT 1054-2009	Caso 7: Casa Grade..... 148 RUC 0600598177-6 / RIT 8925 - 2007
Caso 30: Red de Testaferros..... 94 RUC 0800315346-1 / RIT 5560 - 2008	Caso 17: La Hermandad 2 121 RUC 0800165077-8 / RIT 0800165077-8	Caso 6: Subvenciones 150 RUC 0600867745-8 / RIT 6317-2007
Caso 29: MAC 96 RUC 0900493160-K / RIT 6192 - 2009	CASOS CONDENADOS EN 2009..... 123	CASOS CONDENADOS EN 2008..... 153
Caso 28: Localbo..... 98 RUC 0600515420-9 / RIT 2193 - 2006	Caso 16: La Mona principal 124 RUC 0700704675-2/RIT 171-2009	Caso 5: Montserrat..... 154 RUC 0700956651-6 / RIT 2084 - 2008
Caso 27: MAC 101 RUC 0900493160-K / RIT 6192 - 2009	Caso 15: Santa Adriana 1 127 RUC 0900048976-7/RIT 1054-2009	Caso 4: Pilar del Norte..... 157 RUC 0500683346-4 /RIT 51-2008
Caso 26: El Reloj de Arena..... 103 RUC 1000548774-4 / RIT 3494-2010	Caso 14: El Faraón..... 129 RUC 0800331065-6 / RIT 1852 - 2008	CASOS CONDENADOS EN 2007..... 161
CASOS CONDENADOS EN 2010 106	Caso 13: Montserrat 2 132 RUC 0800315346-1 / RIT 5560 - 2008	Caso 3: Yaupel 162 RUC 0300139452-4 / RIT 82-2006
Caso 25: Los Carejarro - Cavieres..... 107 RUC 0700500869-1 / RIT 236-2010	Caso 12: El Tío 2 135 RUC 0700818345-1 / RIT 384 - 2004	Caso 2: Microlavado 165 RUC 0700177992-8 / RIT 5764 - 07
Caso 24: Montserrat 2 110 RUC 0800315346-1 / RIT 5560-2008	Caso 11: El Tío..... 137 RUC 0700818345-1 / RIT 384-2008	Caso 1: El Santo..... 167 RUC 0500227442-8 / RIT 3849 - 2005
Caso 21 y 23: MOP VI..... 112 RUC 0700364527-9 / RIT 9736 - 2007	Caso 10: La Mona 140 RUC 0700704675-2 / RIT 8865 - 2007	

Presentación

La Unidad de Análisis Financiero ha elaborado el “II Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile” con el propósito de dar continuidad al trabajo iniciado en 2012, orientado a describir, a través de casos reales, por qué es necesario invertir tiempo, recursos y esfuerzos en proteger al país y a nuestra economía de los nefastos perjuicios sociales, financieros, económicos y reputacionales que provoca el blanqueo de fondos de origen ilícito.

En ese marco, este estudio analiza las 60 condenas por lavado de activos dictadas por los Tribunales de Justicia chilenos entre 2007 y 2013, con especial énfasis en las registradas durante el último bienio, pues son las que aportan nuevos datos. Elaborado con la colaboración de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO) de la Fiscalía de Chile, este informe busca retroalimentar tanto a los 36 sectores económicos que forman parte del Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos, como también a fiscales, jueces, instituciones públicas supervisoras del sistema financiero y a la ciudadanía en general.

A partir del estudio integrado de cada una de las condenas que se detallan en estas páginas, es posible identificar sectores vulnerados, herramientas utilizadas, instrumentos, señales de alerta y delitos base en los que más frecuentemente se origina el blanqueo de dinero en Chile. Estos son insumos clave para identificar flancos abiertos y diseñar estrategias que fortalezcan el combate a este flagelo.

En una dimensión adicional, el “Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile 2007 - 2013” busca nutrir también el debate internacional respecto de experiencias, fórmulas y resultados en la lucha contra la actividad de los lavadores. El blanqueo es un negocio transnacional y, ante esa realidad, la cooperación entre países y organismos especializados es condición básica para enfrentar una actividad delictiva que se caracteriza por la rapidez con que adapta sus operaciones, intentando burlar las reglas que regulan la competencia limpia y que definen las fronteras de los negocios lícitos.

A partir de todas las consideraciones anteriores y como una invitación a incentivar el intercambio de ideas, evaluar prácticas, planes y programas preventivos, como asimismo promover mejores estándares antilavado que fortalezcan las barreras contra el delito, este informe ha sido definido como un documento de conocimiento público. Con ello buscamos facilitar que pueda ser consultado y utilizado por cualquier persona interesada en la prevención y combate al lavado de dinero, con la única restricción de que la fuente y autoría de la Unidad de Análisis Financiero sea correctamente registrada, cada vez que la totalidad o parte de su contenido sea citado, reproducido, copiado o redistribuido a través de cualquier posible vía de difusión.

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la institución pública encargada de prevenir en Chile el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con el propósito de proteger al país de las distorsiones económicas, los perjuicios financieros, los daños reputacionales y los costos sociales que provocan ambos delitos. Creada en diciembre de 2003, tras la promulgación de la Ley N° 19.913, la UAF fue definida como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Hacienda.

El cumplimiento de la misión institucional de la UAF involucra, por una parte, la ejecución de procesos de inteligencia financiera enfocados en detectar señales de alerta que indiquen la ocurrencia de eventuales operaciones de blanqueo de dinero; y, por otra, la supervisión de 36 sectores económicos definidos por la legislación antilavado como los más vulnerables de ser utilizados por los blanqueadores para limpiar sus fondos de origen ilícito. Esta supervisión se traduce en la emisión de normativa para prevenir el blanqueo de dinero, la fiscalización de su cumplimiento y la aplicación de sanciones administrativas, en caso de incumplimiento. En el mismo marco de su rol institucional, la UAF difunde información de carácter público, con el fin de entregar tanto a audiencias especializadas, como a la ciudadanía en general, contenidos actualizados sobre el delito, estrategias para combatirlo y sus resultados.

A fines de diciembre de 2013, las personas naturales y jurídicas de los 36 sectores económicos fiscalizados por la UAF totalizaron 4.942 entidades, distribuidas en todo el país. Las áreas supervisadas comprenden a sectores financieros y no financieros, regulados y no regulados, incluyendo a la banca, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las bolsas de valores, los corredores de bolsa, las compañías de seguros, los casinos de juego, los hipódromos, los corredores de propiedades, las casas de cambio, las casas de remate y martillo, las cajas de compensación, los notarios y conservadores, los agentes de aduanas, los usuarios de zonas francas, las empresas emisoras de tarjetas de crédito, las compañías de transferencia de dinero y el Comité de Inversiones Extranjeras, entre otros sectores.

Cada una de las entidades supervisadas tiene la obligación legal de implementar un sistema de prevención de lavado de activos; mantener registros; y remitir a la UAF dos tipos de informes: los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) que realicen por transacciones superiores a 450 Unidades de Fomento o su equivalente en otras monedas, y los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de lavado de activos que detecten en el ejercicio de sus actividades. Para cumplir con estas obligaciones deben, asimismo, inscribirse en el registro de la UAF.

La información que proporciona el sector privado, sumada a las declaraciones de transporte de dinero en efectivo a través de las fronteras por montos superiores a US\$ 10 mil, que remite a la UAF el Servicio Nacional de Aduanas, es utilizada como insumo básico en los procesos de inteligencia financiera que desarrolla la institución. Estos, además, se nutren de diversas bases de datos públicas (Servicio de Registro Civil e Identificación, Contraloría General de la República, Tesorería, Servicio de Impuestos Internos, Superintendencia de Pensiones, entre otras) y privadas (corredores de propiedades, Lotería de Concepción); y de consultas a Unidades de Inteligencia Financiera de otros países.

Cuando la UAF detecta a través de sus análisis de inteligencia financiera -desarrollados en el ámbito preventivo-, señales indiciarias de operaciones de lavado de dinero, remite la información a la Fiscalía de Chile, organismo responsable de la persecución penal del delito. El círculo de combate

al lavado de dinero se completa con las acción de los Tribunales de Justicia, que dictan los fallos y determinan las penas que deben cumplir los lavadores de dinero.

A partir de su misión institucional, la UAF es el organismo que coordina en Chile el Sistema Nacional de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en el que, además de los 36 sectores económicos regulados por el Servicio, participan el Banco Central; los ministerios del Interior, de Hacienda y de Relaciones Exteriores; el Servicio de Impuestos Internos; las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Casinos de Juego, y de Pensiones; y el Servicio Nacional de Aduanas. A estos organismos se suman la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, quienes colaboran con la Fiscalía en el ámbito persecutorio del delito.

Desde ese rol, la UAF coordinó la elaboración de la primera “Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo”, que se ejecutará entre 2014 - 2017, y en cuyo diseño participaron 20 organismos públicos, además de representantes del sector privado, asesorados por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo.

La UAF desarrolla, asimismo, una intensa agenda de trabajo con el Ministerio Público, a través de una permanente coordinación para el desarrollo de temas comunes, orientados a mejorar la sinergia entre ambas instituciones en los ámbitos y las estrategias preventivas y persecutorias del delito, que competen a cada una.

En el escenario internacional, la UAF representa a Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), organismo regional que establece las políticas y estándares para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. En ese marco, la Unidad de Análisis Financiero ha ejercido la Presidencia Pro Témpore del organismo en los periodos 2002 y 2012.

El delito de lavado de activos y sus efectos

El delito lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad, control de dinero y/o de bienes obtenidos ilegalmente. Con ese fin, los *blanqueadores* utilizan actividades económicas, financieras y comerciales lícitas para inyectarles fondos de procedencia mal habida, *disfrazar* su origen y darles así una apariencia de legalidad que les permita mantener oculta la fuente (el delito) que los originó.

Generalmente se identifica el narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos. Sin embargo, no es el único: la legislación chilena establece que el LA también puede originarse en el cohecho, la corrupción, la malversación de caudales públicos, el fraude al fisco, el tráfico de influencias, el uso de información privilegiada en beneficio propio, la entrega de antecedentes falsos a las superintendencias financieras, la trata de personas, el tráfico de armas y el terrorismo, entre otros (mayor información puede consultarse en www.uaf.gob.cl, en la sección Legislación y Normativas).

El blanqueo de capitales causa daños tangibles e intangibles, a terceros, a los individuos y a la sociedad en su conjunto. Entre los principales riesgos que involucra destacan:

LAS AMENAZAS SOCIALES: el LA favorece indirectamente la criminalidad, al permitir a los delincuentes *legitimar* el producto de sus delitos. En su expresión más avanzada, estigmatiza a países, regiones y poblaciones y altera los lazos entre los miembros de una comunidad o vecindario, haciendo que éstos protejan a los blanqueadores, a cambio de regalías. En este ámbito, el LA crea la percepción de que el delito tiene recompensa y puede, incluso, estimular el inicio de una carrera delictiva, amenaza que atenta directamente contra las posibilidades de desarrollo humano y social de las comunidades afectadas.

LOS EFECTOS ECONÓMICOS: el LA produce distorsiones en los movimientos financieros e *infla* industrias o sectores vulnerables. Una de las expresiones más evidente de esta distorsión es que la competencia de mercado deja de operar en los sectores permeados por platas sucias. La inversión del producto de los delitos distorsiona así la competencia entre empresas y empresarios, y permite a los delincuentes usar los dineros mal habidos para iniciar, continuar y expandir actividades en sectores legítimos de la economía. Junto a ello, los sectores *inflados* con recursos ilícitos alteran las decisiones de los inversionistas -grandes y pequeños-, cuyos capitales son atraídos hacia rubros que no *valen* lo que dicen sus libros. Cuando la burbuja explota, enfrentan las mayores pérdidas.

LOS EFECTOS FINANCIEROS: el lavado de activos introduce desequilibrios macroeconómicos, daña la integridad del sistema financiero y la estabilidad de sus instituciones. Asimismo, puede desalentar la inversión extranjera y distorsionar los flujos internacionales de capital. Sus consecuencias se reflejan en la pérdida de bienestar en los países afectados, en el desvío de recursos de actividades económicas productivas e, incluso, en efectos desestabilizadores indirectos en otras economías.

LOS COSTOS REPUTACIONALES: el lavado de activos genera pérdida de prestigio, crédito y/o reputación en las entidades financieras, no financieras y en los profesionales envueltos en las redes del delito. El blanqueo de capitales disminuye la confianza pública en las instituciones involucradas, hayan éstas sabido o no del delito; en los profesionales implicados; y en los sectores económicos permeados por los lavadores. El costo reputacional es el más difícil de revertir.

Resumen ejecutivo del informe

El “II Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile” de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), actualizado a diciembre de 2013, fue elaborado a partir de la información provista por la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDECCO) del Ministerio Público, obtenida de las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales de Justicia. Este documento complementa el informe anterior de la UAF, en el que por primera vez se sistematizó la totalidad de condenas por lavado de dinero registradas entre 2007 –primer año en que el delito fue castigado en Chile- y 2013.

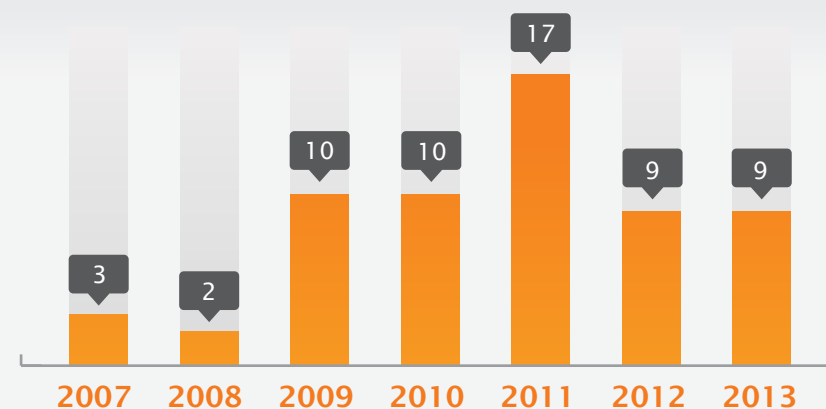
En este nuevo informe se presentan los hallazgos actualizados en materia de tipo de condenas, delitos base, sectores vulnerados y montos de decomiso detectados en el periodo 2007 – 2013, con especial énfasis en los dos últimos años, considerando que son los que agregan nuevos antecedentes.

Total de condenas por lavado de activos 2007 - 2013

Entre 2007 y 2013 se dictaron en Chile 60 sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos (LA), las que involucran a 119 personas sentenciadas. En los últimos dos años, el número de condenas ascendió a 18, lo que representa el 30% de los casos del periodo e incluyen a 39 personas.

Mientras entre 2010 y 2011 fueron iniciadas 30 causas por blanqueo de fondos y hacia fin de ese periodo se registraron 27 sentencias definitivas; entre 2012 y 2013 se iniciaron en conjunto 28 casos y 18 de estos fueron condenados. La disminución del número de sentencias condenatorias en los dos últimos ejercicios se relaciona con el tipo de procedimiento judicial utilizado –abreviado, simplificado u ordinario-, lo que incidió en que algunos casos no finalizaran en el mismo año en que fueron abiertos debido a su complejidad. Adicionalmente, diez casos del periodo 2012 - 2013 concluyeron en absoluciones, a diferencia de los tres registrados en 2010 - 2011.

NÚMERO ANUAL DE SENTENCIAS DEFINITIVAS
CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS



Fuente: UAF

Distribución de condenas por tipo de procedimiento judicial

Del total de condenas por LA registradas entre 2007 y 2013, el 72% se obtuvo mediante procedimiento judicial del tipo abreviado; el 27% correspondió a juicios orales; y el 2% a juicios simplificados.

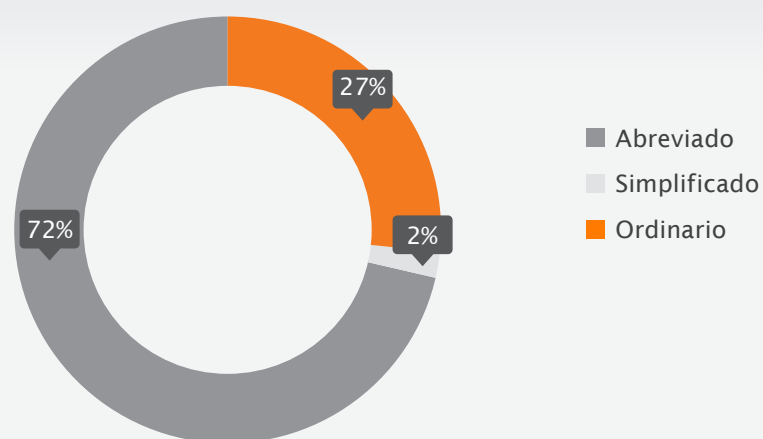
Entre 2012 y 2013, el 44% del total de sentencias condenatorias concluyó tras procedimientos judiciales del tipo ordinario, cuya última etapa es el juicio oral. El resto fueron procedimientos abreviados. Con ello se mantiene la tendencia hacia un mayor número de procedimientos abreviados.

Distribución de condenas por tipo de delito base

El lavado de activos se origina en delitos llamados “base o precedentes”. Estos son hechos típicos y antijurídicos que generan bienes ilícitos, que requieren ser blanqueados y que están presentes en cada una de las condenas que se detallan en este informe.

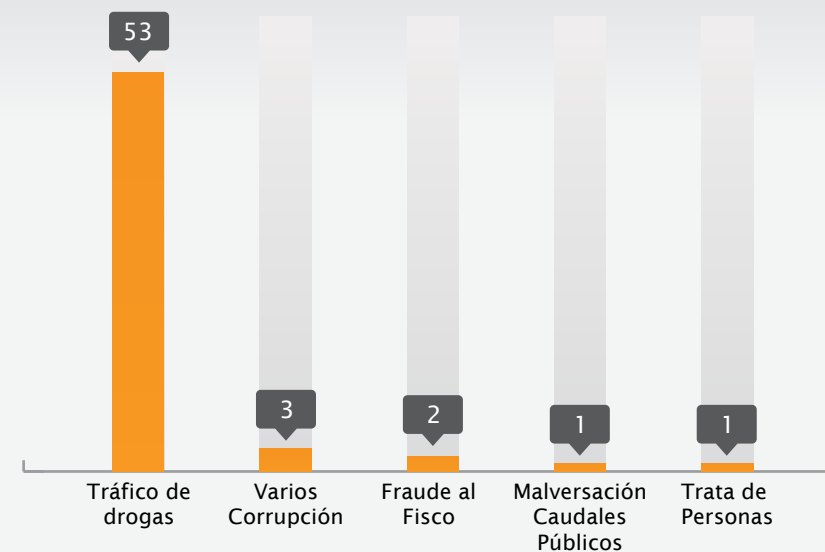
El 88% de las sentencias del periodo 2007 - 2013 tiene como delito precedente el tráfico de drogas; en tanto que el 12% restante se distribuye entre corrupción, fraude al fisco, malversación de caudales públicos y trata de personas. Siguiendo la misma tendencia, de las 18 condenas de los últimos dos años, 17 están relacionadas con el tráfico de drogas, mientras que la restante correspondió a un caso de corrupción.

**CONDENAS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL
DE 2007 A 2013**



Fuente: UAF

**N° ANUAL DE CONDENAS POR TIPO DE DELITO BASE
DE 2007 A 2013**



Fuente: UAF

Sectores económicos vulnerados

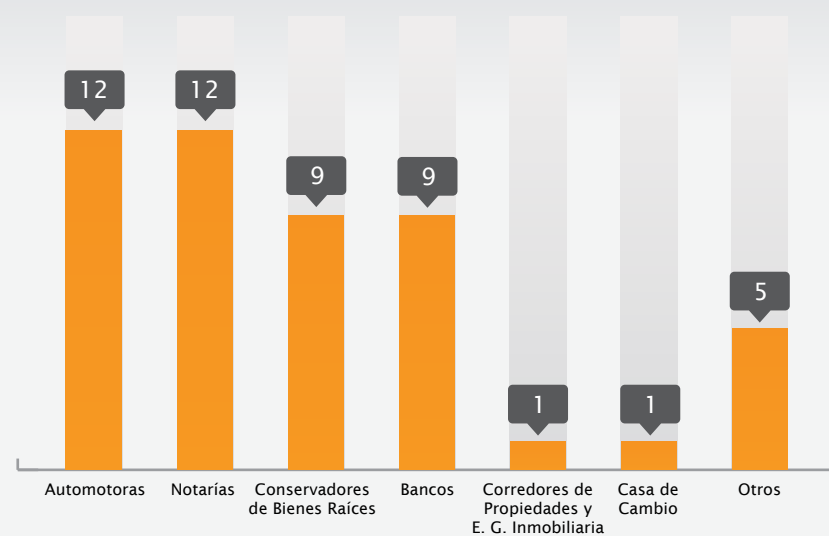
Los sectores económicos vulnerados corresponden a aquellos identificados como los más frecuentemente utilizados por los lavadores para blanquear sus fondos ilícitos, a partir de la evidencia que proporcionan las sentencias dictadas en Chile. Se les reconoce como sectores vulnerados por los grupos organizados que lavan activos, ya sea porque no cuentan con sistemas preventivos anti blanqueo o porque estos no son suficientemente robustos. Su inclusión en esta categoría no debe interpretarse como una estigmatización al respecto, sino como una constatación de que fueron involucrados en operaciones comerciales o financieras en las que se utilizó y transfirió dinero obtenido de actividades ilícitas.

Entre 2007 y 2013, los sectores económicos más frecuentemente utilizados por los lavadores de activos fueron automotoras, notarías, conservadores de bienes raíces, bancos y corredores de propiedades. Estas 5 áreas están presentes en el 90% de los casos sentenciados en el periodo, lo que refleja una mantención de la tendencia que se había registrado hasta 2011.

Mientras las notarías, bancos, conservadores de bienes raíces y corredores de propiedades forman parte de los sectores económicos regulados por la UAF, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.913, las automotoras no son Entidades Supervisadas por el Servicio. Ello significa que no están legalmente obligadas a adoptar sistemas de prevención antilavado, lo que podría evidenciar una mayor exposición a este tipo de delitos.

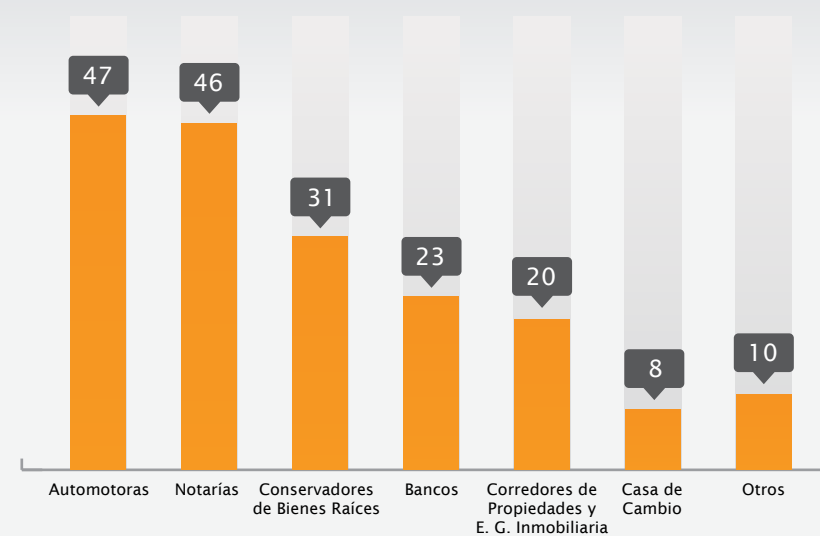
Por otra parte, entre 2012 y 2013 el uso de casas de cambio, empresas de factoring y usuarios de zona franca en operaciones de lavado de activos condenados por los Tribunales de Justicia fue menor, respecto de los años anteriores. Mientras en el periodo 2007 – 2011 estuvieron presentes en el 6,6% de los casos condenados, su participación bajó a 5,4 entre 2007 y 2013. No obstante, en 2013 se registró un caso en particular, que involucró al sector de casas de cambio y que concluyó con un comiso cercano a US\$ 1 millón (ver caso 52, “La Gran Playa”).

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS
DESDE 2012 A 2013



Fuente: UAF

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS
DESDE 2007 A 2013



Fuente: UAF

Señales de alerta identificadas en las condenas por lavado de activos

Las señales de alerta son conductas o actividades identificadas en operaciones, transacciones, actos o negocios que permiten rastrear los patrones de comportamientos sospechosos de lavado de activos. Las 60 condenas por el delito registradas en Chile entre 2007 y 2013 involucran 39 señales de alerta distintas. Las más frecuentes corresponden a “Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente”, registrada en el 21% del total de sentencias; “Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados”, presente en el 15%; y “Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos”, también con 15%.

De ese total, el 25% lo explican las señales detectadas en los últimos 2 años, siendo las más frecuentes del 2012 - 2013:

- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente.
- Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.

Las señales de alerta detectadas entre 2012 y 2013 son cualitativamente similares a las del periodo 2007 - 2011. No obstante, se observa un aumento de casos que involucran la señal “Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes”, la que se relaciona con el aumento de la tipología de testaferro evidenciada en los últimos años.

SEÑAL DE ALERTA DETECTADA	2007/11	2012/13	TOTAL
Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente.	38	16	54
Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.	32	7	39
Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.	27	13	40
Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.	25	1	26
Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.	15	2	17
Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.	13	15	28
Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado su perfil y actividad económica.	5	1	6
Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad.	4	-	4
Otra señales de alerta	36	10	46
TOTAL	195	65	260

Fuente: UAF

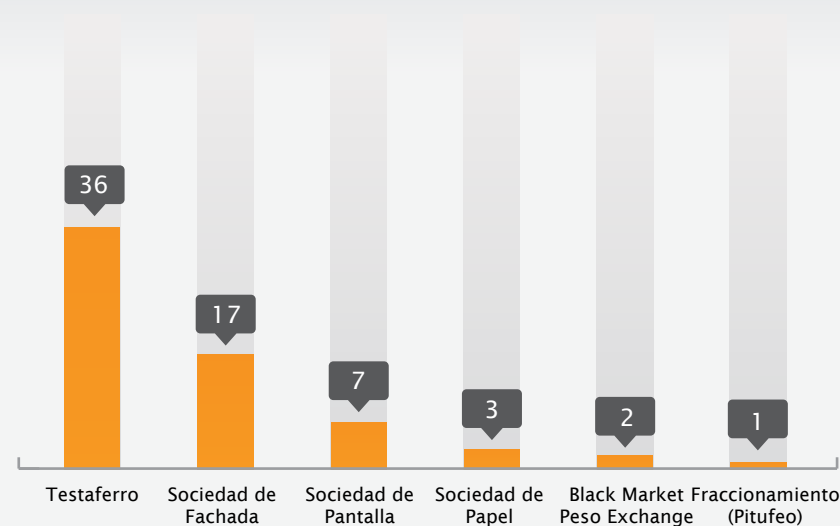
Tipologías identificadas en las condenas por lavado de activos

Cada una de las condenas por lavado de activos involucra una tipología, que es la identificación de los actos y/o procedimientos utilizados por los blanqueadores para ocultar o disimular el origen ilícito de bienes o los bienes mismos.

En las 60 sentencias dictadas en 2007 – 2013 fueron individualizadas 66 tipologías, de las cuales el 55% correspondió al uso de testaferros para la comisión del delito de LA. También fue frecuente el uso de sociedades de fachada, de pantalla y de papel, las que en conjunto concentraron el 41% de las tipologías del periodo.

En 2012 la única tipología identificada fue testaferro (presente en todos los casos de ese año). Aunque en 2013 se registró mayor variedad, el uso de testaferros representó el 50% de los casos. Este año, además, por primera vez se dictó una condena asociada a la tipología del fraccionamiento (Pitufeo).

TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS EN CONDENAS POR LAVADO DE ACTIVOS
DESDE 2007 A 2013



Penas de comiso por el delito de lavado de activos

El total de comiso de bienes, instrumentos financieros y dinero relacionado con casos de lavado de activos sentenciados por los Tribunales de Justicia ascendió a CL\$ 3.913 millones ⁽¹⁾ entre 2007 y 2013.

De ellos, CL\$ 1.088 millones están asociados a las 18 condenas sentenciadas en el último bienio. La mayor parte de estos comisos se concentró en dinero e inmuebles, representando ambos el **86%** de los montos por comisos del periodo. El 14% restante se debe a vehículos y maquinaria decomisada.

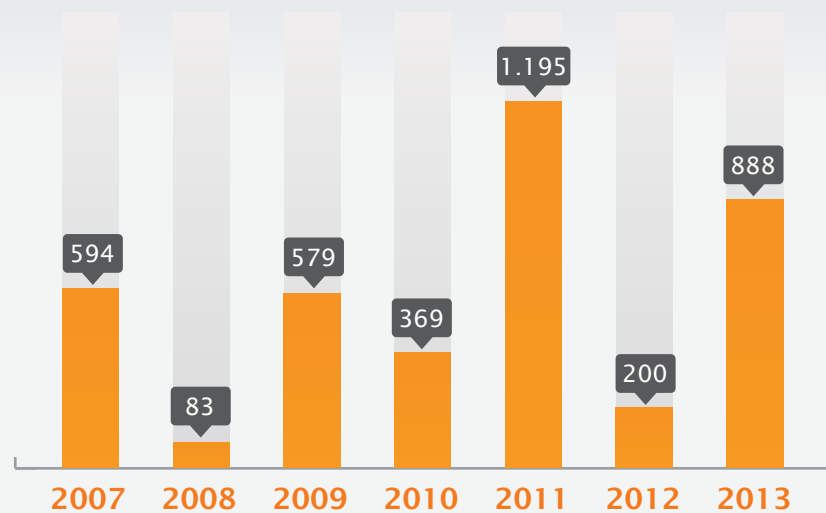
(1) Cifras en pesos chilenos (CL\$).

En particular, en 2013 se observó un alto aumento de los comisos en dinero, lo que llevó a que este ítem explique el 39,8% del comiso total del periodo 2007 - 2013. En el mismo lapso, los comisos por inmuebles concentraron el 34,1%; y los correspondientes a vehículos y maquinaria, 26,1%.

- **Comiso de vehículos:** Entre 2007 y 2013 se decomisaron 156 vehículos relacionados con operaciones de lavado de activos, por un valor equivalente a CL\$ 1.005 millones, cifra que representa el 25,7% del valor de las confiscaciones por lavado de activos del periodo. Entre 2012 y 2013 la participación en el número de comisos llegó a 19%, con 29 vehículos, equivalentes a CL\$ 139 millones. El número de unidades confiscadas en 2013 disminuyó 55% respecto del año anterior y la mayoría correspondió a automóviles, station wagon y camionetas. Adicionalmente, en 2013 también se decomisó maquinaria tasada en CL\$ 16 millones, equivalentes a 0,4% del total registrado entre 2007 y 2013.
- **Comiso de inmuebles:** La adquisición de inmuebles es otra forma de ocultar el origen ilícito de los dineros obtenidos a través de los delitos base de LA, operaciones en las que son involucrados corredoras de propiedades y conservadores de bienes raíces.

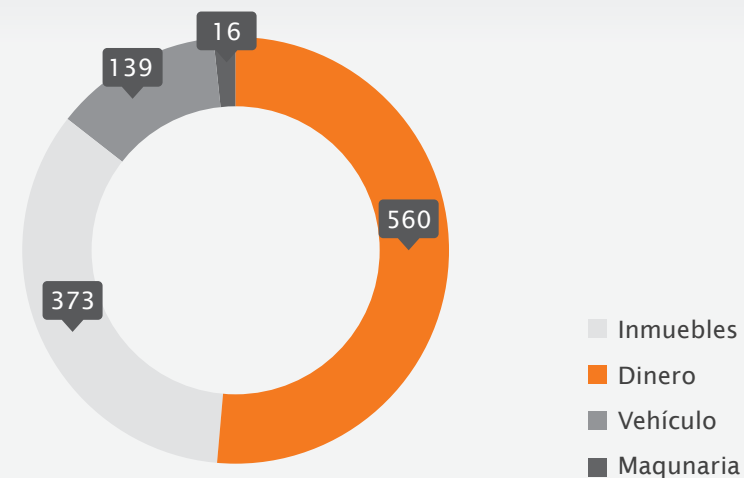
Entre 2007 y 2013 fueron comisados 69 bienes inmuebles, equivalentes a CL\$ 1.334 millones (34,1% del total). En el último bienio del periodo fueron confiscados 15 de ellos (CL\$ 373 millones, aprox.) los que representan el 22% del total de bienes inmuebles decomisados entre 2007 y 2013.

**MONTO TOTAL DE COMISOS EN MILLONES DE PESOS
DE 2007 A 2013**



Fuente: UAF

**DESGLOSE DE LOS MONTOS DECOMISADOS POR LAVADO
DE ACTIVOS ENTRE 2012 - 2013
(EN MILLONES DE PESOS)**

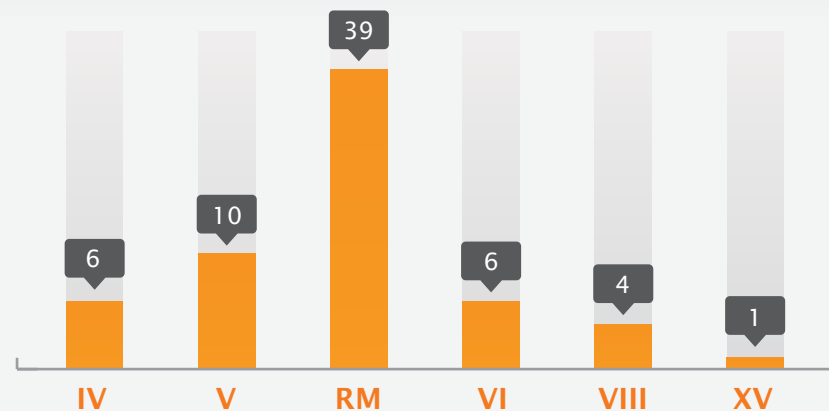


Fuente: UAF

La Región Metropolitana concentró el mayor número de comiso de inmuebles relacionados con operaciones de lavado de activos (57% del total), entre 2007 y 2013. Le siguieron la Quinta Región de Valparaíso (14%) y la Octava Región del Bío Bío (10%). En tanto que las comunas que registraron los mayores montos decomisados correspondieron a Lo Barnechea (21% del total, equivalente a CL\$ 274 millones); Las Condes (19% del total; CL\$ 258 millones) y Pichidanguí (10%; CL\$ 135 millones).

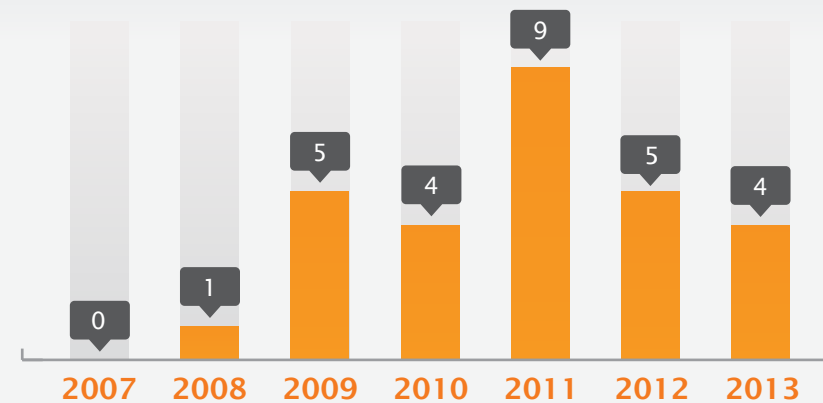
- **Comiso de dinero:** Del total de condenas del periodo 2007 - 2013, en 28 de ellas se decomisó dinero, equivalente CL\$ 1.558 millones (39,8% del total). Entre 2012 y 2013 este ítem representó CL\$ 560 millones, equivalentes al 36% del periodo 2007 - 2013. Es destacable que cuatro condenas de 2013 generaron un comiso total de CL\$ 536 millones, la cifra anual más alta de todo el periodo en estudio.

DESAGREGACIÓN REGIONAL DEL TOTAL DE INMUEBLES COMISADOS POR LAVADO DE ACTIVOS DE 2007 A 2013



Fuente: UAF

CONDENAS CON COMISO DE DINERO DE 2007 A 2013

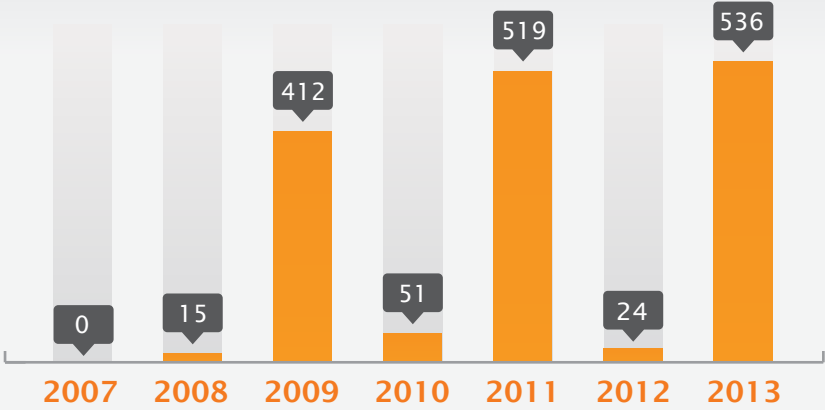


Fuente: UAF

La desagregación por tipo de dinero decomisado entre 2007 y 2013 refleja que:

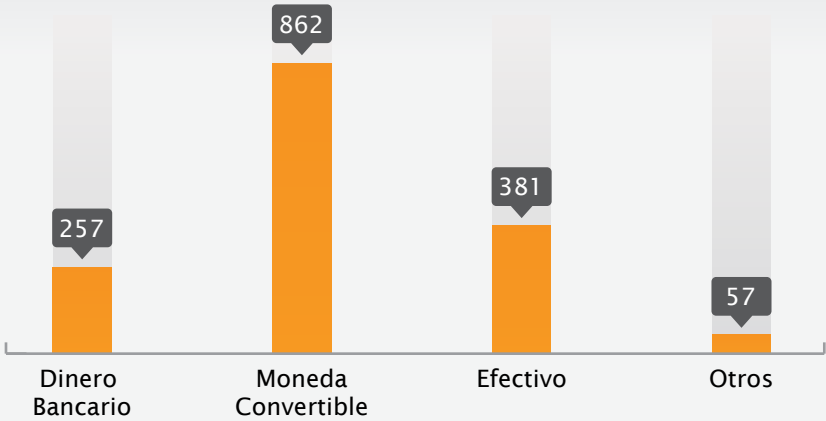
- El 17% fue confiscado en dinero bancario (cuentas corrientes, cuentas vista, depósitos a plazo, entre otros).
- El 55% correspondió a moneda convertible.
- El 24% fue retenido en efectivo (billetes y monedas).
- El 4% correspondió a la categoría "otros", incluyendo comiso de acciones, monedas de oro, derechos y dinero obtenido por remates.

MONTO DE DINERO COMISADO (MM\$)
DE 2007 A 2013



Fuente: UAF

MONTO TOTAL DE COMISO POR TIPO DE DINERO (MM\$)
DE 2007 A 2013



Fuente: UAF

METODOLOGÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

La información de las 60 sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos en Chile, dictadas en el periodo 2007 – 2013 por los Tribunales de Justicia y sistematizada en este informe por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), fue proporcionada por la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO) de la Fiscalía de Chile. En ese marco, las fuentes de información y la metodología utilizada se construyeron a partir de:

- **El tipo de procedimiento judicial de los casos de lavado de activos sentenciados en Chile, su contenido y fallo.**

Del total de casos analizados, 43 fueron fallados en procedimientos judiciales abreviados; 1 a través de procedimiento simplificado; y 16, en juicios orales. En ese contexto, la información utilizada por la UAF para elaborar este documento se originó en las actas de formalización presentadas por la Fiscalía en los casos en que los procesos fueron abreviados o simplificados, con el propósito de recabar información suficiente para explicar el contexto y la tipología de lavado de dinero identificada; mientras que en el caso de los juicios orales, la información se obtuvo de las sentencias definitivas condenatorias.

- **Las penas de comiso decretadas en las sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos.**

La valorización de bienes muebles, inmuebles y el dinero confiscado consideró los siguientes criterios:

- **Vehículos:** la tasación fiscal provista por el Servicio de Impuestos Internos (SII) a la fecha de la sentencia definitiva. En los casos en que no se dispuso de información primaria que permitiese valorar el bien en cuestión, se le adjudicó el menor valor fiscal disponible⁽²⁾, a partir de los datos obtenidos.
- **Inmuebles:** valor comercial indicado en la sentencia definitiva. En los casos en que éste no fue establecido en la condena, se usó la tasación fiscal provista por el SII, al año 2012⁽³⁾.
- **Dinero:** en esta categoría fueron incluidos todos los instrumentos de inversión, ahorro y divisas confiscados. En el caso de éstas últimas se consideró el valor nominal a la fecha de la sentencia con paridad al dólar americano.
- **Otros Artículos:** no fueron considerados, debido a que involucran, por una parte, un alto volumen de bienes menores de difícil valoración; y, por otra, bienes no suficientemente detallados en las sentencias, lo que dificulta su valoración.

- **La “Guía de Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos” elaborada por la UAF en 2010.**

Las señales de alerta identificadas en cada una de las 60 sentencias definitivas condenatorias por lavado de dinero en Chile tienen como base el documento sobre la materia editado y difundido por la UAF en 2010, disponible en www.uaf.gob.cl, en la sección Publicaciones.

- **Los sectores económicos identificados como los más frecuentemente utilizados por los lavadores de activos para blanquear sus fondos ilícitos.**

Los rubros incluidos en esta categoría, a partir de la evidencia proporcionada por las sentencias dictadas en Chile, constituyen sectores vulnerados por los blanqueadores de dinero, ya sea porque no cuentan con sistemas preventivos antilavado de activos o porque éstos no son lo suficientemente robustos. Su inclusión no debe interpretarse como una estigmatización al respecto.

(2) Entre estas situaciones, se consideraron:

- a) Casos en que solo se cuenta con el dato del modelo del vehículo: independiente de la información sobre el año de fabricación, se fijó el menor valor fiscal disponible en la base de datos del SII para el modelo en cuestión.
- b) Casos en que sólo se cuenta con información sobre el año de fabricación y marca del vehículo: Independiente del modelo del vehículo, se le asignó el menor valor fiscal disponible en la base de datos del SII.

(3) En año 2013, no fue necesario recurrir a tasación fiscal.

Cada una de las condenas detalladas en este informe fue organizada para su mejor comprensión en un esquema que contiene las siguientes categorías, descritas en orden alfabético:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Delitos base	También conocidos como delitos precedentes o subyacentes, son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913 (artículos 27 letras a y b). Entre otros, se incluye al narcotráfico, el tráfico de armas, el terrorismo, el fraude al fisco, la malversación de caudales públicos, la corrupción, el uso de información privilegiada para beneficio propio, la presentación de antecedentes falsos a las superintendencias financieras, la trata de personas, la promoción de la prostitución y el secuestro.
Descripción del caso	Relato de la operación de lavado de activos, formalizada y acusada por la Fiscalía, en la que se aplicó una sentencia definitiva condenatoria.
Esquema del caso	Presentación gráfica del caso.
Fiscalía	La Fiscalía de Chile, también conocida como Ministerio Público, es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, ya sea que estos determinen la participación punible, o bien, acrediten la inocencia del imputado; y ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. Las Fiscalías Locales son las unidades operativas de cada una de las Fiscalías Regionales, a cuyo cargo tienen las tareas de investigación, ejercicio de la acción penal pública y protección de víctimas y testigos. Su competencia se delimita de acuerdo a un territorio o materia determinada.
Multa	Pena pecuniaria que en el caso de lavado de activos fluctúa entre 200 y 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
Número de condenados	Número de personas condenadas por el delito de lavado de dinero.
Pena de comiso	Pena accesoria contemplada en el artículo 31 del Código Penal de Chile, que implica la pérdida de los efectos e instrumentos con los que se ejecutó el delito.
Pena principal	Sanción establecida en el tipo penal, que en el caso del lavado de dinero es privativa de libertad, con presidio mayor, en sus grados mínimo a medio (cinco años y un día a quince años). Incluye penas pecuniarias, que fluctúan entre 200 y 1.000 UTM.
Procedimiento	Acto procesal en el que se resuelve un conflicto de relevancia jurídica. Dependiendo de la pena solicitada por la Fiscalía, en el sistema procesal chileno el delito de lavado de activos se puede resolver por procedimientos ordinarios (cuya última etapa es un juicio oral); abreviados; o simplificados (ver mayores detalle en el Glosario de este informe).
RUC	Corresponde al Rol Único de Causa. Es el número identificador asignado a cada causa penal, con un formato único utilizado por el Poder Judicial, la Defensoría Penal y la Fiscalía para facilitar su tramitación.
RIT	Corresponden al Rol Interno del Tribunal. Es un número identificador asignado a cada causa penal, independiente del tribunal competente, que facilita su tramitación interna.
Sectores económicos vulnerados	Corresponde a la identificación de los sectores económicos utilizados por los lavadores de activos en los casos de blanqueo sentenciados en Chile. Son rubros afectados por las operaciones de los lavadores, lo que no quiere decir que estén involucrados en la actividad de lavado.
Señales de alerta	Indicios que permiten detectar la posible presencia de operaciones de lavado de activos.

Glosario de términos

Las siguientes son las terminologías más utilizadas para la descripción de operaciones y tipologías de lavado de dinero en los casos abordados en este informe:

Término	Descripción
Black market Peso Exchange ("peso broker" - "Hawala")	Sistema de transferencia informal de fondos que requiere la utilización de un "Broker" definido como un "intermediario financiero informal del mercado de capitales y divisas de origen ilícito que se encarga de reubicar parte de las utilidades obtenidas en el mercado internacional de droga".
Cliente PEP	Son las Personas Expuestas Políticamente. La normativa chilena antilavado de dinero define a los PEP como "los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas". Las entidades supervisadas por la UAF deben implementar y ejecutar, respecto de estas personas, medidas reforzadas de debida diligencia y conocimiento de los clientes. Las categorías de PEP nacionales, en el caso de Chile, incluyen además a los cónyuges, parientes hasta en segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que los altos funcionarios incluidos en la nómina hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en el país.
Fiscalía de Chile	La Fiscalía de Chile, también conocida como Ministerio Público, es un organismo autónomo, cuyas funciones son dirigir la investigación de delitos; ejercer la acción penal pública, esto es llevar a los imputados a los tribunales y buscar que los jueces apliquen las sanciones solicitadas; y dar protección a víctimas y testigos. En el sistema procesal penal chileno son los fiscales los que dirigen a las policías en la investigación de los delitos.
FRMCN	Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.
FRMOCC	Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.
FRMS	Fiscalía Regional Metropolitana Sur.
Juicio abreviado	Procedimiento procesal penal aplicable en los casos en que la Fiscalía pide una pena privativa de libertad no superior a cinco años de presidio, o reclusión menor en su grado máximo o, bien, cualquier otra pena de distinta naturaleza. Para aplicarlo es necesario que el imputado, en conocimiento tanto de los hechos que son materia de la acusación, como de los antecedentes que fundan la investigación, acepte expresamente y manifieste su conformidad con la aplicación de este procedimiento. Los juicios abreviados se desarrollan ante un juez de garantía.
Juicio oral	Última etapa del procedimiento procesal penal ordinario -posterior a la fase de investigación y a la preparación del juicio oral- para resolver sobre crímenes o simples delitos, siempre que no se haya solicitado la aplicación de un procedimiento abreviado o simplificado. Se desarrolla ante un Tribunal Oral en lo Penal, entidad colegiada, compuesto por tres jueces. Se rige por los principios de oralidad, publicidad e inmediatez.
Juicio simplificado	Procedimiento procesal penal aplicable en los casos en los que la Fiscalía pide penas que no exceden el presidio o reclusión menor en su grado mínimo (hasta 540 días). Se desarrolla ante un juez de garantía.

Lavado de activos	Delito que busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad, al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. El lavado de activos está tipificado en la legislación chilena en el artículo 27 de la Ley N° 19.913.
Ministerio Público	Ver Fiscalía de Chile.
Operación sospechosa	La Ley N° 19.913, que previene el lavado de activos en Chile, señala en su artículo 3° que una operación sospechosa es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad económica en que se detecte, resulta inusual, carente de justificación económica o jurídica aparente, ya sea que se realice en forma aislada o reiterada.
Pitufeo	Tipología de lavado de dinero que consiste en fraccionar o dividir en pequeños montos transacciones aparentemente aisladas, que se realizan a nombre de uno o varios inversionistas, con el objeto de no generar sospechas y evitar controles asociados a montos mayores de dinero.
Señales de alerta	Características de ciertas operaciones financieras y/o comportamientos particulares de los individuos involucrados en ellas, que permiten detectar operación sospechosas de lavado de activos.
Sociedad de fachada	Tipología de lavado de dinero que consiste en constituir sociedades legales, pero que no tienen existencia física ni cumplen con la actividad económica indicada en su giro, usadas por los lavadores para inyectarles sus fondos ilícitos y darles así apariencia de legalidad.
Sociedad de pantalla	Tipología de lavado de dinero que consiste en constituir sociedades legales, con existencia física y que cumplen con la actividad económica señalada en su certificado, usadas por los lavadores para mezclar sus fondos ilícitos con las ganancias obtenidas a través del giro de estas empresas.
Sociedades de papel	Tipología de lavado de dinero que consiste en constituir sociedades legales, que no existen físicamente ni cumplen con su objeto social, usadas por los lavadores para justificar ingresos de origen ilícito.
Testaferro	Tipología de lavado de dinero que consiste en inscribir bienes a nombre de terceros que no son sus legítimos dueños, pero aparentan serlo, con el fin de ocultar el origen de los mismos.
Tipología	Conjunto de actos o procedimientos utilizados por los lavadores de dinero para ocultar o disimular el origen ilícito de ciertos bienes, o los bienes en sí mismos. Las diferentes tipologías identificadas se han detectado a partir de casos reales y no constituyen un listado taxativo.

Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, Informe de Condenas 2007 – 2013

En Chile se dictaron 60 condenas por lavado de activos entre 2007 y 2013, en el marco del nuevo sistema procesal penal vigente en el país. En estos fallos fueron sentenciadas 119 personas acusadas de blanquear fondos ilícitos y se decretó el comiso de dinero, bienes y vehículos valorizados en CL\$ 3.913 millones.

La descripción de cada una de las 60 sentencias que se presenta a continuación no se detiene en detalles pormenorizados sobre las investigaciones emprendidas por el Ministerio Público ni expone el desarrollo cabal de los juicios que culminaron en cada una de las condenas. Por el contrario, este informe se centra en los aspectos que facilitan la identificación de las formas, herramientas, sectores económicos e instrumentos financieros y no financieros que han utilizado en Chile las organizaciones criminales dedicadas al lavado de dinero.

El propósito es ofrecer un documento de consulta, análisis y trabajo a quienes participan en los ámbitos preventivo, persecutorio y sancionatorio del delito y, al mismo tiempo, nutrir con datos fehacientes, comprobables y originados en casos reales, el debate público sobre el lavado de activos, sus efectos, consecuencias y las estrategias de combate al delito.

Los casos que se exponen a continuación están ordenados de acuerdo al año y al mes de ese año en que se emitió la sentencia, iniciando por 2013 hasta llegar a los más antiguos. La mayoría lleva el nombre con que fueron identificados durante su investigación. Todas las descripciones se basan en hechos reales. No obstante, se han modificado las referencias que pudiesen provocar perjuicios o violaciones a derechos fundamentales de terceros.



LAS 60 CONDENAS



CASOS CONDENADOS EN | 2013

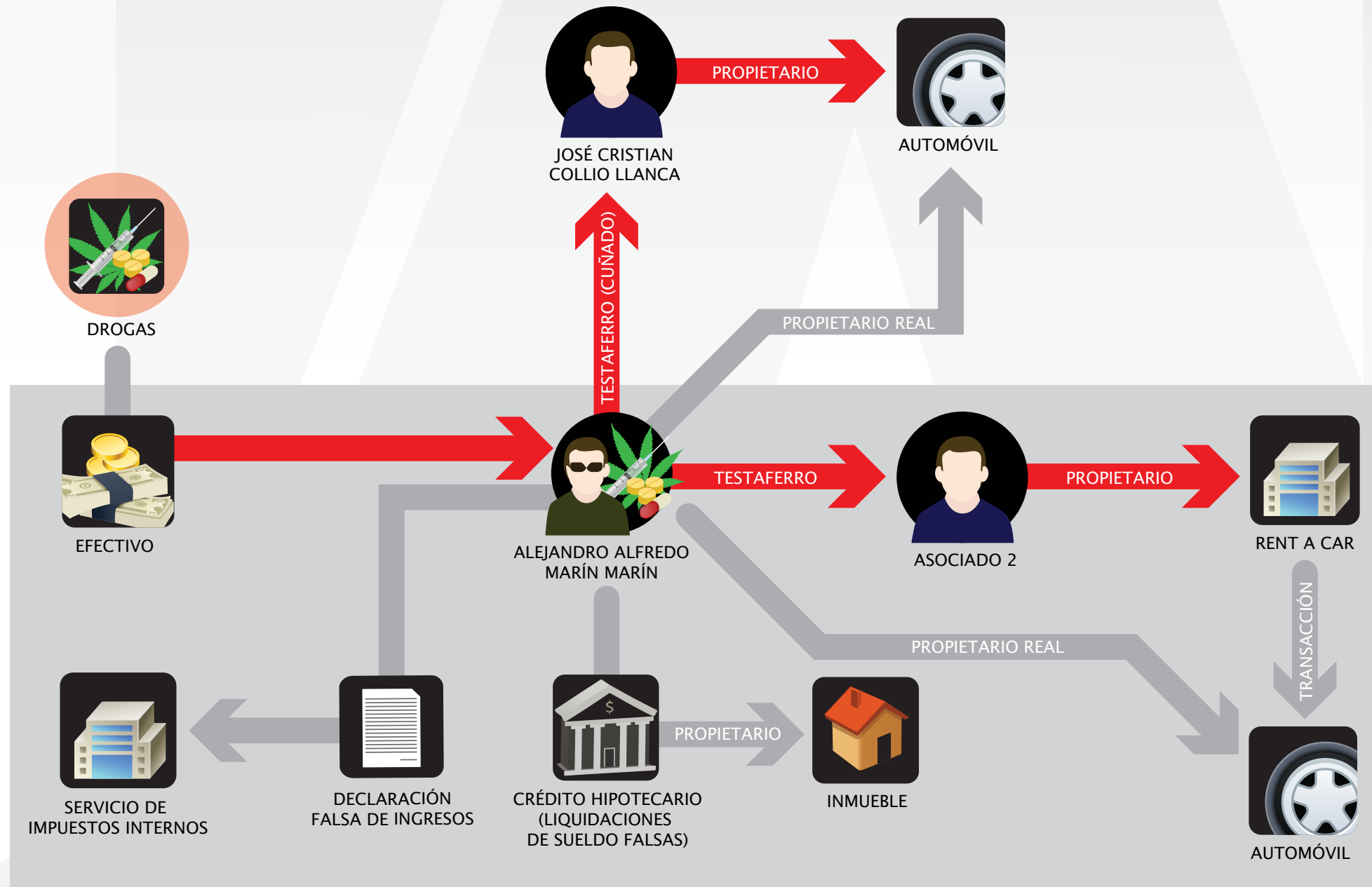
Caso 60: Nano y Rucio

RUC 1200564553-9 / RIT 64-2013

TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL CURICO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Curicó	Juicio Oral	2	5 Años y 1 día	20 UTM	\$2.370.000
DESCRIPCIÓN	ALEJANDRO ALFREDO MARÍN MARÍN era parte de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la comuna de Curicó. Generó cuantiosas ganancias o utilidades, las que ocultó o disimuló a través de diversas maniobras y usó testaferros, quienes tenían pleno conocimiento del origen ilícito de los bienes, entre ellos su cuñado JOSÉ CRISTIAN COLLÍO LLANCA. El condenado estaba asociado con el dueño de una empresa de rent a car, quien facilitaba vehículos con la finalidad de que ALEJANDRO ALFREDO MARÍN MARÍN viajara a Santiago a realizar la compra de droga y no fuera detectado por la policía. Conjuntamente, adquirió a nombre de la empresa de rent a car un vehículo, ya que no tenía forma de justificar los ingresos de origen ilícito. El condenado solicitó al dueño del rent a car liquidaciones de sueldo que le permitiesen justificar ingresos para adquirir una propiedad mediante un crédito hipotecario con subsidio para la vivienda. Por otra parte, ALEJANDRO ALFREDO MARÍN MARÍN realizó declaraciones de ingresos ante el Servicio de Impuestos Internos por boletas de honorarios emitidas que le permitiesen disimular el origen ilícito de los recursos en el periodo que estuvo preso, cumpliendo condena por el delito de tráfico de drogas. Adicionalmente, adquirió un automóvil, para lo que usó como testaferro a su cuñado JOSÉ CRISTIAN COLLÍO LLANCA, quien a sabiendas de que el vehículo fue adquirido con dineros provenientes de la comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes aceptó que tal automóvil fuera inscrito a su nombre, ocultando o disimulando, de esta forma, su origen ilícito. Ambos condenados no poseían una actividad económica lícita que les permitiera justificar las inversiones u operaciones financieras en las que participaron.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	- Automotoras: compra de vehículo que fue inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. - Notarios: tramitación escritura de compra/venta del inmueble adquirido con fondos ilícitos. - Conservadores de Bienes Raíces: inscripción del inmueble adquirido con dineros ilícitos. - Bancos: contratación crédito hipotecario para la adquisición del inmueble.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: usado para ocultar al real dueño del automóvil adquirido.					

ESQUEMA DEL CASO NANO Y RUCIO



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 59: El Sobrino

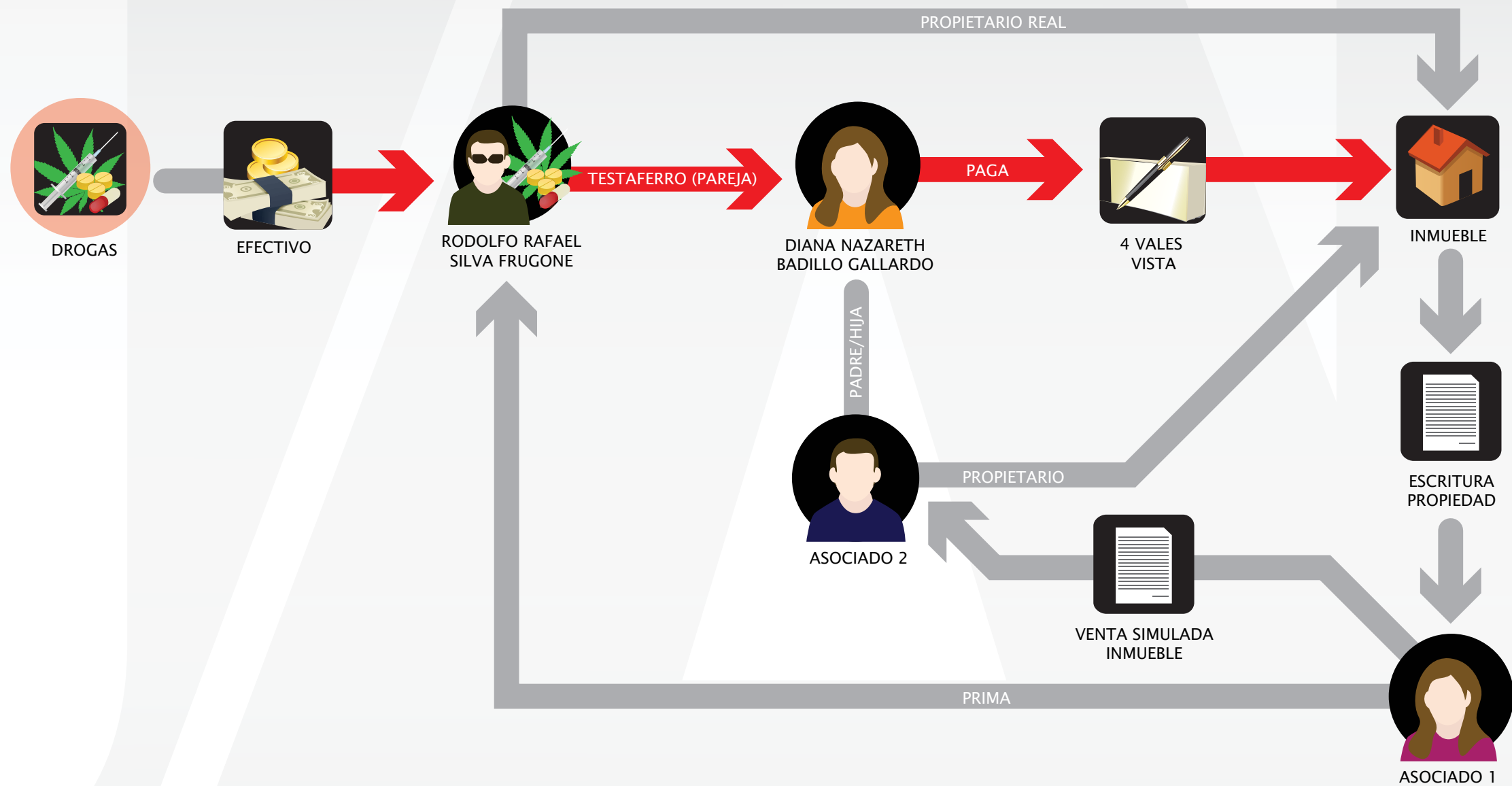
RUC 0800937835-K / RIT 135-2013

TRIBUNAL: 7º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Juicio Oral	2	10 Años y 1 día	200 UTM	\$128.771.570
DESCRIPCIÓN	RODOLFO SILVA FRUGONE fue condenado en dos ocasiones por tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y, por esta razón, fue encarcelado. Generó cuantiosas ganancias o utilidades, que ocultó o disimuló a través de diversos testaferros, quienes tenían pleno conocimiento del origen ilícito de los bienes, entre ellos su pareja DIANA NAZARET BADILLO GALLARDO. Entre los actos de ocultamiento y disimulación del origen de los bienes ilícitos en los que usó testaferros, se encuentra la adquisición de un departamento en la comuna de Las Condes, valorado en cerca de UF 6.600. Dicho inmueble fue adquirido e inscrito a nombre de la prima de SILVA FRUGONE, quien fue sobreseída por su condición mental. El departamento se pagó con la entrega de cuatro vales vistas de dos bancos chilenos, tomados en distintas sucursales, todos en efectivo, por DIANA NAZARET BADILLO GALLARDO, quien adicionalmente fue la persona que firmó la promesa de compra-venta del inmueble. Una vez que el hermano de RODOLFO SILVA FRUGONE fue detenido por una investigación por la comisión del delito de tráfico de drogas, RODOLFO SILVA FRUGONE decidió desde la cárcel transferir el departamento a un tercero, mediante una venta simulada. El inmueble era usado, con ánimo de lucro y conociendo su origen ilícito, por DIANA NAZARETH BADILLO GALLARDO y la hija que tiene en común con RODOLFO SILVA FRUGONE. Por otra parte, los bienes de origen ilícito permitieron la adquisición, uso y goce de diversos bienes muebles, de alto valor, que se encontraban en el departamento adquirido con fondos ilícitos. Además, estos recursos fueron usados con ánimo de lucro, al costear con ellos la manutención del grupo familiar, principalmente de DIANA BADILLO GALLARDO y sus hijos. Los condenados no registran inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos ni tampoco cotizan en algún sistema público o privado de salud o pensiones. Más aún, DIANA BADILLO GALLARDO figuraba en el sistema de salud como “indigente”. De esta forma, no pudieron justificar la adquisición del bien inmueble ni de los bienes muebles adquiridos con dineros provenientes de las actividades de tráfico de drogas que realizó RODOLFO RAFAEL SILVA FRUGONE, incluso mientras se encontraba privado de libertad.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.					

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarios: Tramitación escritura de compra/venta del departamento adquirido con fondos ilícitos y venta simulada posterior a un tercero. • Conservadores de Bienes Raíces: Inscripción del inmueble adquirido con dineros ilícitos. • Bancos: adquisición de cuatro vales vistas con dinero en efectivo por un monto aproximado de CL\$ 130.000.000 en distintas sucursales.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferro: usados para ocultar al real dueño del inmueble adquirido.

ESQUEMA DEL CASO EL SOBRINO



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 58: Fragatas

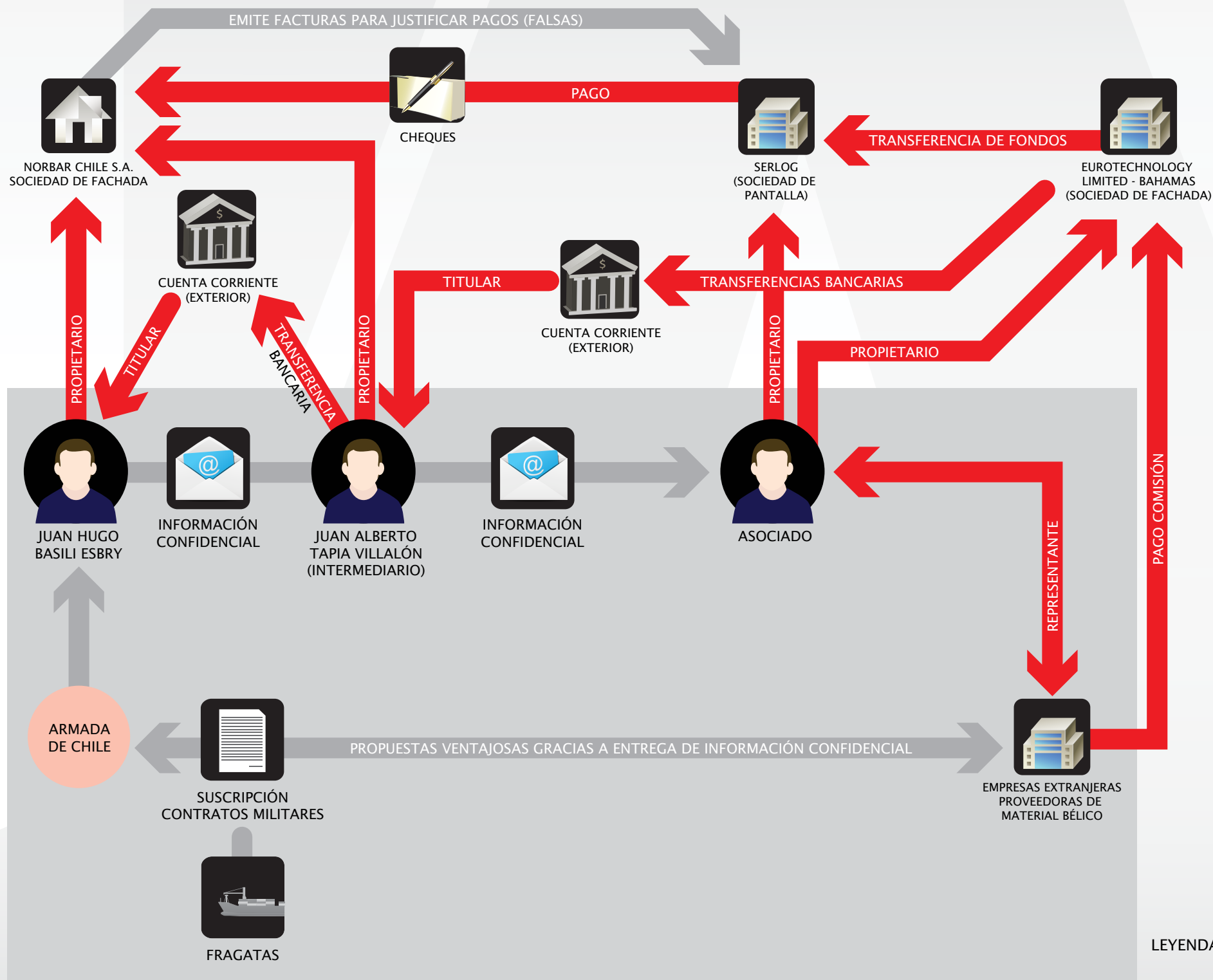
RUC 0700091359-0 / RIT 6059-2007

TRIBUNAL: 8º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Corrupción	FRMOR	Abreviado	2	5 Años	\$210 MM	\$40.582.081
DESCRIPCIÓN	JUAN ALBERTO TAPIA VILLALON Y JUAN PATRICIO BASILI ESBRY se concertaron para obtener beneficios indebidos de los procesos de compraventa de material bélico de la Armada de Chile y/o de sus empresas relacionadas: Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR) y Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE). BASIL ESBRY, quien ejercía un cargo público en la Armada de Chile, estaba en permanente contacto, mediante TAPIA VILLALON, con el representante en el país de las empresas proveedoras de material bélico, lo que permitía a este último tener acceso a información reservada-secreta y gozar de una posición ventajosa frente a otros competidores. Esto facilitó que las empresas que representaba el intermediario se adjudicaran distintos contratos. El representante en Chile de los proveedores extranjeros recibía del proveedor una comisión por la prestación de sus servicios de intermediación equivalente, al menos, a 5% del valor del contrato. Los condenados se repartían las utilidades provenientes del pago de las comisiones ilegales, utilizando las siguientes operaciones para ocultar o disimular el origen ilícito de los dineros o bienes obtenidos mediante la comisión del delito de corrupción pública: 1. Creación y utilización de la empresa Norbar S.A., en que eran socios, cuyos giros declarados fueron venta al por mayor de huevos, leche, abarrotos y otros alimentos; actividades de asesoramiento empresarial, de gestión y otras actividades empresariales, las que fueron usadas para recibir los pagos provenientes del intermediario y también como fuente para repartir utilidades ilícitas. 2. Una vez adjudicado y celebrado el respectivo contrato, el intermediario se encargaba de cobrar la comisión por sus servicios de intermediación a las empresas adjudicatarias, retribuyendo monetariamente a los condenados, a través de transferencias de dinero efectuadas directamente a JUAN ALBERTO TAPIA VILLALON o a través del pago de facturas de la empresa Norbar, por prestación de servicios inexistentes. 3. El representante en Chile de las empresas proveedoras actuaba por cuenta propia o a nombre de alguna de sus dos empresas: Servicios Logísticos Limitada (SERLOG), o Eurotechnology Limited. Ésta última es la empresa sucesora de la empresa Paysage, con domicilio en Bahamas, socia de SERLOG, cuyas cuentas en Estados Unidos fueron cerradas por sus eventuales vínculos con operaciones de lavado de dinero en dicho país, en 2006. 4. Posteriormente, JUAN ALBERTO TAPIA VILLALON se encargaba de cuadrar los pagos y de entregar a JUAN PATRICIO BASILI ESBRY la parte de la comisión que le correspondía mediante transferencias a las cuentas bancarias de éste, o por la vía de cubrir gastos de la empresa Norbar de propiedad de ambos condenados, siempre intentando encubrir los rastros del origen ilícito del dinero. De esta forma, buscaban desvincular los pagos de su real origen -pagos de comisiones ilegales-, y darles la apariencia de constituir operaciones o transacciones normales de la empresa.					

	5. Para justificar las operaciones realizadas y los montos tranzados, los condenados utilizaron facturas, giros o razones comerciales de fachada, extendiéndolas como asesorías financieras, de abogados o pagos por trabajos como agentes de venta de tecnología, todos servicios inexistentes y que sólo buscaban justificar los dineros de origen ilícito. 6. Los condenados utilizaban sus empresas como medio para transferir entre cuentas bancarias nacionales e internacionales los dineros de origen ilícito que eran repartidos. De esta forma, utilizaron las diversas cuentas bancarias abiertas en Chile y en el extranjero, con el fin de desvincular dichas transferencias de su origen ilícito y darles apariencia de legalidad o de relaciones comerciales, que en realidad eran inexistentes, y en las cuales aparecían formalmente las empresas como las titulares de las operaciones. Asimismo, las transferencias sucesivas entre cuentas bancarias permitían alejar cada vez más los dineros de su fuente, desvirtuando controles y procesos de fiscalización. Ambos condenados no poseían una actividad económica lícita que les permita justificar las operaciones financieras en las que participaron y, a sabiendas del origen ilícito de las utilidades o dineros provenientes de la corrupción pública, realizaron diversas acciones cuyo objetivo era ocultar o disimular el origen de los fondos o los propios bienes.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones. • Incremento en la facturación del negocio de un cliente, sin razón que lo justifique, la que se evidencia en la actividad de las cuentas de dicho cliente. • Cliente PEP que realiza operaciones que están fuera de lo habitual respecto a su comportamiento anterior.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Bancos: utilización de cuentas corrientes nacionales e internacionales para ocultar el origen ilícito de los fondos recibidos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de pantalla: SERLOG y Eurotechnology Limited utilizadas para cancelar las comisiones ilícitas. • Sociedad de fachada: Norbar utilizada para recepcionar pagos provenientes del intermediario y como fuente de la cual repartir utilidades ilícitas.

ESQUEMA DEL CASO FRAGATAS



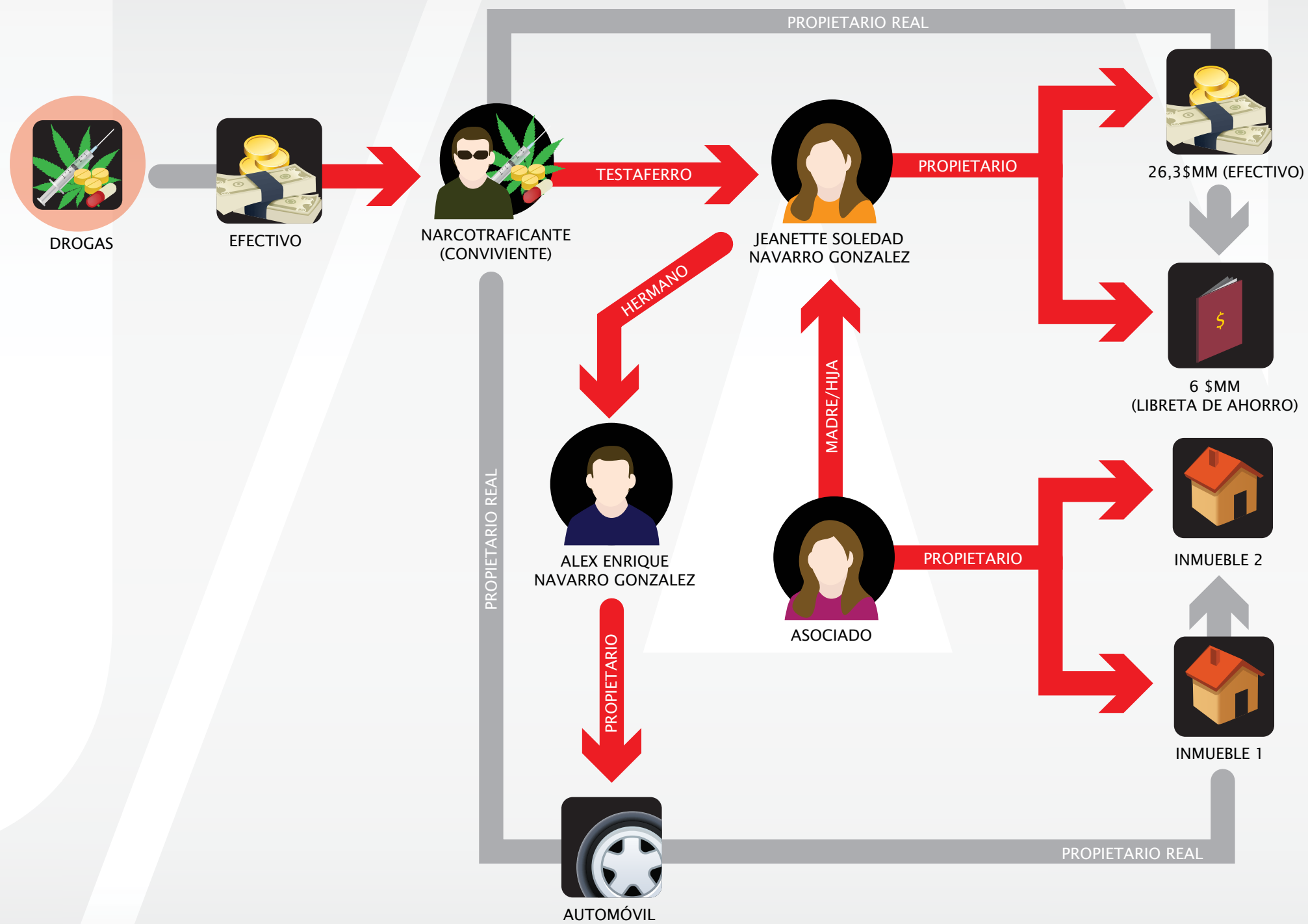
Caso 57: La Suplantadora

RUC 1101319602-K / RIT 15484 – 2011

TRIBUNAL: 4º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	2	541 días	10 UTM	\$131.466.331
DESCRIPCIÓN	El conviviente y padre de los tres hijos de JEANETTE SOLEDAD NAVARRO GONZALEZ fue encarcelado por tráfico de drogas y le traspasó a su pareja dinero proveniente de este ilícito. NAVARRO GONZALEZ, conociendo su procedencia, adquirió y ocultó estos dineros con ánimo de lucro. La condenada adquirió dos inmuebles, un departamento en la comuna de Ñuñoa y otro en la comuna de Las Condes y los inscribió a nombre de su madre. Adicionalmente, compró un automóvil, para lo que usó como testaferro a su hermano ALEX NAVARRO GONZALEZ, quien, a sabiendas de que el vehículo fue adquirido con dineros provenientes del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, aceptó que fuera inscrito a su nombre, ocultando o disimulando, de esta forma, su origen. NAVARRO GONZALEZ poseía en su domicilio altos volúmenes de dinero en efectivo escondidos en una caja de zapatos y en una lavadora; y mantenía dos libretas de ahorro, todos dineros originados en la venta ilícita de droga. Ambos condenados no poseían una actividad económica lícita que les permita justificar las inversiones u operaciones financieras en las que participaron. NAVARRO GONZALEZ no contaba con un oficio que le reportara ingresos y no tenía inicio de actividades ante el SII. Por su parte ALEX NAVARRO GONZALEZ ejercía como junior de una empresa automotriz y su salario no justificaba la adquisición del automóvil.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	- Notarios: Tramitación de contrato de compra/venta de propiedades. - Conservadores de Bienes Raíces: Inscripción de los inmuebles adquiridos con dineros ilícitos. - Automotoras: Compra de un vehículo inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. Fue adquirido nuevo. - Bancos: Libretas de ahorro abiertas con dinero de origen ilícito.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: Usados para ocultar al real dueño del automóvil.					

ESQUEMA DEL CASO LA SUPLANTADORA



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

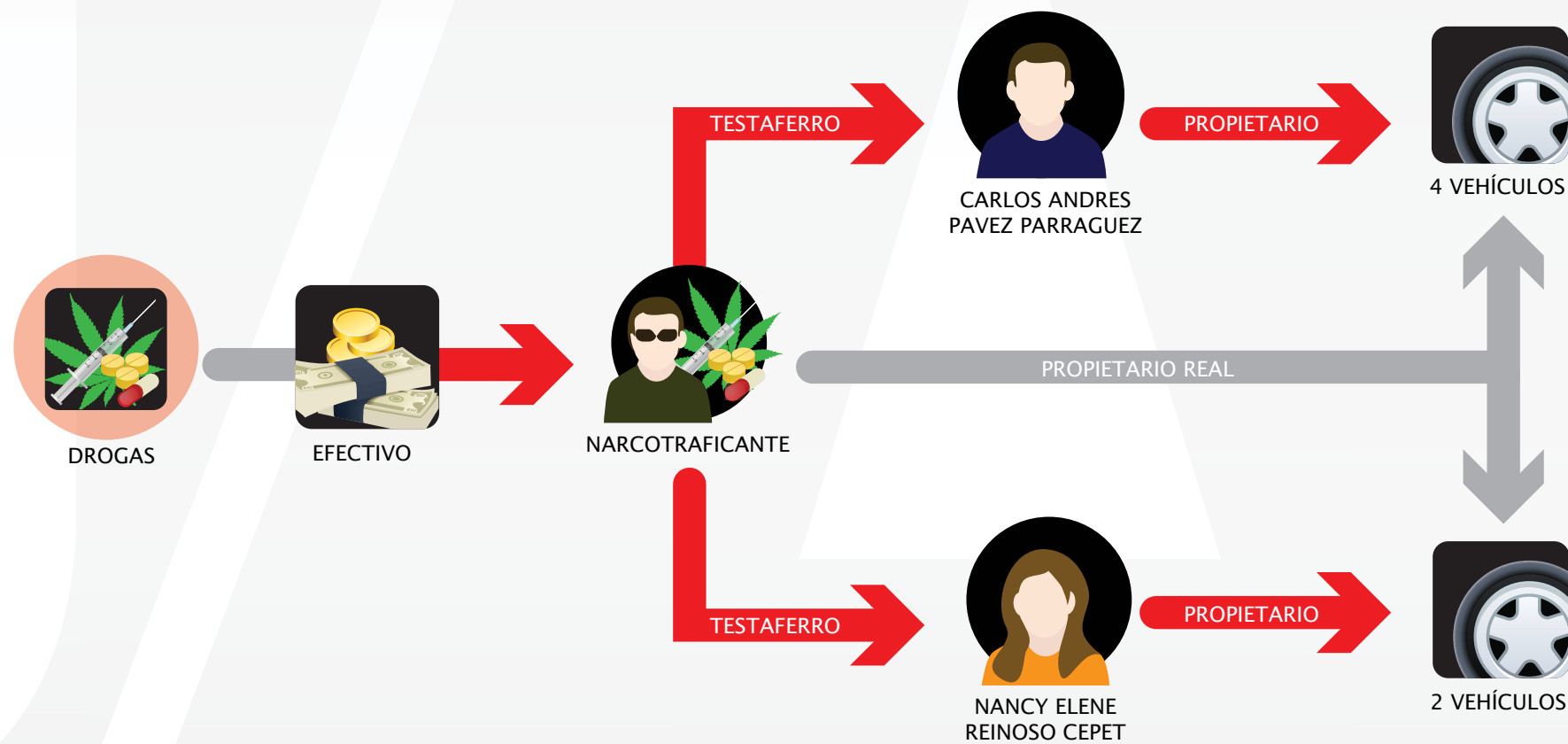
Caso 56: Operación 31 Minutos

RUC 1300294039-0 / RIT 4069 – 2013

TRIBUNAL: 9º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FROCC	Abreviado	2	541 días	10 UTM	\$43.220.000
DESCRIPCIÓN	CARLOS ANDRÉS PAVEZ PARRAGUEZ Y NANCY ELENA REINOSO CEPEDA eran parte de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la comuna de Puente Alto. Los condenados sirvieron de testaferros al líder de la banda, quien producto de la comisión de este delito generó cuantiosas ganancias o utilidades, que le sirvieron para adquirir diversos bienes, entre los que destacan 12 vehículos. A sabiendas de que los vehículos fueron comprados por el líder de la organización, con dineros provenientes de la comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, ocultando o disimulando su origen ilícito, PAVEZ PARRAGUEZ inscribió a su nombre cuatro vehículos y REINOSO CEPEDA hizo lo mismo con dos vehículos, la mayoría de considerados de lujo. Ambos condenados no poseían una actividad económica lícita que les permita justificar las inversiones u operaciones financieras en las que participaron.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Automotoras: Compra de vehículos que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. Sin embargo, en las sentencias no se identifica qué automóviles fueron adquiridos mediante automotoras.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: Usados para ocultar al real dueño de los automóviles adquiridos.					

ESQUEMA DEL CASO 31 MINUTOS



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

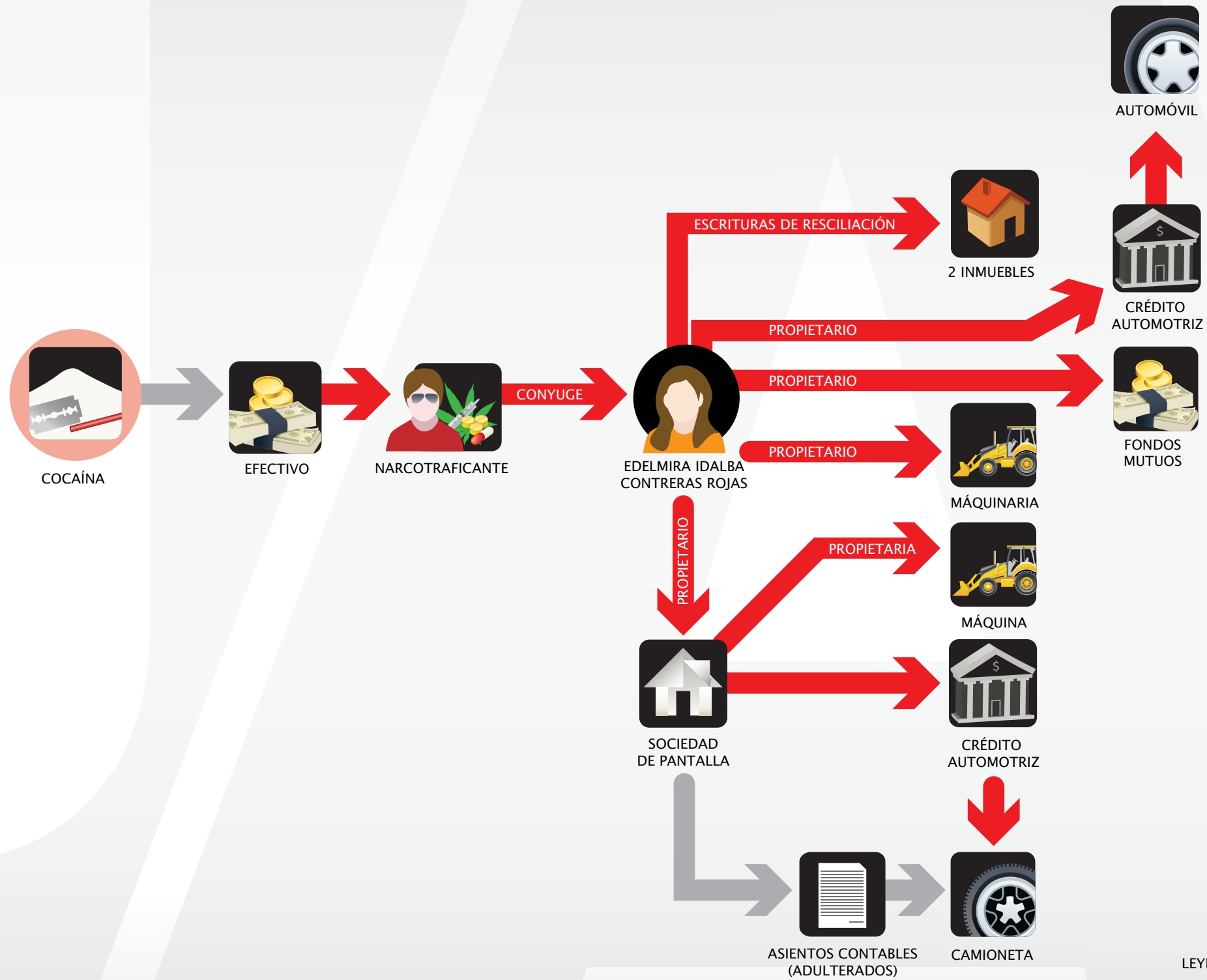
Caso 55: La Chemy

RUC 0900591940-9 / RIT 760 – 2010

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE TALCAHUANO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Talcahuano	Abreviado	1	3 años y 1 día	5 UTM	\$46.025.000
DESCRIPCIÓN	EDELMIRA IDALBA CONTRERAS ROJAS en conjunto con su marido se dedicaba a traficar drogas en la comuna de Talcahuano, lo que le permitió generar cuantiosas ganancias y utilidades. Cuando su esposo fue encarcelado por el delito. Contreras Rojas se hizo cargo del “negocio”. Las utilidades generadas le permitieron adquirir diversos bienes: dos máquinas industriales, dos vehículos y dos inmuebles; y realizar inversiones en fondos mutuos. Con la finalidad de encubrir u ocultar el origen ilícito de los bienes, estos fueron inscritos a nombre de EDELMIRA CONTRERAS, que registraba actividad comercial y rentas declaradas ante el Servicio de Impuestos Internos, lo que le sirvió como fachada para justificar la adquisición de tales bienes. Sin embargo, las utilidades contabilizadas y declaradas ante el Servicio de Impuestos Internos nunca fueron suficientes para financiar la adquisición de la gran cantidad de bienes con los que contaba la condenada. Además, alteraba asientos contables con el fin de que determinados bienes adquiridos mediante pagos con dinero en efectivo aparecieran como comprados a crédito. EDELMIRA IDALBA CONTRERAS ROJAS, a sabiendas de que ciertos dineros o bienes procedían directa o indirectamente de operaciones de tráfico de drogas, realizó una serie de actos con el objeto de ocultar o disimular su origen ilícito y adquirió, poseyó y utilizó los referidos bienes, conociendo su origen ilícito y con ánimo de lucro.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y el perfil del cliente. - Compras realizadas para terceros que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. - Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	- Administradoras de Fondos Mutuos: Inversiones en fondos mutuos. - Automotoras: Compra de vehículos pagando un alto monto en efectivo y el remanente con créditos de financiamiento automotriz. - Notarios: Tramitación de contrato de compra/venta de propiedades. Realización de escritura de rescilación para dejar sin efecto la compra -venta de los inmuebles una vez que la condenada es detenida. - Conservadores de Bienes Raíces: Inscripción de los inmuebles adquiridos con dineros ilícitos y posteriores acciones para dejar sin efecto las inscripciones de propiedad a nombre de la condenada.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Sociedad de Pantalla: Dineros ilícitos se mezclaron con los correspondientes al giro de la empresa.					

ESQUEMA DEL CASO LA CHEMY



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

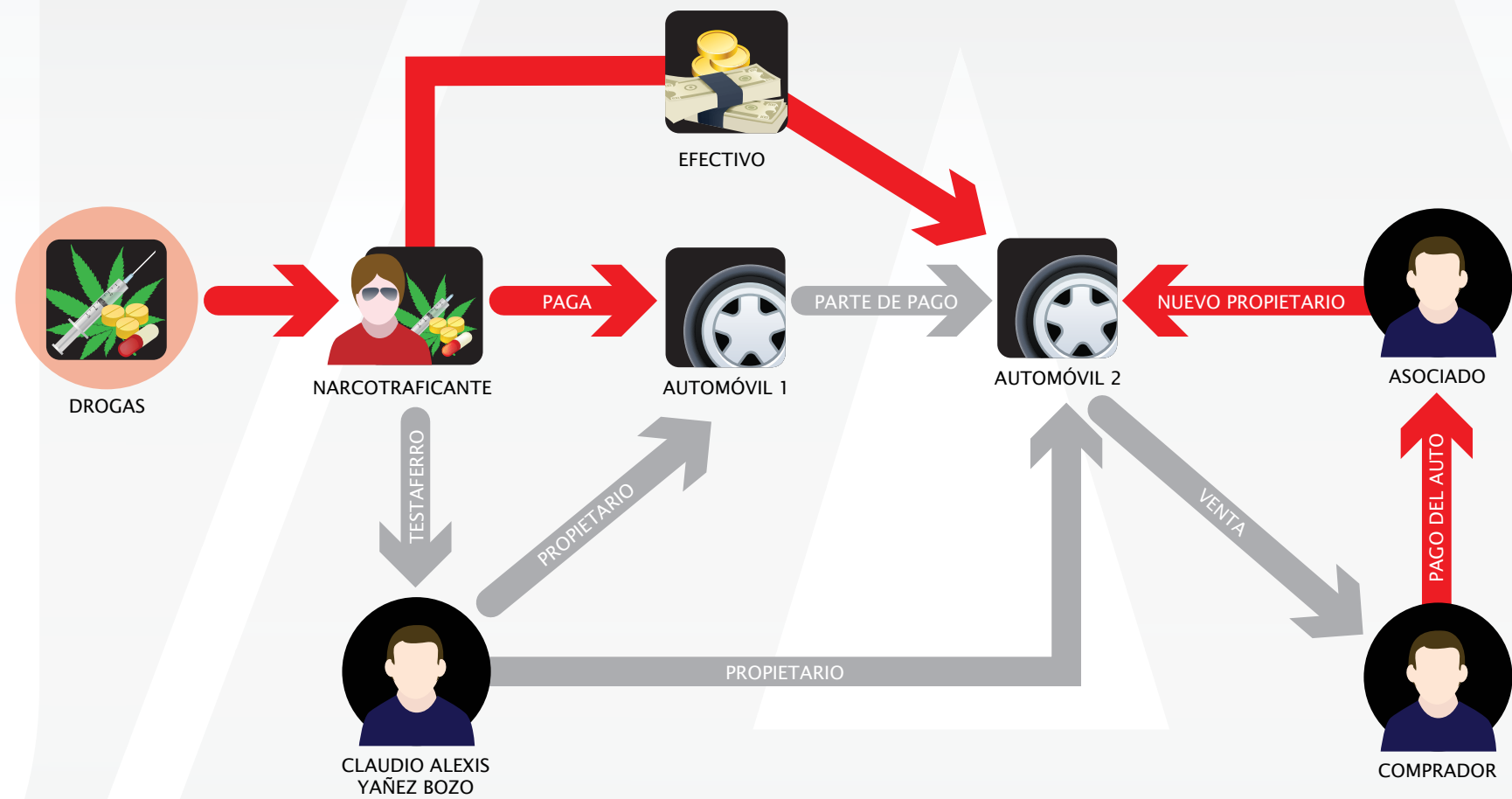
Caso 54: Testaferro del sobrino

RUC 0800937835-K / RIT 6819 – 2011

TRIBUNAL: 14° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	541 días	NO	\$0
DESCRIPCIÓN	CLAUDIO ALEXIS YÁÑEZ BOZO fue testaferro de un narcotraficante procesado por tráfico ilícito de drogas. El condenado prestó su identidad para adquirir dos vehículos en 2008, pagados por el delincuente al que ayudaba. El segundo de esos automóviles fue comprando contra la entrega del primer auto en parte de pago además de \$3.088.200 en efectivo. Tres meses más tarde fue vendido a un asociado, quien a su vez lo vendió a un tercero. YÁÑEZ BOZO no pudo demostrar una actividad económica lícita que le permitiera justificar la adquisición de los vehículos.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferros: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO TESTAFERRO DEL SOBRINO



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

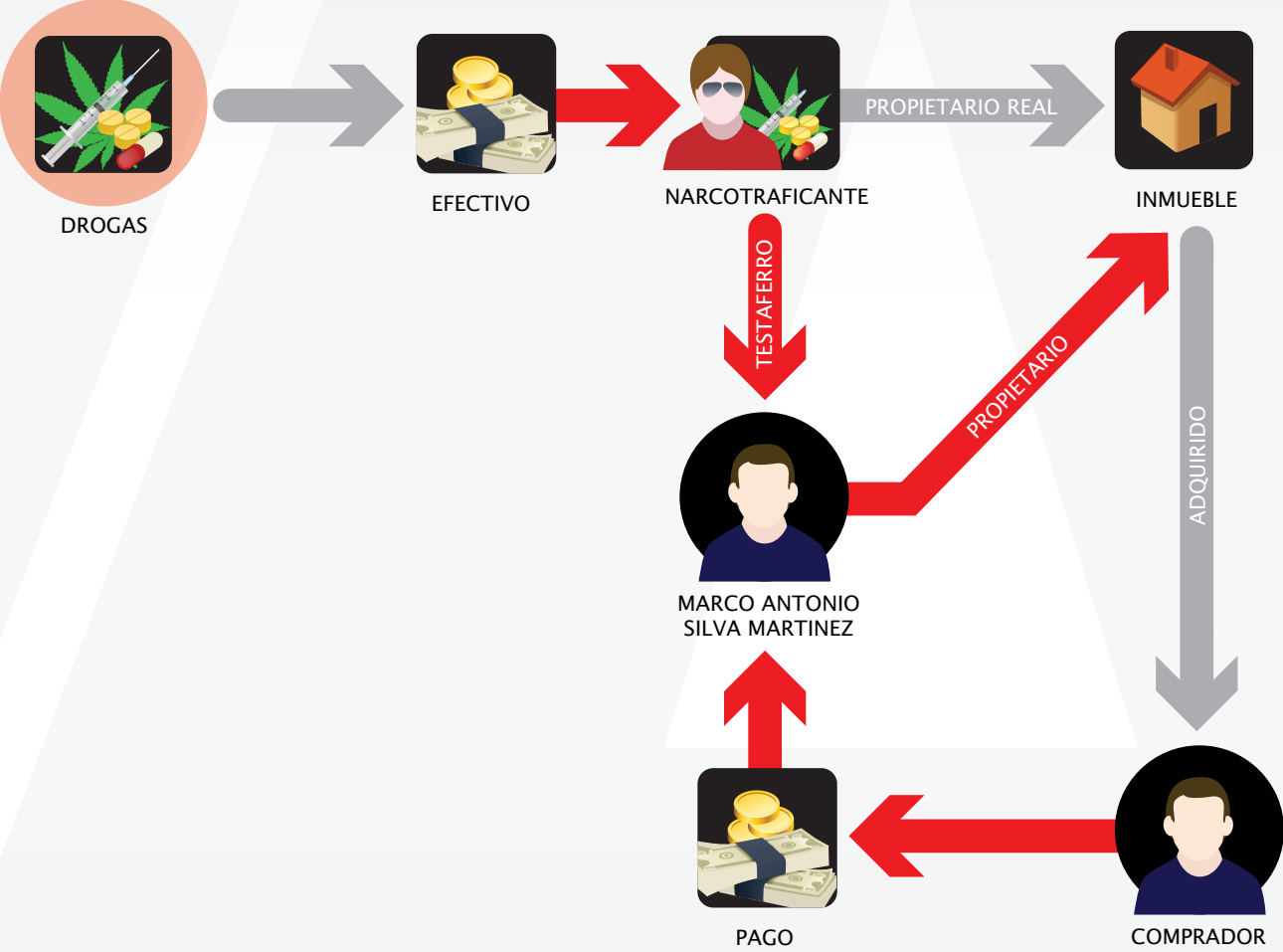
Caso 53: Venta con ganancias

RUC 1200432637-5 / RIT 9649 – 2012

TRIBUNAL: 14° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	541 días	1 UTM	\$0
DESCRIPCIÓN	MARCO ANTONIO SILVA MARTÍNEZ fue testaferro de un narcotraficante procesado por tráfico ilícito de drogas. El condenado prestó su identidad para adquirir en 2006 un inmueble, cuyo real dueño y habitante era el delincuente al que prestaba apoyo. La vivienda fue comprada en \$ 26 millones, pagados al contado. En 2011 fue vendida en más de \$68 millones. MARCO ANTONIO SILVA MARTINEZ no ejercía una actividad económica lícita que le permitiera justificar la compra del inmueble.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	- Notaría: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. - Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir terrenos adquiridos con fondos ilícitos.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferros: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO VENTA CON GANANCIAS



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 52: La Gran Playa

RUC 0800077341-8 / RIT 216 – 2012

TRIBUNAL: 4º TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Ordinario	2	10 años y 1 día / 4 años	500 UTM/ 50 UTM	\$496 millones

DESCRIPCIÓN

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MOYA, gerente general y oficial de cumplimiento antilavado de la casa de cambios “Beach Tour” y TAREK CHARBEL CHARTOUNI ALVEAR, administrador de la misma, facilitaron el cambio de divisas a grupos de narcotráfico y formaron parte de un sistema informal de traspaso de fondos, utilizando el método conocido como “Hawala”. Fueron condenados por realizar las siguientes operaciones para ocultar dinero de origen ilícito:

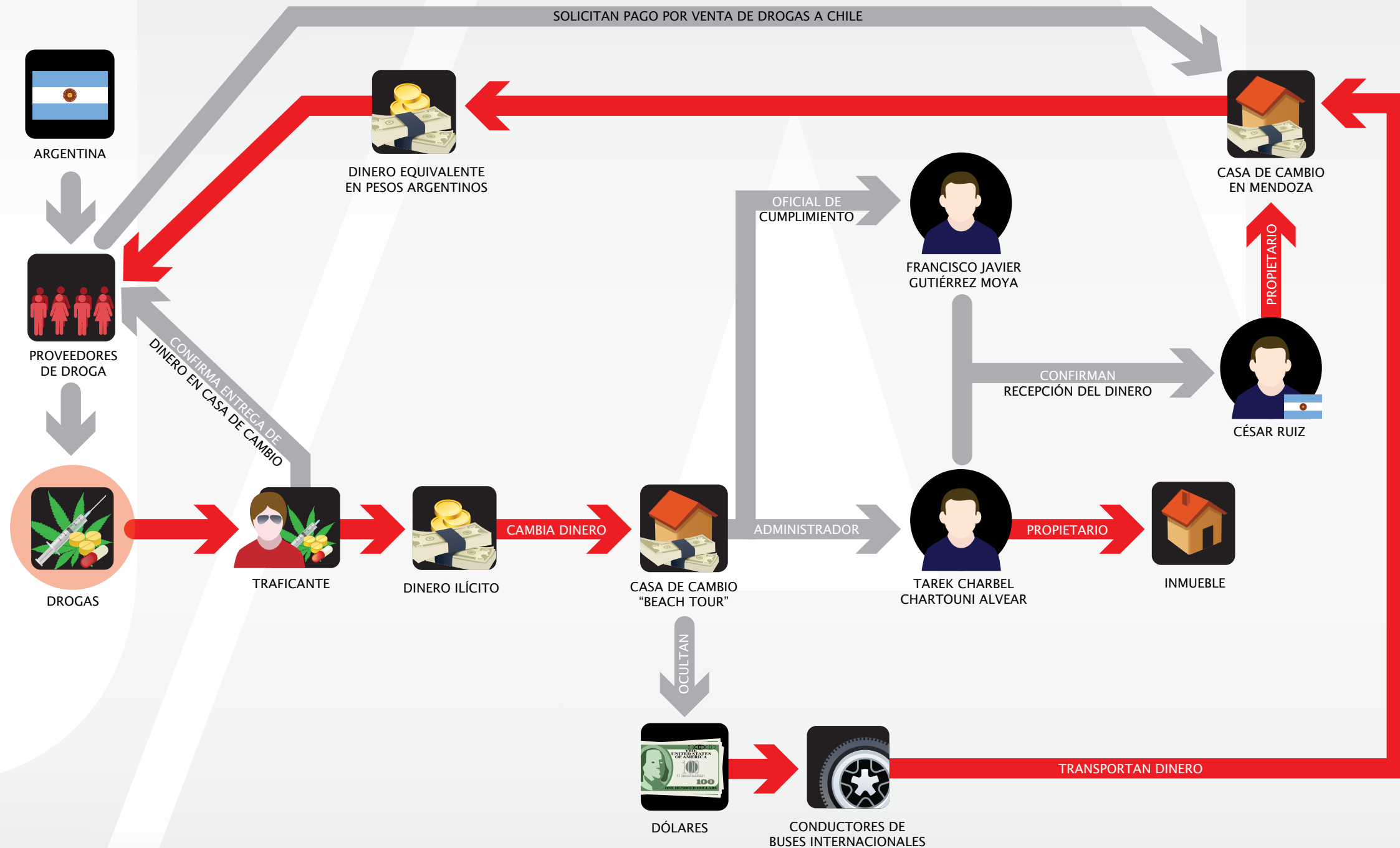
- Cambio de dinero ilícito (billetes) a dinero limpio (divisas): ingresaban dinero ilícito al sistema financiero al cambiar a dólares el dinero en moneda nacional originado en la actividades de narcotráfico a dólares. Las divisas eran mantenidas en las dependencias de “Beach Tour” hasta que un tercero las retiraba.
- Fraccionamiento de operaciones: Evitaban informar a la Unidad de Análisis Financieros operaciones en efectivo por sobre 450 UF dividiéndolas en montos más pequeños, de las que no mantenían registros.
- Transferencias informales de fondos: mediante el método “Hawala” transferían fondos entre Chile y Argentina sin necesidad de transportarlos físicamente. El sistema facilitaba el pago de cargamentos de droga provenientes del país trasandino. Un delincuente llegaba a la casa de cambio con una alta suma de dinero en moneda nacional, de baja denominación, y mencionaba una frase clave: “De X para César”. Lo atendía, entonces, TAREK CHARBEL CHARTOUNI ALVEAR, quien cambiaba los billetes por dólares. Luego el mismo CHARTOUNI contactaba telefónicamente al dueño de una casa de cambio en Mendoza, avisando que el pago se había realizado en Chile. Posteriormente, con la misma contraseña, el dueño de la casa de cambio en Mendoza entregaba al dueño de la droga el monto equivalente en pesos argentinos. En ocasiones, la situación era a la inversa.
- Transporte físico de dinero: Parte de las divisas que se mantenían en la casa de cambio eran recogidas por un tercero, quien se encargaba de que llegaran a Argentina. Usualmente utilizaban a conductores de buses internacionales, o los mismos individuos involucrados y a narcotraficantes.

Todas las operaciones y contactos se realizaban con la aprobación de FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MOYA, lo que refleja su total conocimiento de ellas.

A sabiendas de la procedencia ilícita de los recursos, ambos condenados recibieron dinero para su uso personal, que invirtieron en actividades propias del giro comercial de la casa de cambios, introduciendo así dineros de origen ilegal en el sistema financiero. A CHARTOUNI ALVEAR se le decomisó un inmueble a su nombre, ya que no tenía formas de demostrar el origen del dinero que había ahorrado; y se le confiscó efectivo por \$10.058.328. Además, fueron decomisadas divisas de la casa de cambio y monedas de oro por un valor equivalente a más de \$413 millones.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. • Compra y venta frecuente de montos importantes de divisas, sin el respaldo de una consecuente actividad económica. • Repetidas solicitudes de cambio de divisas, por montos levemente inferiores al umbral de registro, las que se producen en cortos períodos de tiempo e incluso a través de diferentes sucursales. • Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado perfil y actividad económica. • Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Casa de cambio: usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas. El dinero de origen ilegal se mezcló con el que generaba el giro del negocio.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Pitufeo: conversión de altas sumas de dinero en montos más pequeños para evitar la identificación del cliente. • Black Market Peso Exchange: técnica usada para transferir informalmente dinero a Mendoza, sin necesidad de transportarlo físicamente. • Sociedad de Pantalla: usada para mezclar dineros ilícitos con los originados en el giro propio de la casa de cambio

ESQUEMA DEL CASO LA GRAN PLAYA



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**



CASOS CONDENADOS EN | 2012

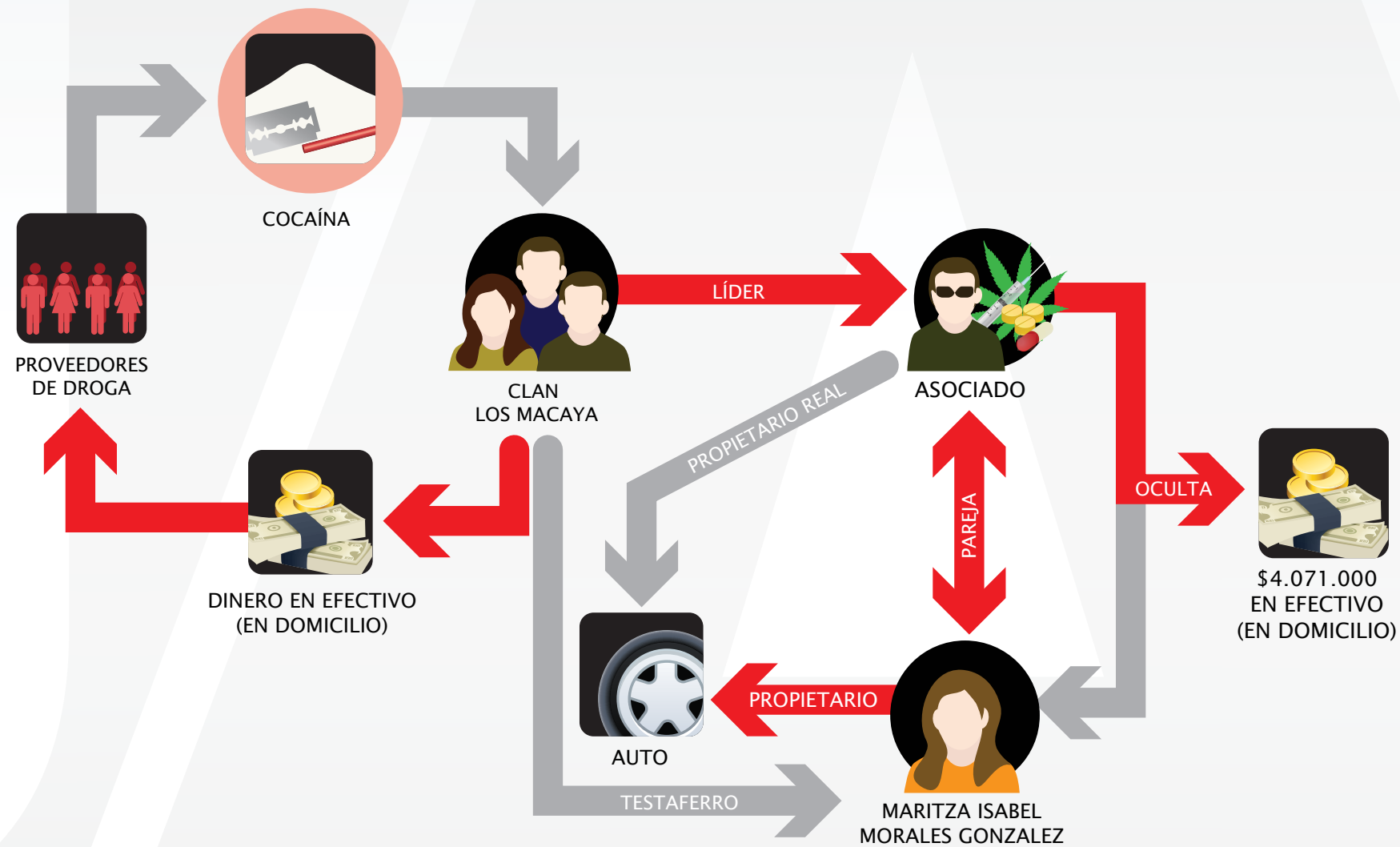
Caso 51: La Macaya

RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009

TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SAN BERNARDO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	1	2 años	200 UTM	\$9.351.000
DESCRIPCIÓN	MARITZA ISABEL MORALES GONZÁLEZ fue miembro de una organización familiar dedicada al tráfico de drogas, conocida como el “Clan de Los Macaya”. La banda criminal comercializaba cocaína en la Región Metropolitana, actividad que le reportó grandes ganancias. MORALES GONZÁLEZ, pareja sentimental de uno de los líderes de la organización, conocía el origen ilícito del dinero, parte del cual disimuló inscribiendo a su nombre un automóvil adquirido por su cónyuge. Y ocultó \$4.071.000 en dinero efectivo, en su domicilio. La condenada exhibía inicio de actividades en el SII, bajo el giro “Venta al por menor de Bebidas y Licores (Botillerías)”. Sin embargo, no pudo demostrar ingresos que le permitieran justificar la compra del vehículo. Tampoco sabía conducir ni contaba con la respectiva licencia.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	- Notarios: usados para tramitar contrato de compra/venta de bienes adquiridos con fondos de origen ilícito. - Automotoras: usadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO LA MACAYA



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

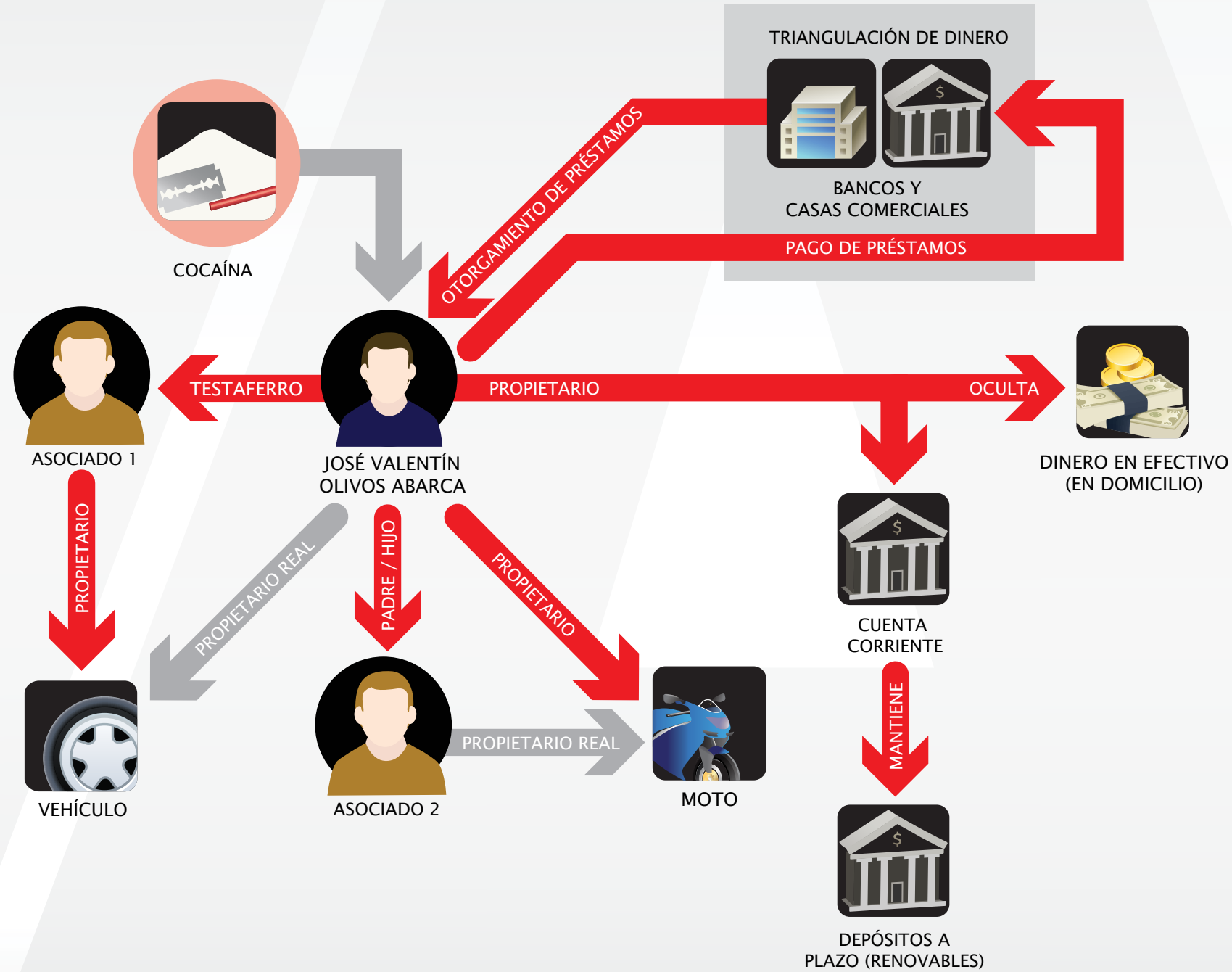
Caso 50: El prestamista

RUC 1000047051-7 / RIT 473 – 2012

TRIBUNAL: 6° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Ordinario	1	6 años	10 UTM	\$12.628.700
DESCRIPCIÓN	JOSÉ VALENTÍN OLIVOS LABARCA desarrolló en forma sistemática y reiterada diversas actividades relacionadas con el narcotráfico, las que le permitieron generar grandes ganancias. Para ocultarlas, uso el siguiente modus operandi: • Adquirió un vehículo a nombre de un vecino, el cual accedió a actuar como testaferro, sin conocer el origen ilícito del dinero. El automóvil debía traspasarse después a una hermana del condenado, pero el trámite no se materializó porque el testaferro fue detenido. • JOSÉ VALENTÍN OLIVOS LABARCA compró una moto a su nombre, que usaba su hijo. • El mismo condenado obtuvo créditos de casas comerciales y bancos, que pagaba regularmente. También contaba con instrumentos financieros de inversión, entre ellos depósitos a plazo. • OLIVOS LABARCA ocultó en su domicilio parte del dinero obtenido en forma ilícita. Las operaciones financieras que realizó JOSÉ VALENTÍN OLIVOS LABARCA no se condecían con su real capacidad económica, ni le permitieron justificar las compras que realizó. El condenado no presentó inicio de actividades en el SII.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. • Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito; realizar depósitos a plazo renovables; y obtener préstamos para adquirir vehículos. • Casas comerciales: usadas para obtener préstamos. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferros: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO EL PRESTAMISTA



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 48 y 49: Carrerita

RUC 0800937835-K / RIT 6819 – 2011

TRIBUNAL: 14° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	11	541 días / 3 años / 3 años y 1 día	0,3 UTM / 5 UTM	\$84.331.270

DESCRIPCIÓN

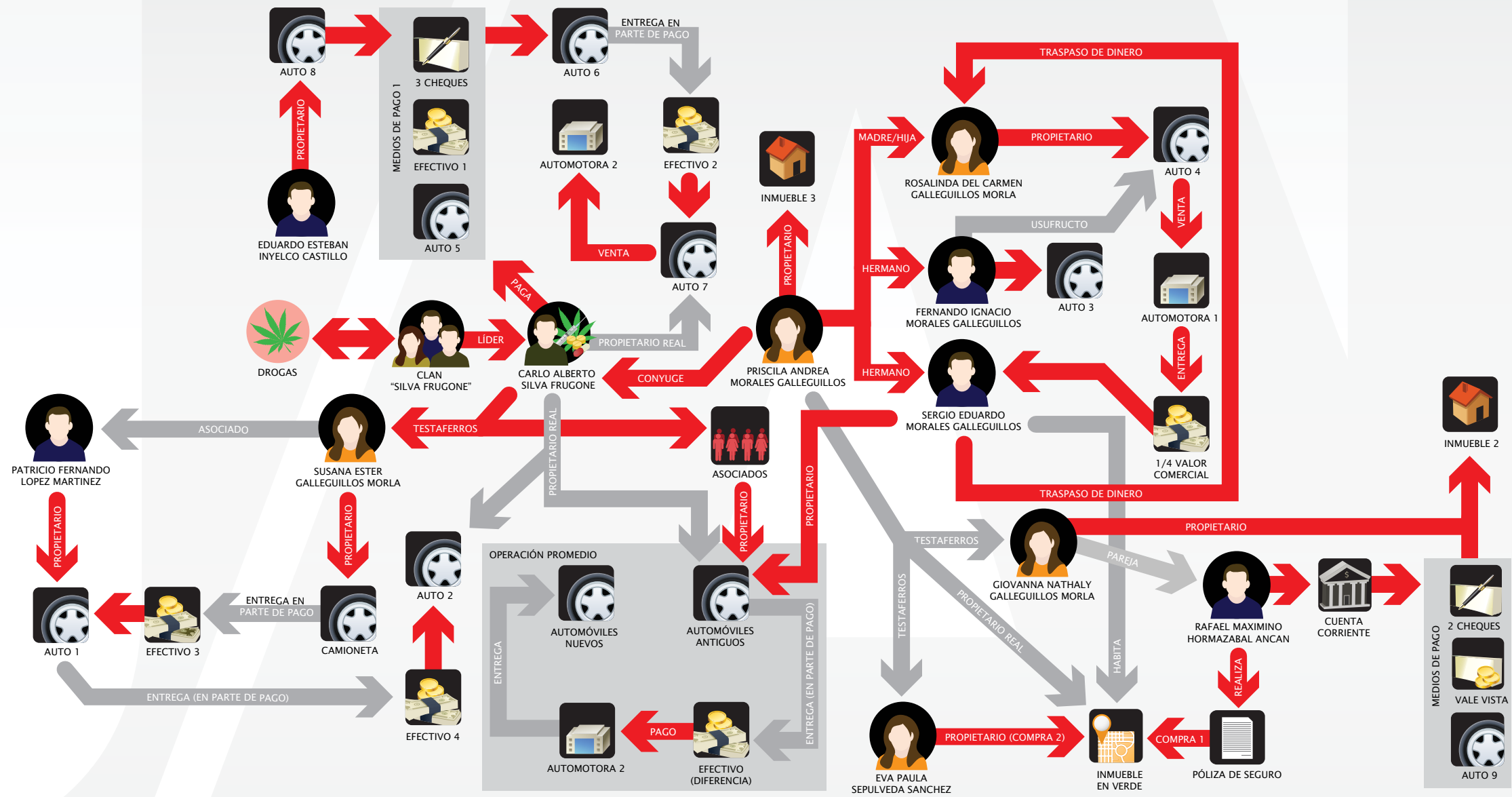
El “Clan Silva Frugone” se dedicó a diversas actividades asociadas al tráfico ilícito de estupefacientes en Chile, con las que generó cuantiosas ganancias, que le permitieron abrir cuentas corrientes y adquirir autos e inmuebles, entre otras especies. A fin de ocultar el origen ilícito de sus recursos, la organización criminal realizó las siguientes operaciones:

- La transacción más habitual que realizan todos los condenados es comprar vehículos, venderlos al cabo de un tiempo a distintas concesionarias y pagar una diferencia para comprar vehículos nuevos.
- SUSANA ESTER GALLEGUILLOS MORLA y PATRICIO FERNANDO LÓPEZ MARTINEZ, actuando como testaferros, compraron una camioneta, que luego entregaron como parte de pago por un automóvil, además de proporcionar una diferencia en efectivo. Ambos realizaron posteriormente una transacción con iguales características para adquirir otro automóvil, que era usado por CARLO ALBERTO SILVA FRUGONE, líder del clan.
- EDUARDO ESTEBAN INYELCO CASTILLO usó tres cheques, dinero en efectivo y un auto proporcionados por el líder del clan para pagar un automóvil de lujo. El esquema se reiteró, con distintos medios de pagos, utilizando automotoras a las que vendían los autos para adquirir otros nuevos.
- PRISCILA ANDREA MORALES GALLEGUILLOS compró un inmueble a su nombre y su madre, ROSALINDA DEL CARMEN GALLEGUILLOS MORLA, puso a su nombre un vehículo usado por otro de sus hijos, FERNANDO IGNACIO MORALES GALLEGUILLOS. El auto fue vendido a una automotora, por un cuarto de su valor comercial, dinero que fue entregado a SERGIO EDUARDO MORALES GALLEGUILLOS, quien a su vez lo entregó a su madre.
- Actuando como testaferros, los condenados, FERNANDO IGNACIO MORALES GALLEGUILLOS, SERGIO EDUARDO MORALES GALLEGUILLOS y EDUARDO ESTEBAN INYELCO CASTILLO adquirieron un automóvil, cada uno.
- GIOVANNA NATHALY GALLEGUILLOS MORLA junto a RAFAEL MAXIMINO HORMAZÁBAL ANCÁN compró un inmueble pagado con 2 cheques, de \$ 6 millones cada uno, y un vale vista por \$ 33 millones, al que adicionaron un auto deportivo en parte de pago. La propiedad fue habitada por PRISCILA ANDREA MORALES GALLEGUILLOS y CARLO ALBERTO SILVA FRUGONE.
- RAFAEL MAXIMINO HORMAZÁBAL ANCÁN adquirió un inmueble “en verde”, figurando como titular en la póliza de seguro. Luego lo vendió a EVA PAULA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, testaferro por la banda, quien pagó una cuota de 103 UF, otra de 124 UF y 11 cuotas mensuales iguales y sucesivas de 123 UF. La compradora no inscribió el inmueble en el registro de propiedades respectivo.

Los condenados no exhibían un perfil económico que justificara las inversiones realizadas a sus nombres. Sólo siete de ellos contaban con inicio de actividades en el SII, que tampoco permitían justificar sus cuantiosos ingresos.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. • Cliente que utiliza múltiples instrumentos financieros para pagar a una entidad y su negocio no justifica pagos a través de dicha variedad de instrumentos. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. • Clientes que frecuentemente realizan depósitos en efectivo para cubrir órdenes de pago, transferencias de dinero y otros instrumentos fácilmente liquidables. • Adquisición de un inmueble sin realizar la correspondiente inscripción en el Conservador
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades y vehículos adquiridas con fondos ilícitos. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito y adquirir vale vista. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir terrenos adquiridos con fondos ilícitos. • Empresas de Gestión Inmobiliaria: usada en la compra/venta de inmueble “en verde”, adquirido con fondos ilícitos. • Compañía de Seguros: usada para adquirir póliza de contrato de compra/venta de propiedad obtenida con fondos de origen ilícito.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferros: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO CARRERITA



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

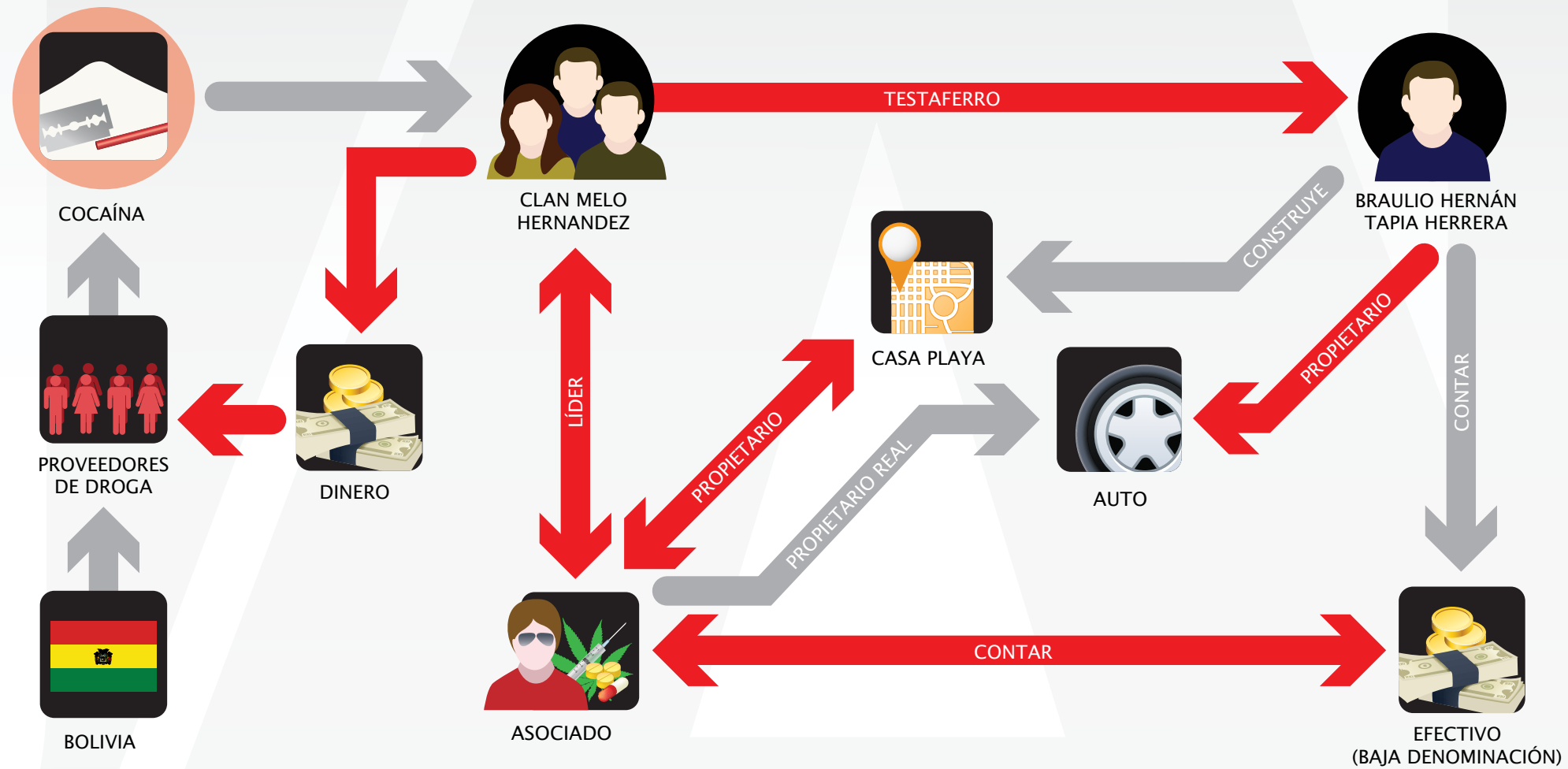
Caso 47: Casa en la playa

RUC 1100374006-6 / RIT 107 – 2012

TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE QUILLOTA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Quillota	Ordinario	1	3 años y 1 día	No	\$7.570.000
DESCRIPCIÓN	El “Clan Melo Hernández” se dedicó en forma habitual y sistemática a la importación, distribución y comercialización de estupefacientes, actividades que le reportaron a sus miembros cuantiosos recursos, lo que ocultaron o disimularon a través de diversas operaciones: • El líder del clan usó como testaferro a BRAULIO HERNÁN TAPIA HERRERA, quien inscribió un vehículo a su nombre. El condenado contaba con inicio de actividades en el SII, bajo el giro de “Construcción de edificios completos o de partes de edificios” y “Obras menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros)”, lo que le permitió mantener diversos contactos en el rubro. Fue a través de esta actividad como conoció al líder del clan, quien lo contrató para que le construyera una casa en la playa, y posteriormente, tras iniciar una relación de amistad, le pidió registrar a su nombre un automóvil adquirido por la banda. • El condenado TAPIA HERRERA, a sabiendas del origen ilícito de los recursos del “Clan Melo Hernández”, se prestó para contar dinero de baja denominación proveniente del narcotráfico. La operación financiera de compraventa del vehículo no coincidió con el perfil económico de BRAULIO HERNAN TAPIA HERRERA.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notaría: usada para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Automotora: utilizada para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferro: usado para inscribir un vehículo a nombre de un tercero y ocultar a su legítimo dueño.					

ESQUEMA DEL CASO CASA EN LA PLAYA



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / INICIO

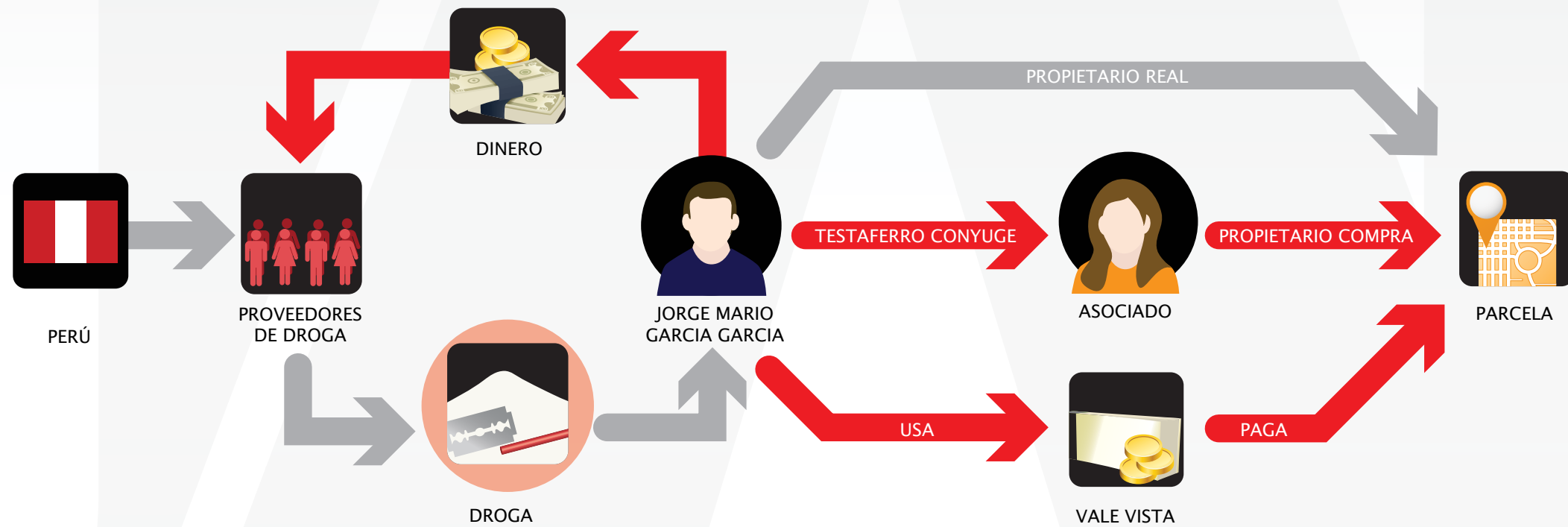
Caso 46: La Parcela

RUC 1000041674-1 / RIT 403 – 2010

TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años y 1 día	10 UTM	\$2.310.000
DESCRIPCIÓN	JORGE MARIO GARCÍA GARCÍA fue transportista y contacto de una banda dedicada al narcotráfico, que adquiría droga proveniente de Perú para comercializarla en Santiago. La actividad ilícita generó cuantiosas ganancias. El condenado ocultó el origen ilícito de los dineros comprando una parcela en el norte de Chile, a nombre de su cónyuge, la que fue pagada con un vale vista. GARCÍA GARCÍA inició actividades en el SII, pero su giro de “Transporte de Carga por Carretera” no le permitió justificar el monto de sus ingresos ni la adquisición de la parcela.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	- Bancos: usados para generar vale vista con que se adquirió una propiedad. - Notaría: usada para tramitar contrato de compra/venta de propiedad adquirida con fondos ilícitos. - Conservador de Bienes Raíces: utilizado para inscribir terreno adquirido con fondos ilícitos.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a su legítimo dueño.					

ESQUEMA DEL CASO LA PARCELA



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

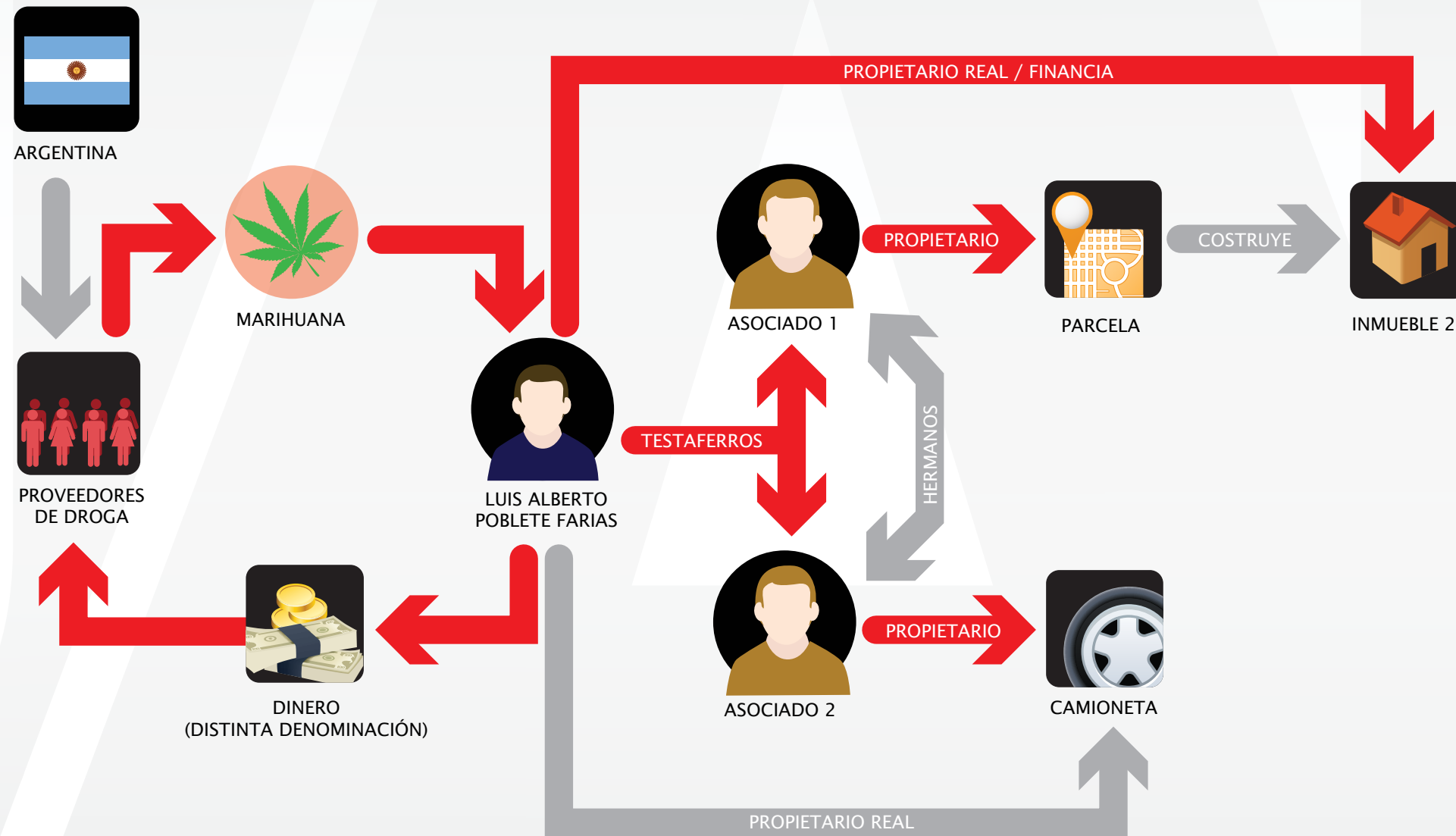
Caso 45: Poblete Malbran

RUC 0901120081-5 / RIT 14 – 2011

TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Los Andes	Ordinario	1	5 años y 1 día	200 UTM	\$30.793.000
DESCRIPCIÓN	LUIS ALBERTO POBLETE FARIAS, de nacionalidad chileno-argentina, lideró una banda de narcotráfico, dedicada a la importación, distribución y comercialización de drogas en Chile. Negoció con proveedores extranjeros y facilitó el ingreso de drogas al país. Durante 6 años la banda obtuvo cuantiosas ganancias de origen ilícito, con las que realizaron las siguientes operaciones: • LUIS ALBERTO POBLETE FARIAS adquirió bienes a nombre de terceros, de los que posteriormente usufructuó; compró una parcela a nombre de un testaferro; financió la construcción de un inmueble en el mismo terreno; compró un vehículo y lo puso a nombre del hermano del anterior testaferro. El imputado no pudo justificar el origen de sus bienes, considerando que no presentó registro de inicio de actividades en el SII, ni registro de otras actividades lícitas.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. • Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notaría: usada para tramitar contratos de compra/venta de propiedad adquirida con fondos ilícitos • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir terrenos adquiridos con fondos ilícitos. • Automotora: utilizada para comprar vehículo con fondos ilícitos, el que fueron inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferros: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO POBLETE MALBRAN



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

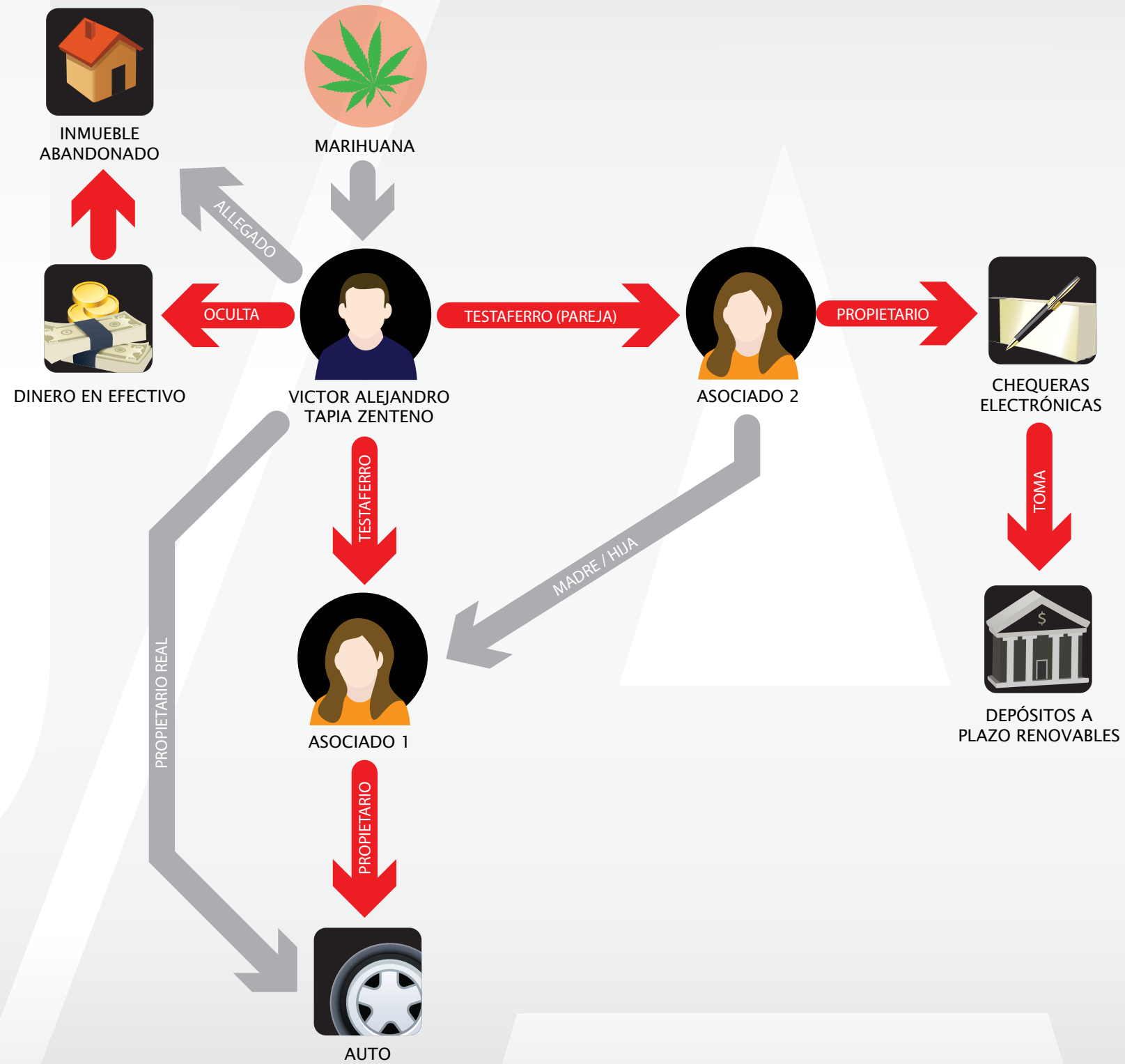
Caso 44: El Indigente

RUC 0900841540-1 / RIT 561 – 2011

TRIBUNAL: 6° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Ordinario	1	5 años y 1 día	200 UTM	\$7.403.650
DESCRIPCIÓN	VÍCTOR ALEJANDRO TAPIA ZENTENO tráfico drogas en el sector sur de la Región Metropolitana, actividad ilícita que le reportó cuantiosas sumas de dinero. A través de la madre de su pareja sentimental, que actuó como testaferro, compró un automóvil para ocultar el origen de sus recursos. A su vez, mantuvo una cuenta de ahorro para la vivienda a nombre de su pareja, como también chequeras electrónicas en las que realizó depósitos a plazo renovables. El condenado arrendó, además, un inmueble en el que escondió parte del dinero que generó por narcotráfico; el resto lo dejó en una casa donde vivió como allegado. VÍCTOR ALEJANDRO TAPIA ZENTENO no registró inicio de actividades en el SII en el periodo investigado. En cambio, figuró como indigente en FONASA y su remuneración como vendedor ambulante no superó los \$ 300 mil, monto que no justificaba el nivel de las inversiones que realizó.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. - Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. - Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	- Bancos usados para abrir cuentas de ahorro que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito y para realizar inversiones y depósitos a plazo. - Automotora: utilizada para comprar un vehículo con fondos ilícitos, el que fue inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimo dueño.					

ESQUEMA DEL CASO EL INDIGENTE



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 43: Los Guatones

RUC 0800165077-8 / RIT 63 – 2011

TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SAN BERNARDO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOCC	Ordinario	7	5 años y 1 día 3 años y 1 día	700 UTM	\$45.220.000

DESCRIPCIÓN

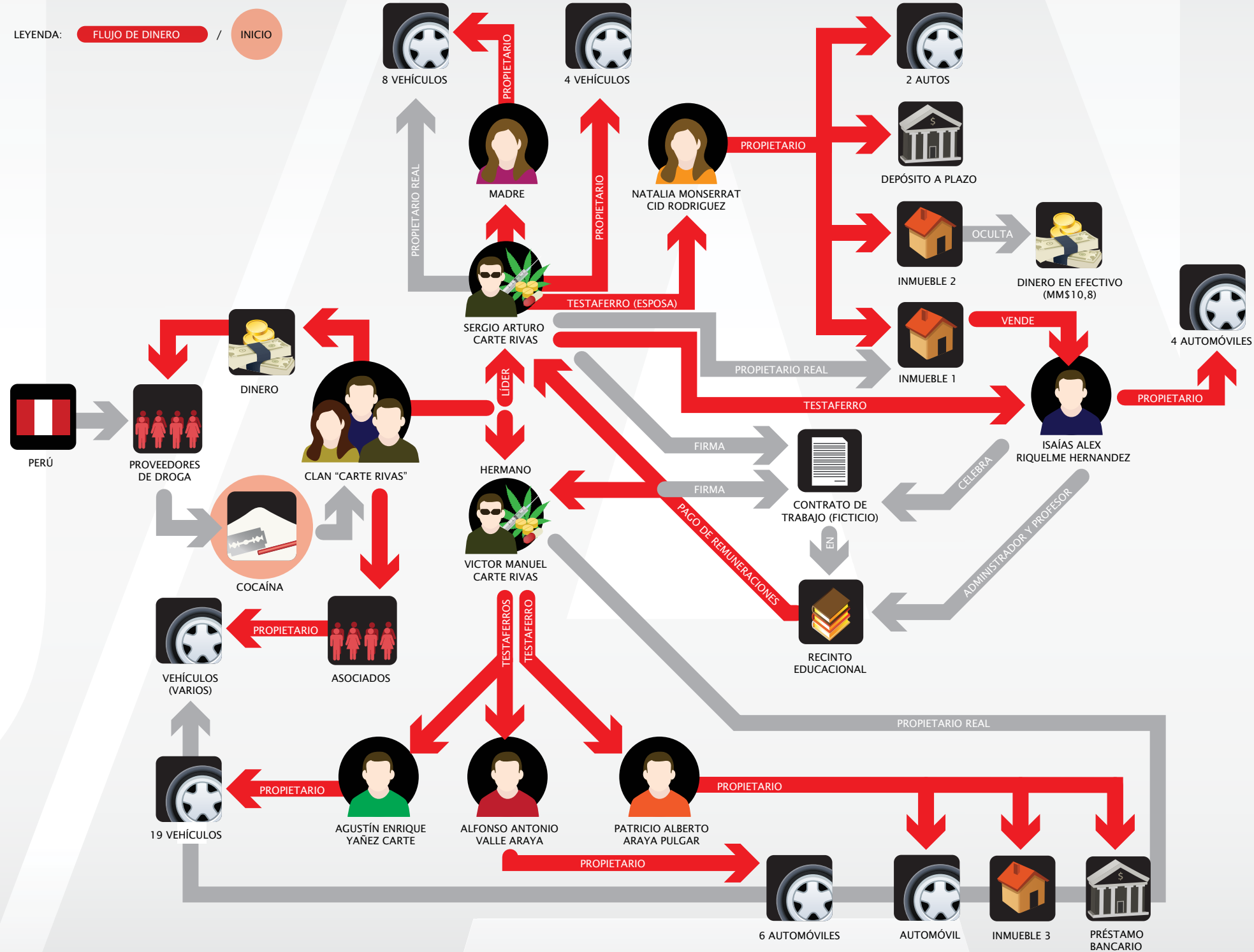
SERGIO ARTURO CARTE RIVAS y VÍCTOR MANUEL CARTE RIVAS, hermanos y líderes de la organización criminal denominada “Clan Carte Rivas”, cometieron una serie de actividades ilícitas para adquirir clorhidrato de cocaína en Perú y comercializarlo en la Región Metropolitana de Chile.

Tales operaciones generaron cuantiosas ganancias de origen ilícito, ocultas a través del uso de testaferros que adquirieron una amplia variedad de vehículos e inmuebles. Conociendo el origen del dinero, realizaron las siguientes acciones para introducirlo en el sistema financiero:

- NATALIA MONSERRAT CID RODRIGUEZ, dueña de casa, esposa de SERGIO ARTURO CARTE RIVAS, actuó como testaferro y compró 2 inmuebles a su nombre, uno de los cuales fue vendido a ISAIAS ALEX RIQUELME HERNANDEZ. También adquirió 2 vehículos al contado, vendidos poco tiempo después; y mantuvo una cuenta de ahorro en la que realizó diversos giros y depósitos de dinero. Durante todo este periodo no registró inicio de actividades ante el SII, ni realizó declaraciones de renta.
- El testaferro AGUSTÍN ENRIQUE YÁÑEZ CARTE inscribió a su nombre 19 vehículos adquiridos por los hermanos Carte Rivas, los que vendió a medida que el clan se lo ordenaba. El condenado presentó inicio de actividades ante el SII en los giros de “Mantenimiento y reparación de vehículos automotores”, “Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores” y “Transporte urbano de pasajeros vía autobús (locomoción colectiva)”. También percibió supuestas rentas provenientes de taxis colectivos y utilidades de su taller mecánico.
- ALFONSO ANTONIO VALLE ARAYA, comerciante ambulante, colaboró como testaferro, inscribiendo 6 vehículos a su nombre. No presentó inicio de actividades ni declaraciones ante el SII, y tampoco se registraron cotizaciones previsionales a su nombre en los sistemas de AFP y Fonasa.
- VICTOR MANUEL CARTE RIVAS ocultó \$10.800.000 en efectivo en un inmueble a nombre de NATALIA MONSERRAT CID RODRÍGUEZ, el que posteriormente fue vendido a ISAÍAS ALEX RIQUELME HERNÁNDEZ, también testaferro de la banda. También compró 3 autos a nombre de terceros y una propiedad por medio de un testaferro, la que fue traspasada a PATRICIO ALBERTO ARAYA PULGAR. Con el fin de obtener un préstamo bancario, aparentó contar con estudios universitarios en administración de empresas, pese a que poseer grado profesional alguno. El condenado no inició actividades antes el SII, no registró declaraciones de renta ni pagos por remuneraciones.
- SERGIO ARTURO CARTE RIVAS, otro de los condenados, realizó una inversión masiva en automóviles: compró 10 autos a título de terceros y 4 a su nombre. Inició actividades ante el SII en los giros de “Venta o compraventa al por menor de vehículos automotores nuevos o usados; excepto motocicletas” y “Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores”, pero no registró movimientos por este concepto ni por otra actividad remunerada.

DESCRIPCIÓN (continuación)	• PATRICIO ALBERTO ARAYA PULGAR inscribió un automóvil a su nombre. Inició actividades ante el SII con el giro de “Servicios de comida preparada en forma industrial” y registró honorarios, finiquitos y sueldos por un breve periodo. • ISAIAS ALEX RIQUELME HERNÁNDEZ, administrador y profesor de un colegio, adquirió 4 vehículos a su nombre. Inició actividades ante el SII en los giros de “Contabilidad, teneduría de libros, auditoria y asesoramientos tributarios” y “Establecimientos de enseñanza preescolar”, a través de los cuales percibió honorarios como profesor. Participó, además, en 2 sociedades. Con el fin de justificar todos los bienes adquiridos por el “Clan Carte Rivas” y darle a los ingresos provenientes de actividades ilícitas una apariencia de fuente legítima, ISAIAS ALEX RIQUELME HERNÁNDEZ extendió contratos de trabajo falsos a SERGIO ARTURO CARTE RIVAS y VÍCTOR MANUEL CARTE RIVAS, con los que simulaban prestar servicios en un establecimiento educacional. El primer condenado pagó cotizaciones financiadas por SERGIO ARTURO CARTE RIVAS, simulando ingresos en realidad ficticios ante sistema de pensiones (AFP) y de salud (ISAPRE y FONASA), lo que a les permitió conseguir préstamos y otros beneficios del sistema financiero.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Adquisiciones masivas de bienes inmuebles por personas determinadas y sin justificación aparente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Bancos: usados para abrir cuentas corrientes y de ahorro que permitieron mantener y ocultar el dinero de origen ilícito; y para obtener préstamos bancarios con los que financiaron la compra de vehículos. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: usados para inscribir inmuebles y terrenos adquiridos con dineros ilícitos. • Establecimiento Educacional: usado para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos al sistema financiero. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Fondos de Pensiones, Isapres y Fonasa: usadas para simular ingresos lícitos a través del pago de cotizaciones con dinero proveniente de actividades ilícitas.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LOS GUATONES





CASOS CONDENADOS EN | 2011

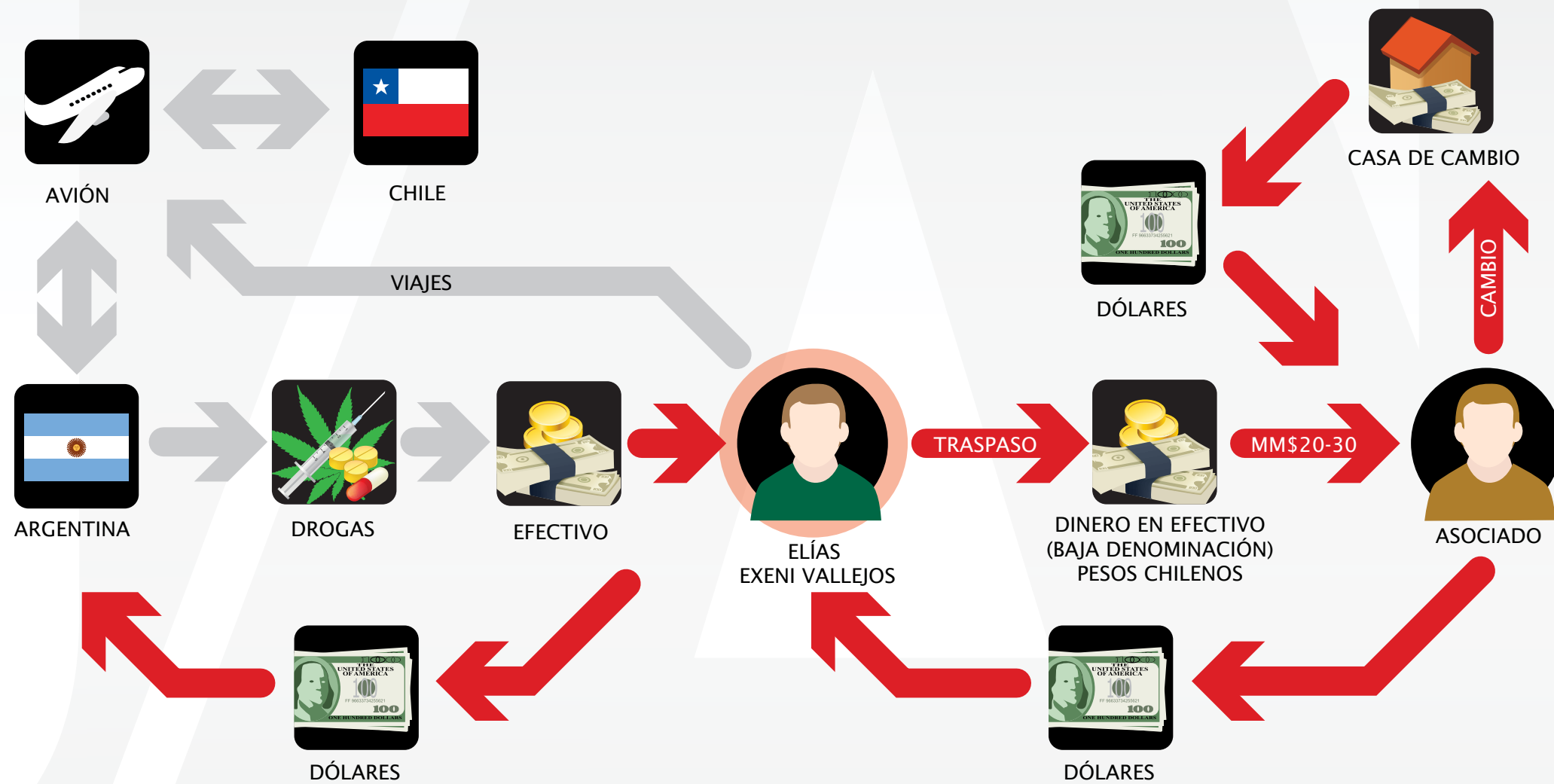
Caso 42: La Playa

RUC 0800077341-8 / RIT 253- 2011

TRIBUNAL: 4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMOCC	Oral	1	5 años y 1 día	200 UTM	NO
DESCRIPCIÓN	ELÍAS EXENI VALLEJOS participó reiteradamente en una serie de operaciones de narcotráfico las que le generaron cuantiosas ganancias. El condenado distribuyó importantes cantidades de droga en la ciudad Santiago que internó desde Argentina. Con el objeto de ocultar el origen ilícito del dinero, ELÍAS EXENI VALLEJOS se contactó, por medio de un asociado, con una casa de cambio que prestó servicios de cambio de pesos chilenos a dólares, operaciones que oscilaban entre los 20 a 30 millones de pesos. El condenado estuvo coludido con los dueños de la casa de cambio, lo que le permitió hacer el intercambio de divisas (dólares) sin entrega de boleta o factura que dejara registro de la transacción. Los dólares transados eran mantenidos hasta que un tercero los retiraba para ser entregados al condenado. Luego, era enviado a sus destinatarios finales en parte de pago por las operaciones de narcotráfico. ELÍAS VALLEJO montó un sistema de transferencia informal de fondos, donde en Chile se entregaba dinero y, sin mediar traslado físico de los fondos, en Argentina se entregaba la misma suma en dólares. Estas operaciones fueron efectuadas para cumplir con el pago de droga que era internada al país desde el extranjero. Esta forma de operar es conocida como “Black Market Peso Exchange” o “Hawala”. Al momento que ELÍAS EXENI VALLEJOS ingresó al país, declaró ser un empresario minero en busca de capitales para ser invertidos en ese sector. Pero el condenado no pudo demostrar apertura de cuenta corriente, solicitud de iniciación de actividades, o incorporación a alguna asociación de productores.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cambio inusual de grandes cantidades de divisas en efectivo de baja denominación por billetes de la misma moneda pero de alta denominación. • Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera. • Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado su perfil y actividad económica. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Casas de Cambio: usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Black Market Peso Exchange: sistema informal de transferencia de fondos de un país a otro, que además reduce los costos de las transacciones.					

ESQUEMA DEL CASO LA PLAYA



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

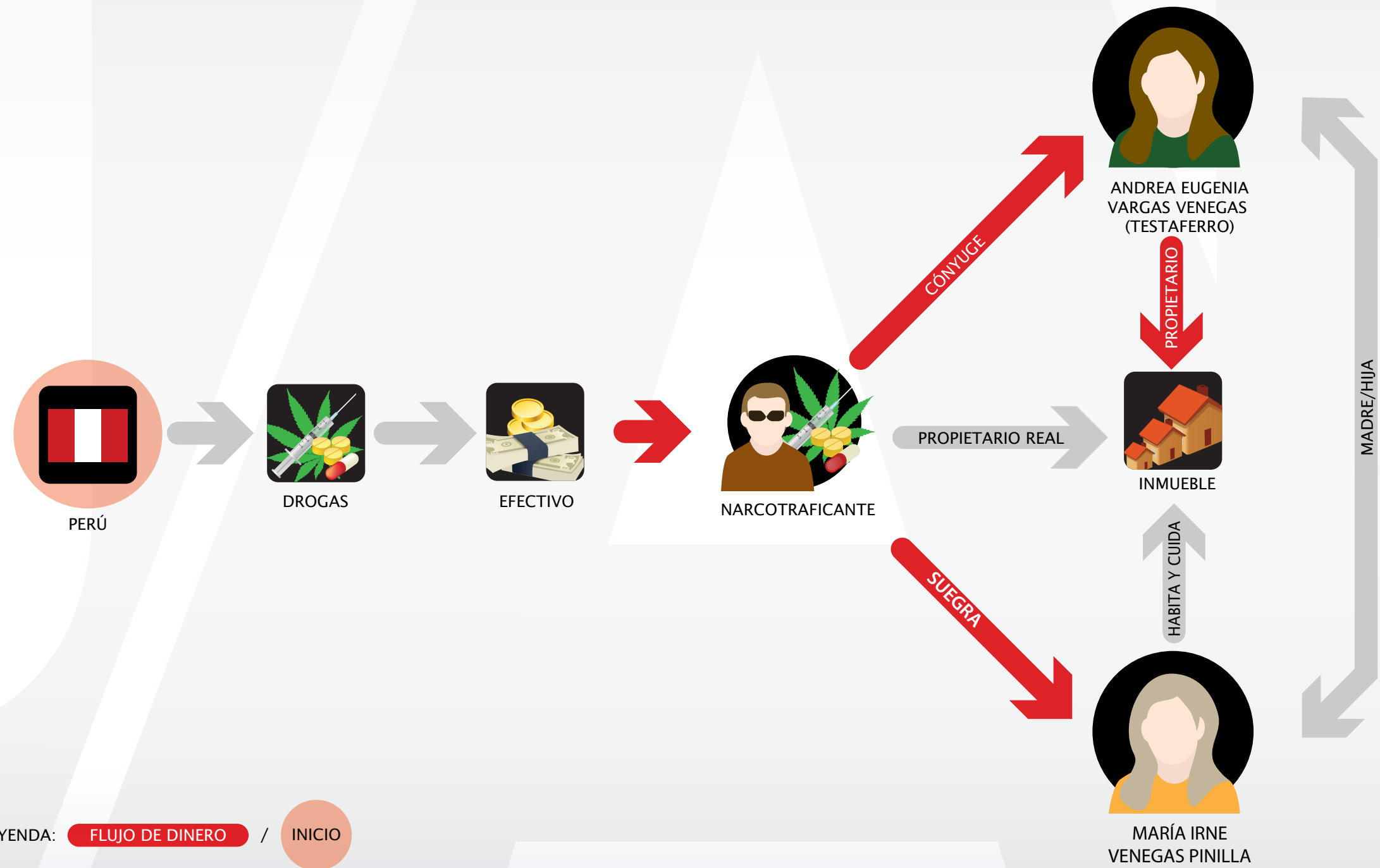
Caso 41: El Inmueble

RUC 1000041674-1 / RIT 403 – 2010

TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Rancagua	Abreviado	2	3 años y 1 día	20 UTM	\$2.824.261
DESCRIPCIÓN	ANDREA EUGENIA VARGAS VENEGAS sirvió de testaferro para su cónyuge, quien introducía cocaína al país proveniente de Perú. Por medio de esta actividad ilícita pudo obtener grandes sumas de dinero con las que adquirió un inmueble. Con el fin de darle una apariencia legítima al inmueble, el cónyuge de ANDREA EUGENIA VARGAS VENEGAS inscribió el bien a nombre de ella. Por otra parte, MARÍA IRENE VENEGAS PINILLA, madre de la condenada, prestó servicios de aseo y cuidado al inmueble, que además habitó, beneficiándose de esta relación. ANDREA EUGENIA VARGAS VENEGAS y MARÍA IRENE VENEGAS PINILLA no lograron disimular el origen ilícito del dinero y bien obtenido del narcotráfico, debido a que no iniciaron actividades ni mantuvieron un perfil económico acorde, que justificaran la adquisición del inmueble.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. - Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. - Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar una propiedad pagadas con fondos de procedencia ilícita.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO EL INMUEBLE



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 40: Los Marconi

RUC 0901053666-6 / RIT 457 – 2010

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE RANCAGUA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Rancagua	Abreviado	1	541 días	2 UTM	\$7.437.000

DESCRIPCIÓN	El clan de “Los Marconi” se dedicó a adquirir y comercializar drogas en la ciudad de Rancagua. JOSÉ LUIS DONOSO GUERRERO, integrante del clan, a sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían directa o indirectamente del narcotráfico, ocultó y disimuló su origen adquiriendo 2 automóviles a su nombre y, mantuvo en su casa la suma de \$1.647.000. El condenado usó los bienes adquiridos con ánimo de lucro. Además, registró un inicio de actividades bajo el giro de tipos de transporte no regular de pasajeros, el cual no le permitió demostrar la capacidad económica necesaria para la adquirir los bienes mencionados.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. - Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

ESQUEMA DEL CASO LOS MARCONI



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

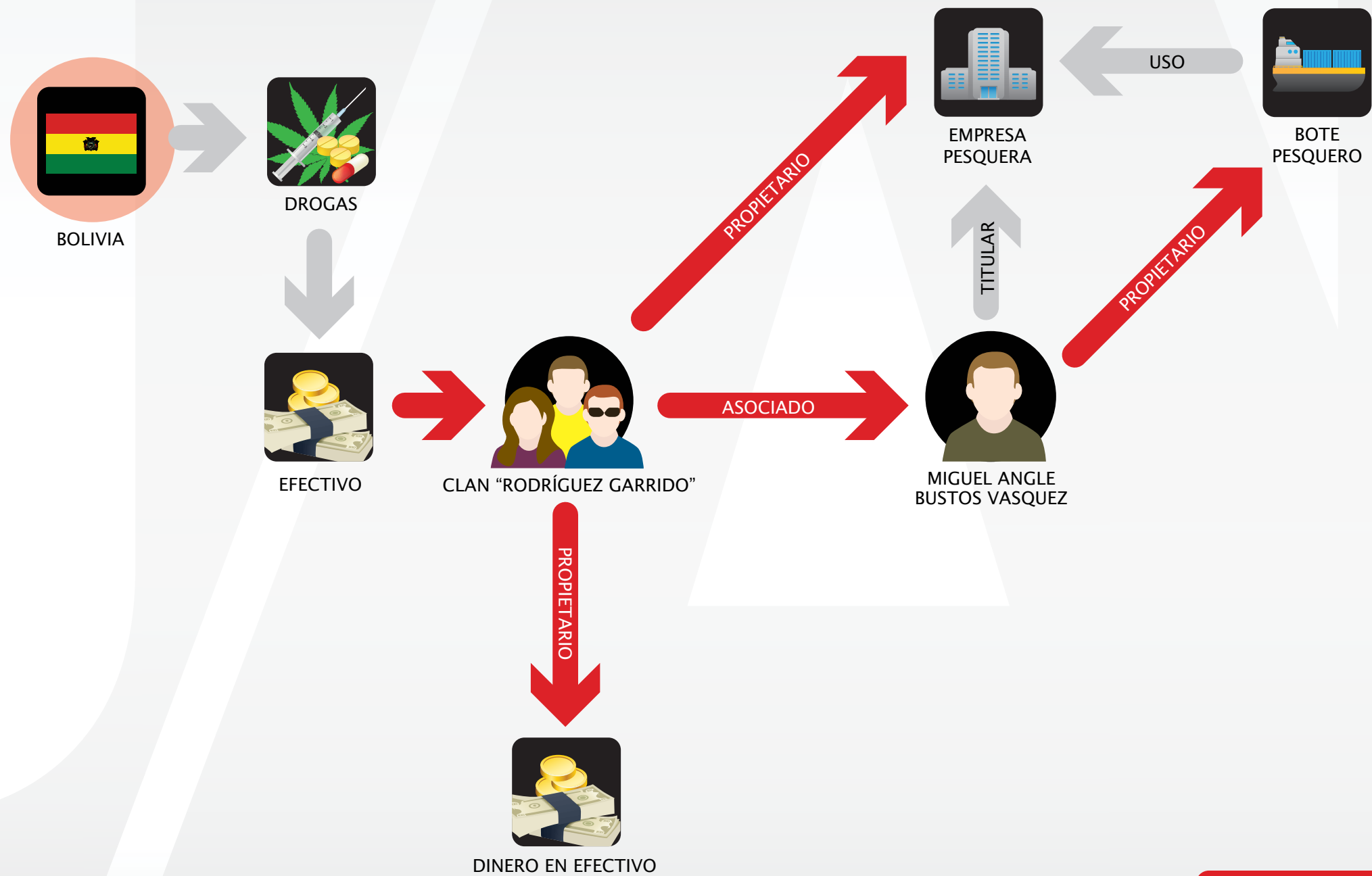
Caso 39: Los Marconi

RUC 1100405262-7 / RIT 2007 – 2011

TRIBUNAL: 6º TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 día	12 UTM	\$15.000.000
DESCRIPCIÓN	MIGUEL ÁNGEL BUSTOS VÁSQUEZ participó en una organización delictiva dedicada al tráfico de drogas, liderada por los hermanos Rodríguez-Garrido. Se dedicaban al acopio y distribución de importantes cantidades de droga en distintos sectores de la ciudad de Santiago, droga que conseguían en el norte del país. MIGUEL BUSTOS VÁSQUEZ actuó como testaferro al interior de la organización, con el fin de disimular los dineros y bienes que el tráfico de estupefacientes generaba. A través de esta actividad el condenado fue el dueño titular de la embarcación denominada “Nueva Vida”, dedicada a la pesca de albacora en el norte de Chile. Poseía conocimiento del negocio marítimo y portuario, particularmente del negocio pesquero, lo que facilitó su labor dentro de la organización. Con conocimiento de que los dineros provenían directa o indirectamente del tráfico de drogas, MIGUEL ÁNGEL BUSTOS VÁSQUEZ poseyó y usó con ánimo de lucro la embarcación a su nombre, en busca de generar además, dinero de la pesca.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. - Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. - Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada. Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO LOS MARCONI



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

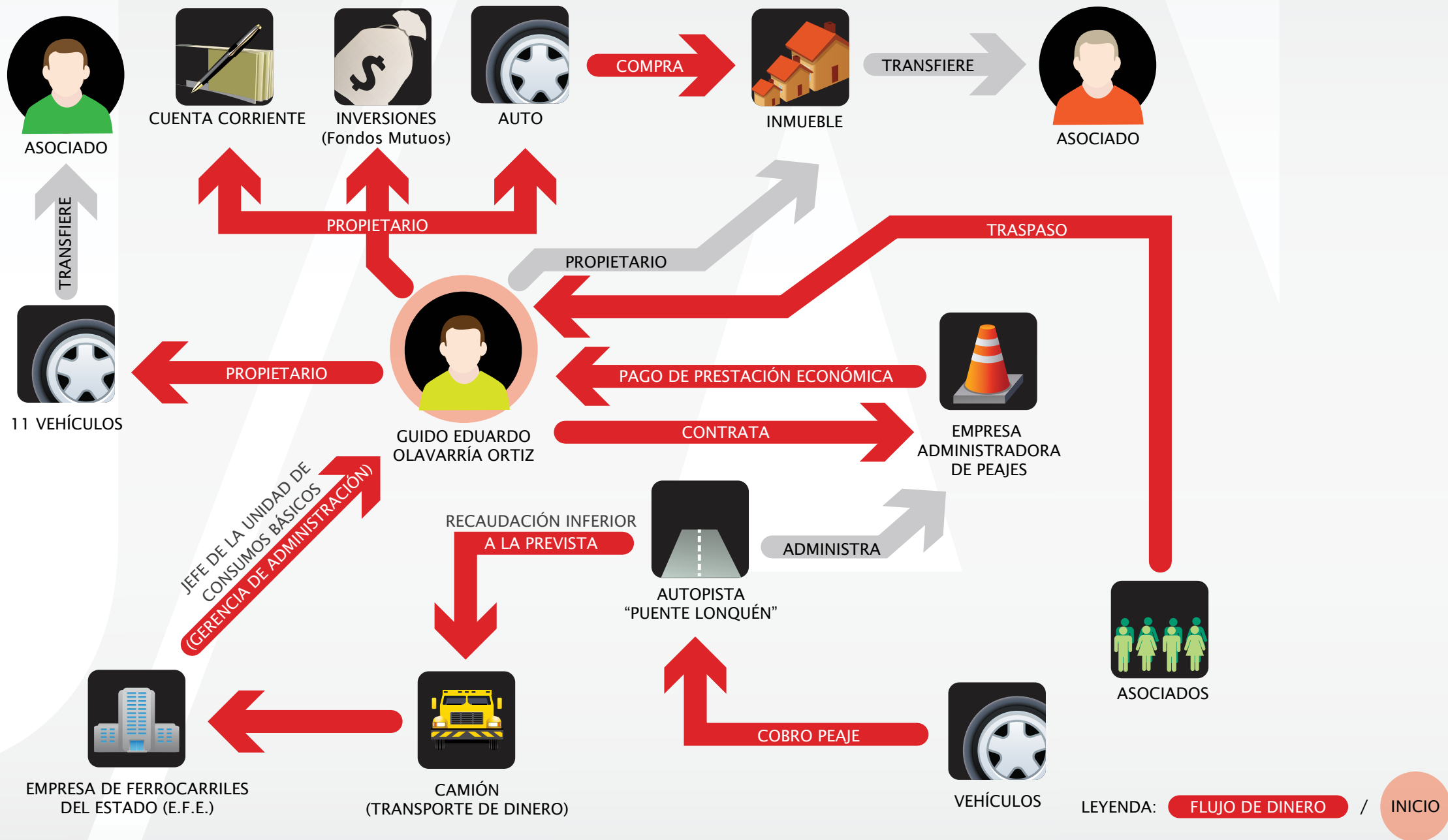
Caso 38: EFE

RUC 0610008210-K / RIT 5391 – 2006

TRIBUNAL: 7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al Fisco	FRMCN	Abreviado	1	3 años y 1 día	\$5.000.000	NO
DESCRIPCIÓN	GUIDO EDUARDO OLAVARRÍA ORTIZ se desempeñó como Jefe de la Unidad de Consumos Básicos en la Gerencia de Administración de Empresas de Ferrocarriles del Estado (E.F.E.). Bajo este cargo, figuró como contraparte técnica de un contrato que llevó a cabo E.F.E. con una empresa Administradora de Peajes que gestionó el cobro de peajes en el Puente Lonquén. Las ganancias que se recaudaban a diario debían ser trasladadas a E.F.E. por medio de una empresa de transporte de valores. El condenado se contactó con colaboradores al interior de dicha empresa los que enviaban parte de las recaudaciones a E.F.E. y el resto se transfería directamente a GUIDO EDUARDO OLAVARRÍA ORTIZ. Bajo este esquema, el condenado logró acumular cuantiosas ganancias. Éstas se disimularon bajo las siguientes operaciones: 1. Adquirió un inmueble en el sector costero del país, el cual canceló con dinero de su cuenta corriente, la venta de un auto y otras inversiones. A este inmueble se le hicieron diversos arreglos, para luego ser transferido a un tercero con el objeto de desvincular este bien de la investigación que se le llevaba al condenado. 2. Adquirió un total de 11 vehículos, comprados bajo las modalidades de pago en efectivo y la entrega de otros automóviles en parte de pago. Parte de estos autos fueron inscritos a nombre de terceros y el resto vendido. Todas las operaciones financieras que GUIDO EDUARDO OLAVARRÍA ORTIZ realizó, no se condicen con su real capacidad económica. Además, no logró explicar el origen del dinero y bienes obtenidos debido a que no poseía el perfil económico que justificara tales inversiones.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Cliente PEP realiza operaciones que están fuera de lo habitual con su comportamiento anterior.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover los fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita.					

ESQUEMA DEL CASO EFE



Caso 37: Gaete

RUC 0700935945-6 / RIT 802 – 2010

TRIBUNAL: 6º TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMS	Oral	14	3 años y 1 día; 5 años y 1 día; 7 años; 8 años	Entre 50 y 500 UTM	\$427.127.139

DESCRIPCIÓN

“Los Gaete” fue una organización criminal dedicada a la adquisición, comercialización, acopio, transporte y distribución de droga. Esta asociación ilícita, adquiría la droga en el norte del país para luego comercializarla en las regiones centro-sur. La participación de cada miembro se detalla a continuación:

MARCELO LEONEL GAETE BOLADOS, con el objeto de ocultar el dinero generado por la asociación ilícita, coordinó la compra de diversos bienes muebles e inmuebles a nombre propio y de terceros gracias a testaferros, e invirtió en diversas actividades en beneficio de la asociación ilícita. Creó una sociedad de fachada con los demás condenados, denominada Sociedad Comercial Automotriz Lealtad Autos Limitada. Junto a su pareja, SAINA ISABEL CASTILLO FIGUEROA, puso a nombre de su hijastra un inmueble; por otro lado, ambos mantenían dinero oculto en el entretecho de su domicilio. Con el fin de no ser detectados por los organismos fiscalizadores, los condenados omitieron el trámite de inscripción de los diversos inmuebles en el Conservador de Bienes Raíces. Además, MARCELO LEONEL GAETE BOLADOS inscribió a nombre de terceros diversos vehículos (camiones, Station Wagon, automóvil, etc.).

ALEXANDER MAURICIO GARRIDO MENESES colaboró activamente con el fin de ocultar los dineros provenientes de la actividad de tráfico de estupefacientes; adquirió vehículos, y propiedades a su nombre. Junto con su pareja, CLAUDIA ANDREA MONSALVE GARRIDO, acondicionó el entretecho de su domicilio para ocultar el dinero obtenido ilícitamente.

Al igual que los condenados antes señalados, la pareja compuesta por JOSÉ ALBERTO CASTILLO FIGUEROA y CAROLINA ANDREA GONZÁLEZ CÁCERES, adquirió un inmueble a su nombre con dineros provenientes de la actividad ilícita, además dispusieron el entretecho del domicilio para ocultar dinero. La condenada, por otra parte, adquirió y usaba un vehículo con dineros provenientes de la actividad ilícita, a sabiendas del origen de los recursos.

ALEXANDER ENRIQUE ORMAZÁBAL GAETE, junto a JORGE ANTONIO RIVERA INSUNZA y con el uso de dineros de la organización criminal, participó en la creación de la sociedad de fachada “Lealtad Autos”. Esta sociedad tuvo el objeto de ocultar y disimular el origen ilícito de los bienes provenientes de las actividades de tráfico. Ambos condenados adquirieron vehículos a su nombre, salvo el primer implicado que adicionalmente hizo uso de testaferros.

Actuó como testaferro WILFREDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ, quien adquirió vehículos a su nombre con dineros provenientes de la actividad ilícita.

**DESCRIPCIÓN
(continuación)**

SAINA ISABEL CASTILLO FIGUEROA coordinaba con su pareja, MARCELO LEONEL GAETE BOLADOS, la adquisición de vehículos para luego ser inscritos a nombre del último. Además, la condenada usaba de forma habitual un vehículo que fue adquirido con dineros provenientes del narcotráfico. Este comportamiento era repicado por CLAUDIA ANDREA MONSALVE GARRIDO y su pareja ALEXANDER ENRIQUE ORMAZÁBAL GAETE.

Sumándose a los testaferros condenados, está JONATHAN ADOLFO PÉREZ SOTO, quien adquirió diversos vehículos que eran transferidos a los proveedores de droga y a los líderes de la banda, como el caso de ALEXANDER MAURICIO GARRIDO MENESES. Además, brindó colaboración en el ocultamiento del origen de los dineros comprando bienes inmuebles a su nombre.

Con dineros provenientes de la asociación ilícita, JORGE SANTIAGO MORALES CERDA adquirió vehículos a su nombre que eran retirados por ALEX ENRIQUE ORMAZÁBAL GAETE y luego usados por los distribuidores de la droga.

Por otra parte, JUAN ENRIQUE GARRIDO MENESES transfirió uno de los vehículos a JORGE ANTONIO RIVERA INSUNZA, también comprado con dineros generados por el narcotráfico.

JUAN CARLOS CASTILLO VERA con conocimiento de la actividad ilícita llevada a cabo por la banda “Los Gaete”, adquirió un inmueble a petición de CAROLINA ANDREA GONZÁLEZ CÁCERES y su pareja, JOSÉ ALBERTO CASTILLO FIGUEROA, quienes actuaban como sus supuestos dueños.

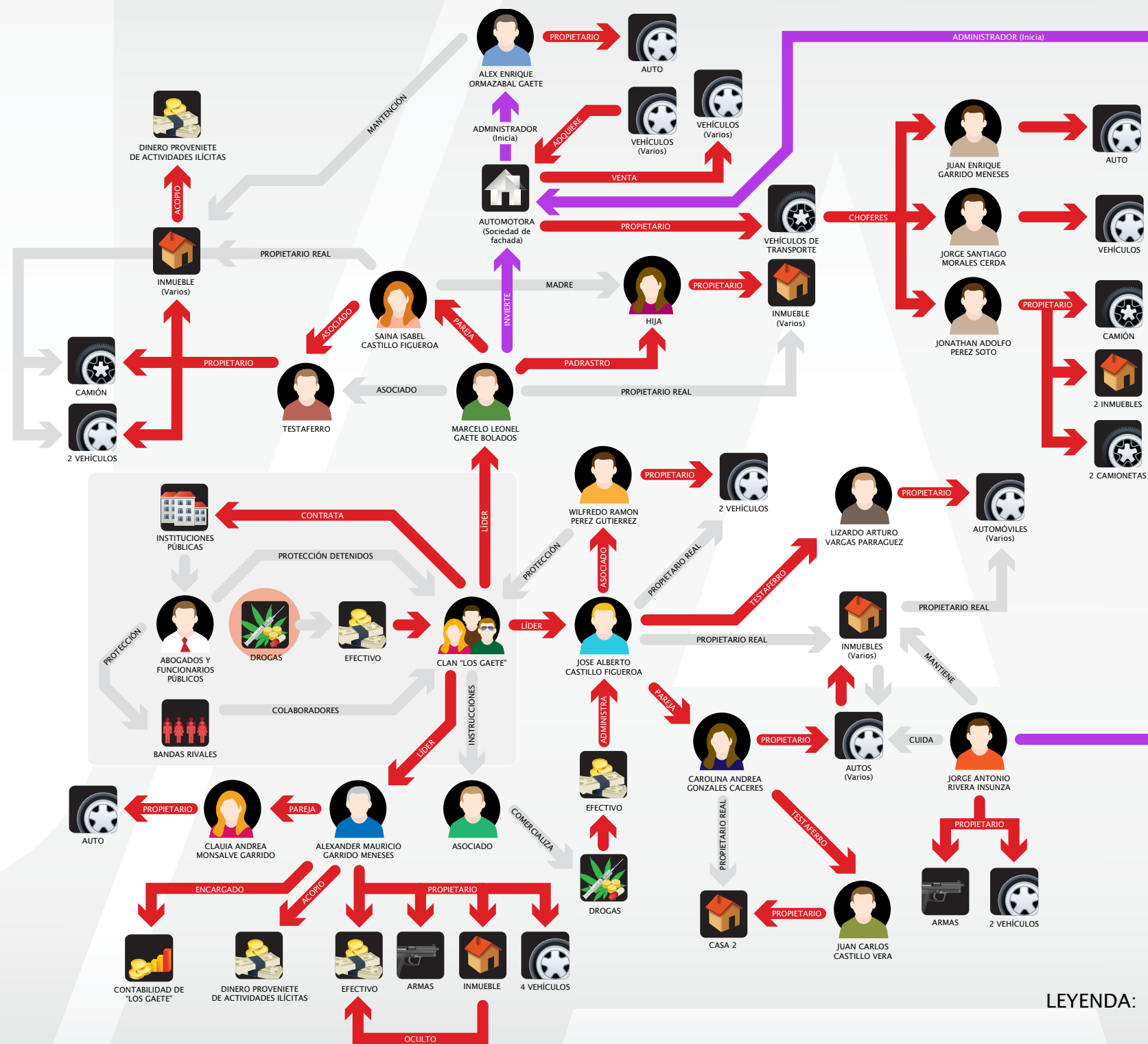
LIZARDO ARTURO VARGAS PARRAGUEZ, testaferro de la banda “Los Gaete”, adquirió con dineros provenientes del narcotráfico un automóvil a su nombre, el cual se transfirió posteriormente a MARCELO LEONEL GAETE BOLADOS. Adicionalmente, compró un vehículo con el objeto de dar seguridad al transporte de la droga, vehículo que perteneció a la organización criminal.

El clan creó una red de colaboración, corrompiendo a organismos públicos. A través de esta vía, recurrieron a funcionarios públicos para proteger a la asociación de bandas de narcotráfico rivales que operaban en su entorno.

“Los Gaete” no contaban con los recursos necesarios para justificar la adquisición de estos bienes. Todas las operaciones financieras que se realizaron, no se condicen con la capacidad económica de los condenados. JONATHAN ADOLFO PÉREZ SOTO, JUAN ENRIQUE GARRIDO MENESES y CLAUDIA ANDREA MONSALVE GARRIDO no registran profesión u oficio alguno.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. • Compra de bienes inmuebles realizada en forma sucesiva para transferir la propiedad a diferentes personas, en poco tiempo, si una causa aparente. • Adquisiciones masivas de bienes inmuebles por personas determinadas y sin justificación aparente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Bancos: otorgamiento de créditos que facilitaron la ocultación del ilícito. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. • Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO GAETE



Caso 36: Perro Muerto

RUC 1000269686-5 / RIT 1113 – 2010

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Los Andes	Abreviado	4	5 años y 61 días	4 UTM	\$57.113.203

DESCRIPCIÓN

PATRICIO GONZALO ARAVENA HERRERA se dedicó a ingresar droga a Chile. Gracias a su grado de asistente policial al interior de la estancia del Paso Los Libertadores, pudo ingeniárselas para introducir droga al país a través de la frontera. Gracias a estas operaciones de tráfico de estupefacientes logró obtener altas sumas de dinero.

Para disimular y ocultar el origen ilícito del dinero, PATRICIO GONZALO ARAVENA HERRERA llevó a cabo las siguientes operaciones:

1. Por medio de un testaferro, adquirió un inmueble.
2. Compró el 9% de los derechos de propiedad de una parcela, que luego transfirió a su suegra, AIDA DEL CARMEN SALVADOR SALVADOR, para que figurara como la titular.
3. Traspasó 42,5 millones a HERNÁN DEL CARMEN CUBILLOS GUTIÉRREZ, quien procedió a depositarlos en la cuenta corriente del tío de PATRICIO GONZALO ARAVENA HERRERA. El tío del policía emitió un vale vista a su esposa ROCÍO DARINKA CUBILLOS SALVADOR, por la misma cifra. Con el vale vista en su poder, compró un inmueble a su nombre. El inmueble fue transferido posteriormente a HERNÁN DEL CARMEN CUBILLOS GUTIÉRREZ, que figuró sólo como titular ya que era usado por el policía y su esposa.
4. HERNÁN DEL CARMEN CUBILLOS GUTIÉRREZ adquirió un vehículo a su nombre que fue usado por el condenado.
5. El policía adquirió 3 autos y 1 moto, además de un inmueble. Todos a su nombre.

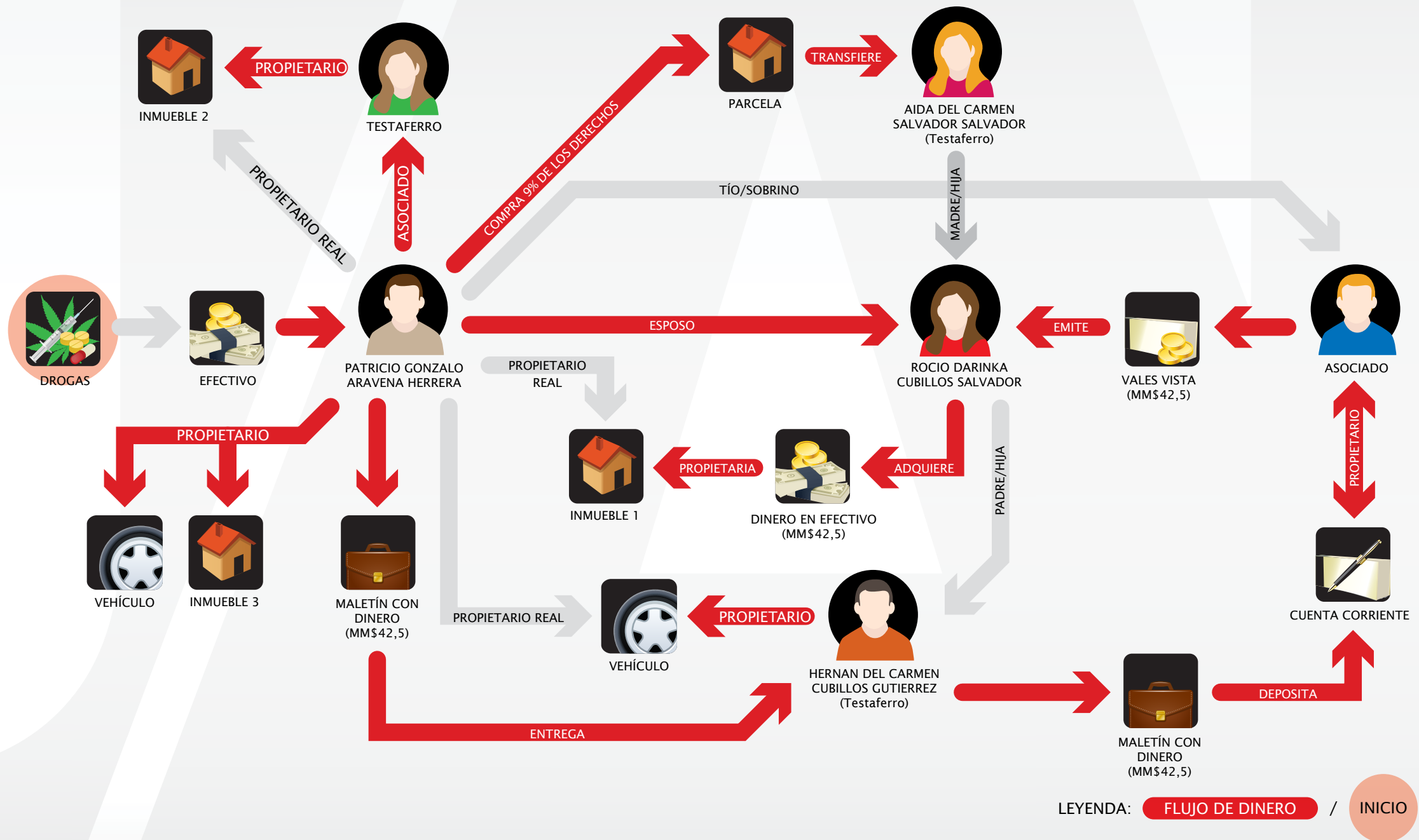
Con conocimientos de que los dineros provenían directamente del tráfico de drogas, PATRICIO GONZALO ARAVENA HERRERA, HERNÁN DEL CARMEN CUBILLOS GUTIÉRREZ, ROCÍO DARINKA CUBILLOS SALVADOR y AIDA DEL CARMEN SALVADOR SALVAROR, poseyeron y usaron con ánimo de lucro los bienes adquiridos. Los condenados no pudieron demostrar la capacidad económica para la adquisición de los bienes mencionados, dado que no había una correspondencia lógica con las declaraciones de renta que estos presentaron al Servicio de Impuestos Internos.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS

- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente.
- Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
- Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes y tomar vale vistas, con el fin de mover y ocultar el origen ilícito de los fondos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar propiedades pagadas con fondos de procedencia ilícita Compra de propiedad.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO PERRO MUERTO



Caso 35: Martillo

RUC 0800331065-6 / RIT 6 – 2011

TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CONCEPCIÓN

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Talcahuano	Oral	1	5 años y 1 día	200 UTM	\$26.839.202

DESCRIPCIÓN	REINEDIO JAIME GONZÁLEZ DURÁN, conocido como “El Martillo”/”El Faraón”, fue el líder de una banda dedicada al tráfico de drogas. El condenado ejerció el liderazgo estratégico de la banda, mientras que el resto de sus familiares ejercían el liderazgo operativo. El condenado se encargó de reclutar cómplices con el objeto de almacenar, ocultar y dosificar la droga, además de coordinar el acopio del dinero generado por la venta de estupefacientes. El trabajo de la banda estaba compartimentado: unos se encargaban de proveer la droga y otros, de la recaudación del dinero. La actividad constante de tráfico de estupefacientes generó cuantiosas cantidades de dinero que REINEDIO JAIME GONZÁLEZ DURÁN reinvertió por medio de la adquisición de diversos bienes (depósitos a plazo en pesos y dólares, inmuebles, vehículos, locales comerciales, etc.). Con el fin de ocultar el origen ilícito de las especies, fueron puestos a nombre de su pareja con lo que GONZÁLEZ logró desvincularse momentáneamente de toda relación con los bienes. El condenado creó sociedades de fachada, entre las que se contaban 2 pools y una botillería, que administraba su pareja, quien figuraba como su titular. El principal objetivo era dar la apariencia legítima a los dineros y bienes provenientes directa o indirectamente de la actividad de tráfico de drogas, y justificar así su nivel de vida y el de su pareja. REINEDIO JAIME GONZÁLEZ DURÁN no pudo justificar la adquisición de los bienes inscritos a nombre de su pareja, producto de que los locales administrados no generaron utilidades suficientes para sustentar el origen de su patrimonio. El acusado no poseía oficio conocido.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

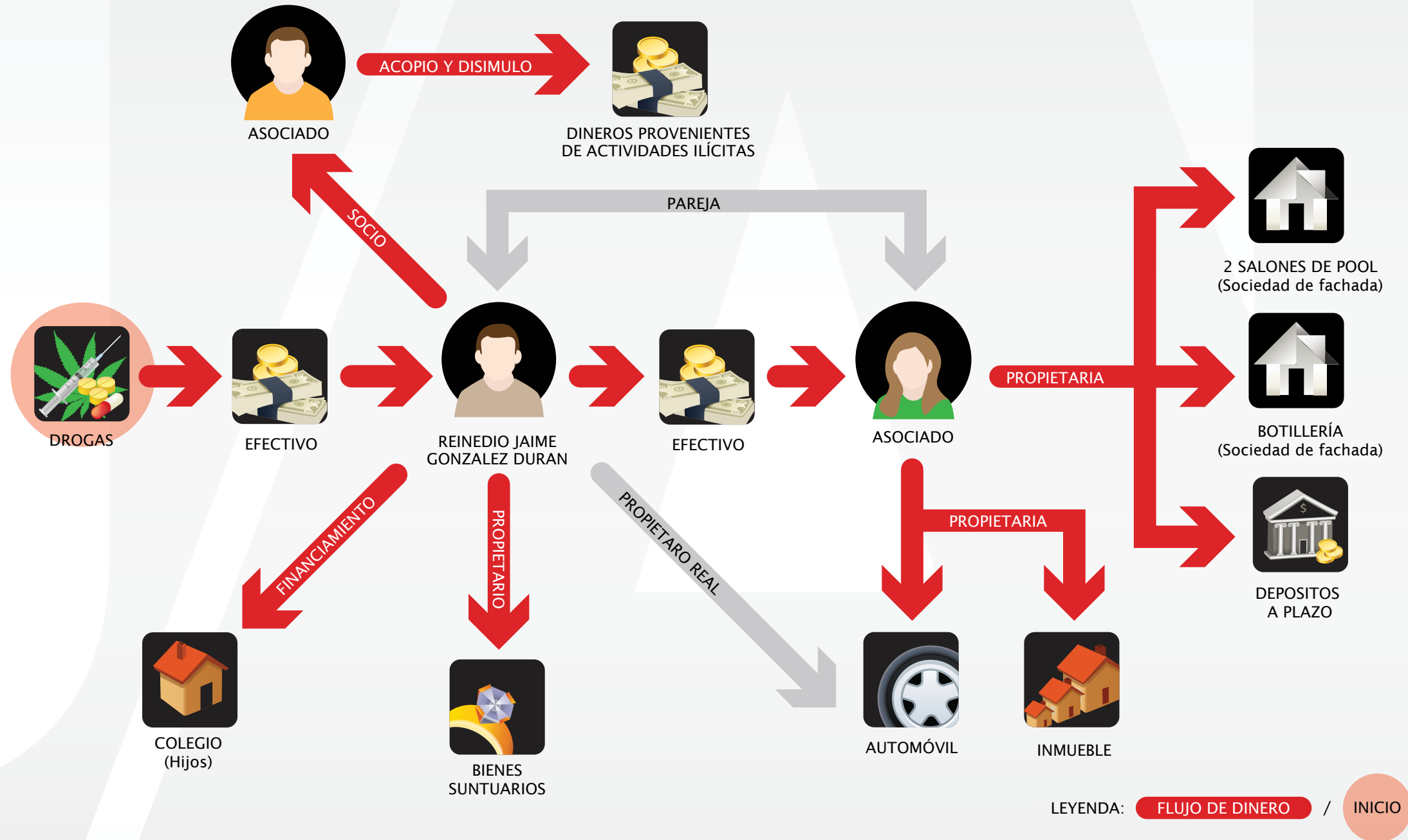
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS

- **Notarías:** usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
- **Automotoras:** utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
- **Bancos:** usados para abrir cuentas corrientes y realizar depósitos a plazo, con el propósito de mover y ocultar el origen ilícito del dinero.
- **Conservadores de Bienes Raíces:** utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
- **Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria:**
• usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita.

TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS

- **Sociedad de Fachada:** usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.
- **Testaferro:** sados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO MARTILLO



Caso 34: Muebles

RUC 1100174530-3 / RIT 1751 – 2011

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE IQUIQUE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al Fisco	Iquique	Abreviado	1	541 días	10 UTM	\$146.024.512

DESCRIPCIÓN

El Gobierno Regional de Tarapacá (GRT) presentó 3 proyectos de licitación pública que fueron ganados por una empresa Usuaria de Zona Franca. Dos de los proyectos adjudicados, contemplaban la reposición de mobiliario escolar, configurándose el delito de fraude al fisco de la siguiente manera:

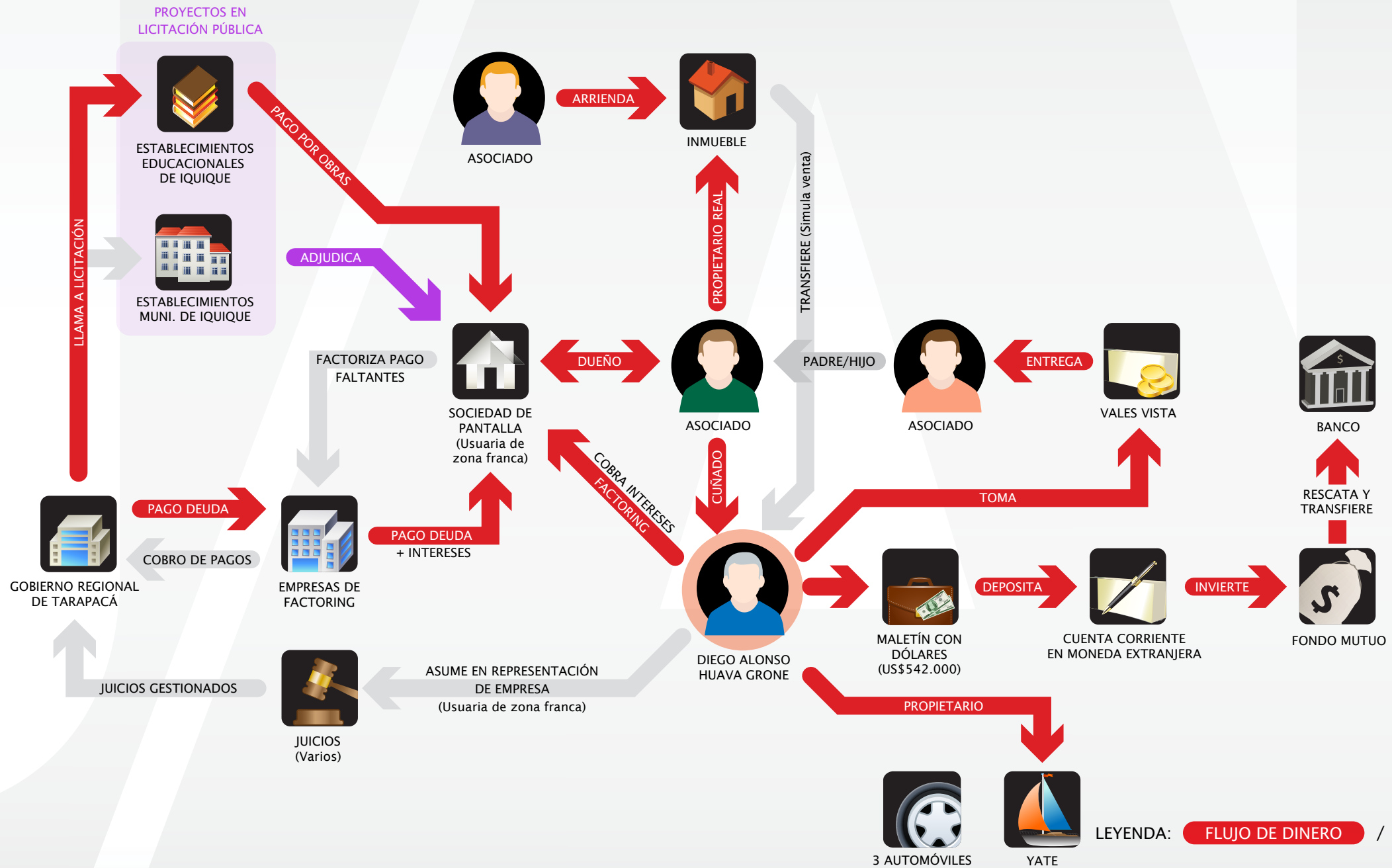
1. Por medio del Jefe de Departamento de Inversión y Control, y del Jefe de la División de Análisis y Control, el GRT pagó con anticipación las obras a la empresa (UZF).
2. La empresa depositó dichos pagos y luego, entregó la boleta de garantía al GRT a través de los funcionarios mencionados.
3. Los funcionarios recibieron la boleta y autorizaron las obras realizadas, que distaban de lo acordado en el contrato: lo cierto es que entregaron bienes de menor cantidad y calidad.
4. El GRT exigió que se cumpliera con lo acordado, por lo que la empresa pagó una diferencia que, no obstante, no alcanzó el valor real acordado.

En el último proyecto adjudicado por la empresa, instalación de laboratorios computacionales para la Municipalidad de Iquique, el delito de fraude al fisco se manifestó de la siguiente manera:

1. El contrato estipulaba la posibilidad de realizar un prepago contra una boleta de garantía, la que fue emitida por la empresa UZF. Una vez recibido el dinero, se emitió la respectiva factura que finalmente fue recibida conforme por el GRT.
2. La empresa UZF entregó dicha factura a una empresa de Factoring que se encargaría de cobrarla al GRT. Lo anterior se pudo realizar debido a que el GRT recibió conforme la factura generada por la empresa (UZF).
3. El GRT notificó que la factura emitida por la empresa UZF era falsa, por lo que no accede al pago de la deuda a la empresa de Factoring.
4. Ésta última inició un proceso de cobranza judicial contra el GRT, siendo asesorada por el abogado y socio del dueño de la empresa UZF, DIEGO ALONSO HUAVA GRONE.
5. La Corte falló a favor de la empresa de Factoring y el GRT tuvo que pagar la deuda ascendente a 527 millones de pesos más intereses de \$155.000.000.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Bajo este marco, el condenado logró obtener cuantiosas ganancias que intentó ocultar por la siguiente vía: • El dueño de la empresa UZF y socio del condenado, adquirió un inmueble a su nombre. Pasado un tiempo, procedió a venderlo a DIEGO ALONSO HUAVA GRONE simulando un contrato de compraventa dado que el inmueble -en realidad- era arrendado por un tercero. • DIEGO ALONSO HUAVA GRONE depositó US\$542.000 en una Cuenta Corriente en moneda extranjera, dineros que luego fueron invertidos en fondos mutuos. El mismo día en que realizó aquella inversión, rescató los dineros y los transfirió un banco extranjero con sede en Chile. • Cobró MM\$155 por concepto de intereses generados por el Factoring. Esta operación se realizó a través de dos documentos (vale vista) entregados a un tercero. • Adquirió 3 vehículos, algunos de los cuales pagó al contado, y un yate. Todos inscritos a su nombre. DIEGO ALONSO HUAVA GRONE no contaba con los recursos suficientes para justificar la inversión que realizó. Todas las operaciones financieras que hizo, no se condicen con la capacidad económica del condenado.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Clientes que frecuentemente realizan depósitos en efectivo para cubrir órdenes de pago, transferencias de dinero u otros instrumentos liquidables. • Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. • Depósitos sustanciales e inusuales en efectivo realizados por un cliente (persona natural o jurídica) que por su actividad regularmente no debería trabajar con efectivo sino que, mayoritariamente, con cheques u otros instrumentos financieros. • Cliente que toma una posición de largo plazo y en el corto plazo retira los fondos y los traslada a otra cuenta, con la consecuente pérdida económica.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Empresas de Factoring: prestaron sus servicios para el cobro de deuda ilícita. • Zona Franca: usada para ingresar al circuito financiero fondos de procedencia. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes y tomar fondos mutuos, con el fin de mover y ocultar el origen ilícito del dinero. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Pantalla: usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero. • Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO MUEBLES



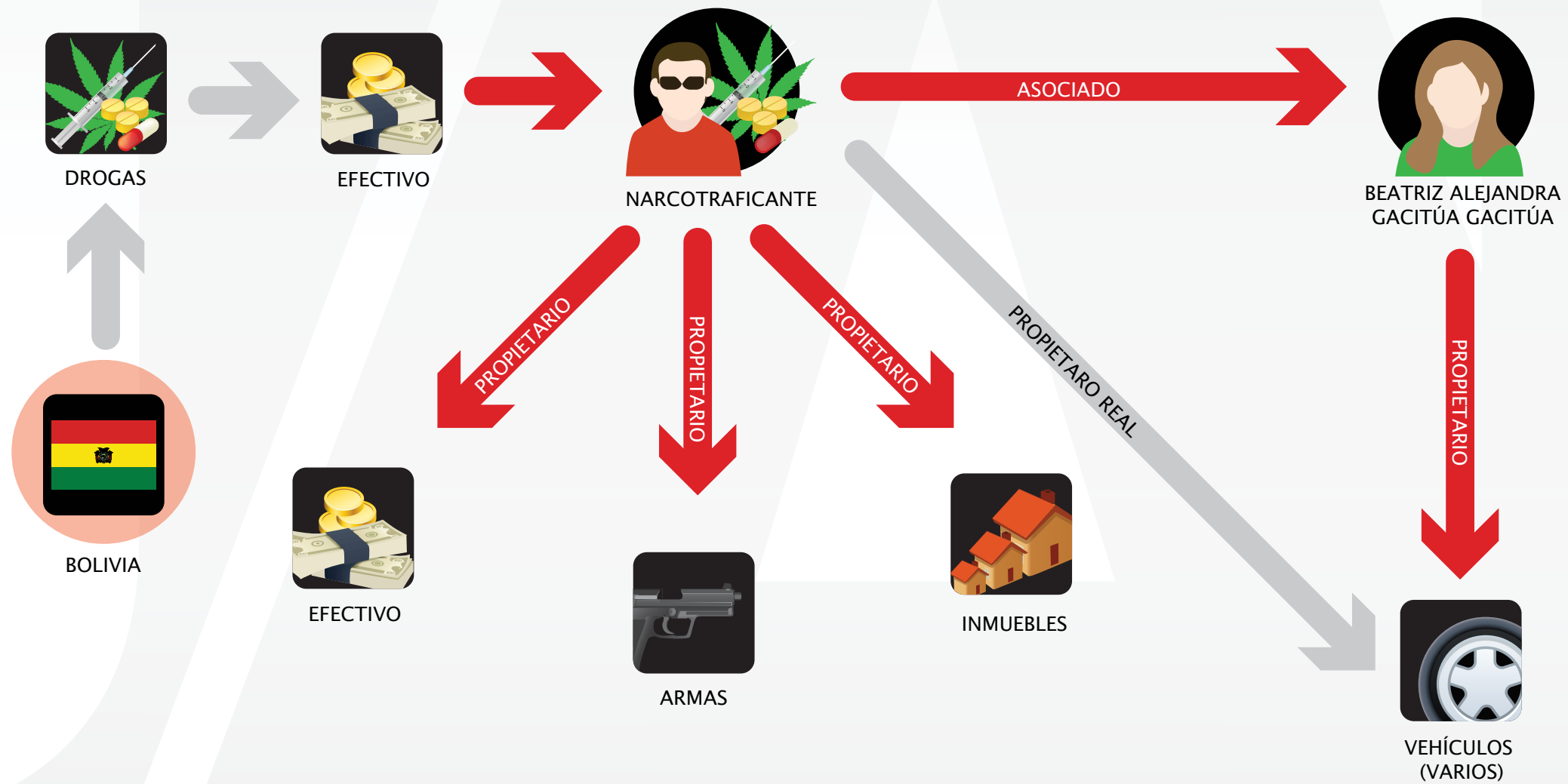
Caso 33: In fraganti

RUC 1100405262-7 / RIT 2007 - 2011

TRIBUNAL: 10° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMS	Abreviado	1	2 años	10 UTM	\$10.250.000
DESCRIPCIÓN	BEATRIZ ALEJANDRA GACITUA GACITÚA actuó como testaferro de una banda dedicada al narcotráfico, la que adquiriría droga en el norte del país para luego comercializarla en la Región Metropolitana. Por medio de esta actividad ilícita, la banda obtuvo cuantiosas sumas de dinero. Con el fin de ocultar el origen del dinero, la mujer adquirió a su nombre 4 vehículos. No obstante, la condenada no pudo acreditar una capacidad económica que le permitiera adquirir lícitamente los bienes, debido que no tenía ninguna actividad legal remunerada.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Sectores económicos que fueron afectados son: • Notarías: Tramitación contrato de compra/venta de propiedades e inicio de funcionamiento Sociedad de Fachada. • Automotoras: Compra de vehículos y luego inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. • Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO IN FRAGANTI



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

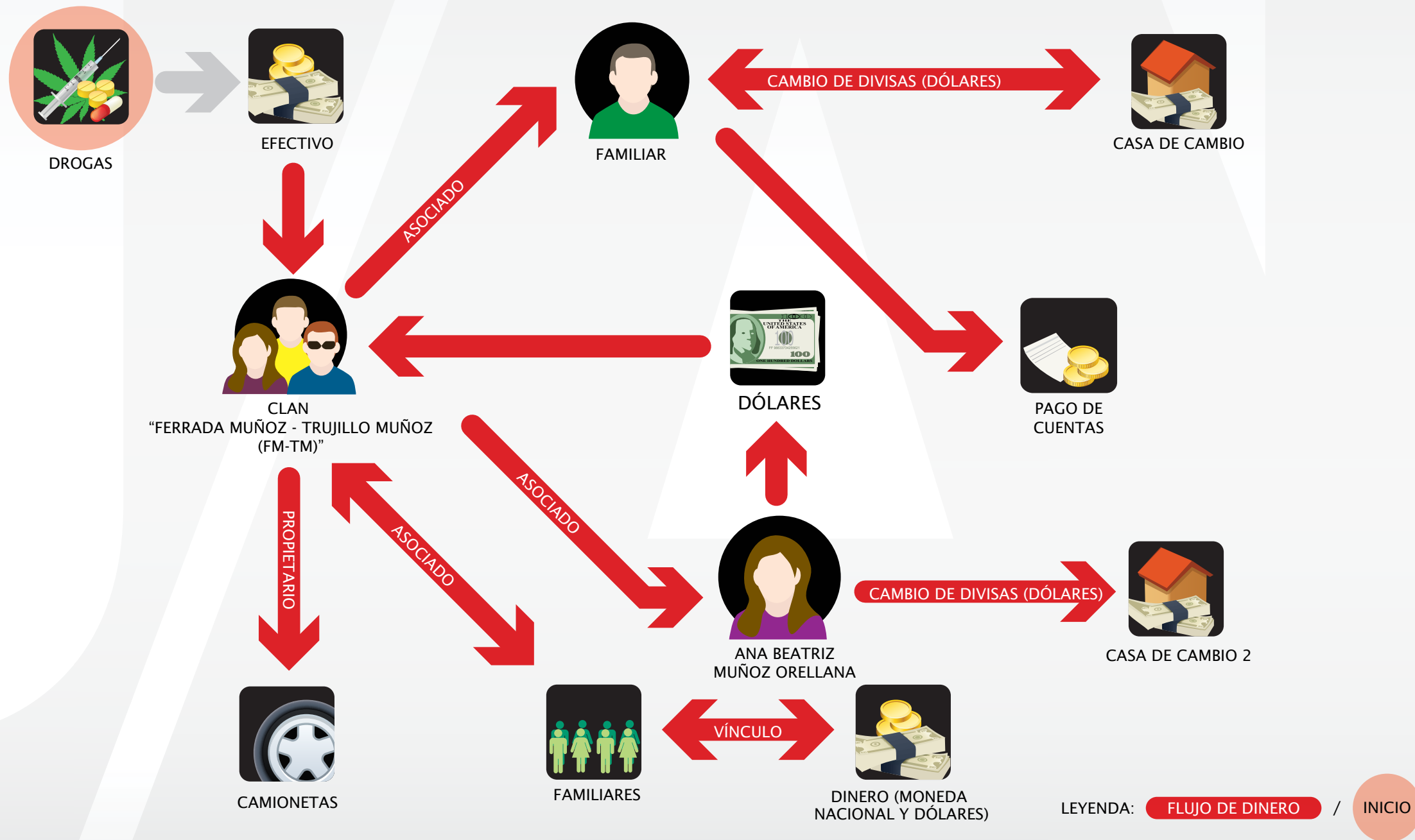
Caso 32: Reloj de Arena

RUC 100548774-4 / RIT 3494 – 2010

TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años y 1 día	40 UTM	\$11.290.000
DESCRIPCIÓN	ANA BEATRIZ MUÑOZ ORELLANA, en conjunto con su familia, formaba parte del clan “Ferrada Muñoz – Trujillo Muñoz” (FM-TM), liderado por 2 hermanastros. El clan “FM-TM” se dedicaba a internar al territorio nacional drogas (cocaína y cannabis sativa) proveniente en gran parte de Bolivia y que era transportada hasta la Región Metropolitana. El dinero que la organización recibió por la venta de droga se utilizó tanto para pagar a los proveedores de la droga, como para el ocultamiento del dinero. La organización contaba con personas, familiares principalmente, que realizaban diversas operaciones para disimular el origen ilícito del dinero o bien, facilitaban los medios para que terceras personas realizaran dichas operaciones (cambio de dinero). Miembros del clan prestaron protección al traslado del dinero cambiado y alertaban a la organización criminal de los riesgos asociados a los mecanismos de control de lavado de dinero. Dentro de este perfil, se encuentra ANA BEATRIZ MUÑOZ ORELLANA, tía de los hermanastros, quien realizó diversas operaciones de cambio de divisas. Esta mujer tenía pleno conocimiento del origen espurio del dinero y, con claro ánimo de lucrar con estos recursos, aceptó altas sumas de dinero que utilizó para su uso personal. Además, hizo uso de los bienes que el clan adquirió. La condenada no pudo disimular el origen ilícito del dinero debido a que no tenía el perfil económico que justificara tales transacciones.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado perfil y actividad económica. • Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Casas de Cambio: usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.					

ESQUEMA DEL CASO RELOJ DE ARENA



Caso 31: Yohany

RUC 0700350845-K / RIT 665 – 2010

TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CONCEPCIÓN

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Talcahuano	Oral	1	5 años y 1 día	30 UTM	\$17.760.000

DESCRIPCIÓN

YOHANNY EUGENIO ALBORNOZ GONZÁLEZ, más conocido como “el Chuqui”, fue el líder de una banda que planificaba delitos o actividades de tráfico de estupefacientes, financiaba operaciones y era contacto de proveedores de drogas que se encontraban concentrados en el norte del país.

Bajo la reiterada acción de tráfico, el condenado logró acumular un elevado capital con el cual financiaba los movimientos realizados por su banda. Al mismo tiempo, YOHANNY ALBORNOZ adquirió una serie de bienes (autos, propiedades, armas, entre otros), abrió diversas cuentas bancarias e invirtió en instrumentos financieros (fondos mutuos), gracias a las utilidades que la actividad de tráfico de drogas le reportaba. Dichos bienes, no pudo justificarlos con ningún ingreso de origen lícito.

La investigación permitió determinar que para ocultar el manejo de altas sumas de dinero, se realizaron las siguientes acciones:

El condenado inició actividades en el SII., inscribiendo una falsa profesión (técnico en computación) y en mantención de maquinaria forestal. Bajo esta figura, realizó pagos provisionales mensuales de impuesto (PPM), emitió boletas de honorarios a personas naturales y jurídicas (figurando en ellas cantidades importantes e inusuales para servicios otorgados para un solo prestador), e hizo declaraciones de impuesto a la renta por ingresos que nunca obtuvo como trabajador, ya sea dependiente o independiente.

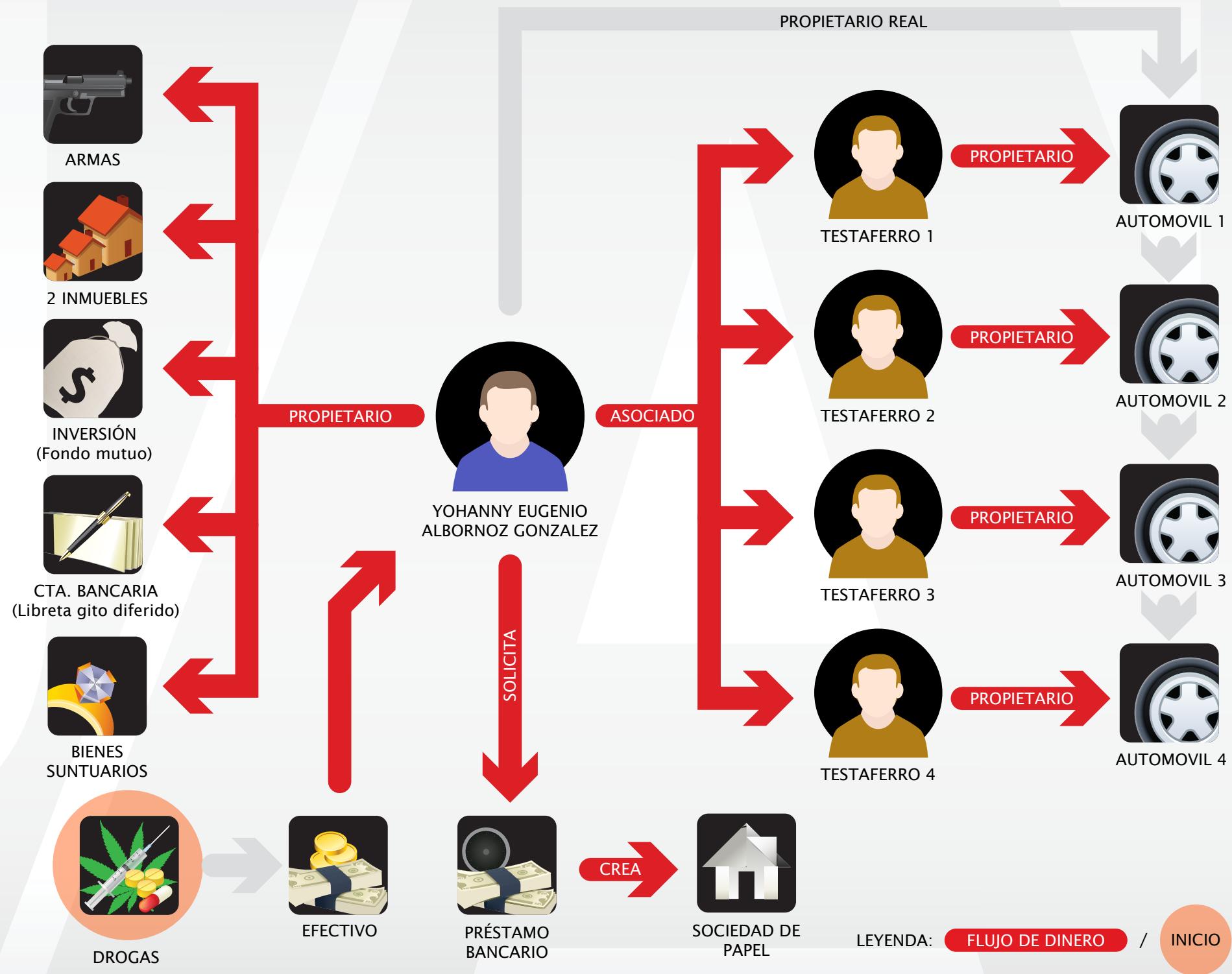
YOHANNY ALBORNOZ solicitó un crédito bancario para la supuesta puesta en funcionamiento de un nuevo negocio, una Serviteca (servicios integrales de mecánica automotriz). El crédito lo canceló en un corto periodo de tiempo, configurando la Serviteca una sociedad de papel que nunca operó como tal. De esta forma, ingresó fondos supuestamente lícitos al mercado financiero.

La adquisición de vehículos por parte del condenado, fue por testaferros, quienes figuraron como titulares de los bienes.

El condenado no logró disimular el origen ilícito del dinero y bienes obtenidos a través del narcotráfico, usó testaferros que no poseían inicio de actividades o perfiles económicos que justificaran tal inversión.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. Clientes que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, a la vez que realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente desempeñan. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. Pago de primas en efectivo o con moneda extranjera.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes y tomar fondos mutuos, con el fin de mover y ocultar el origen de los fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Papel: utilizada para justificar ingresos de origen ilícito. • Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO YOHANY



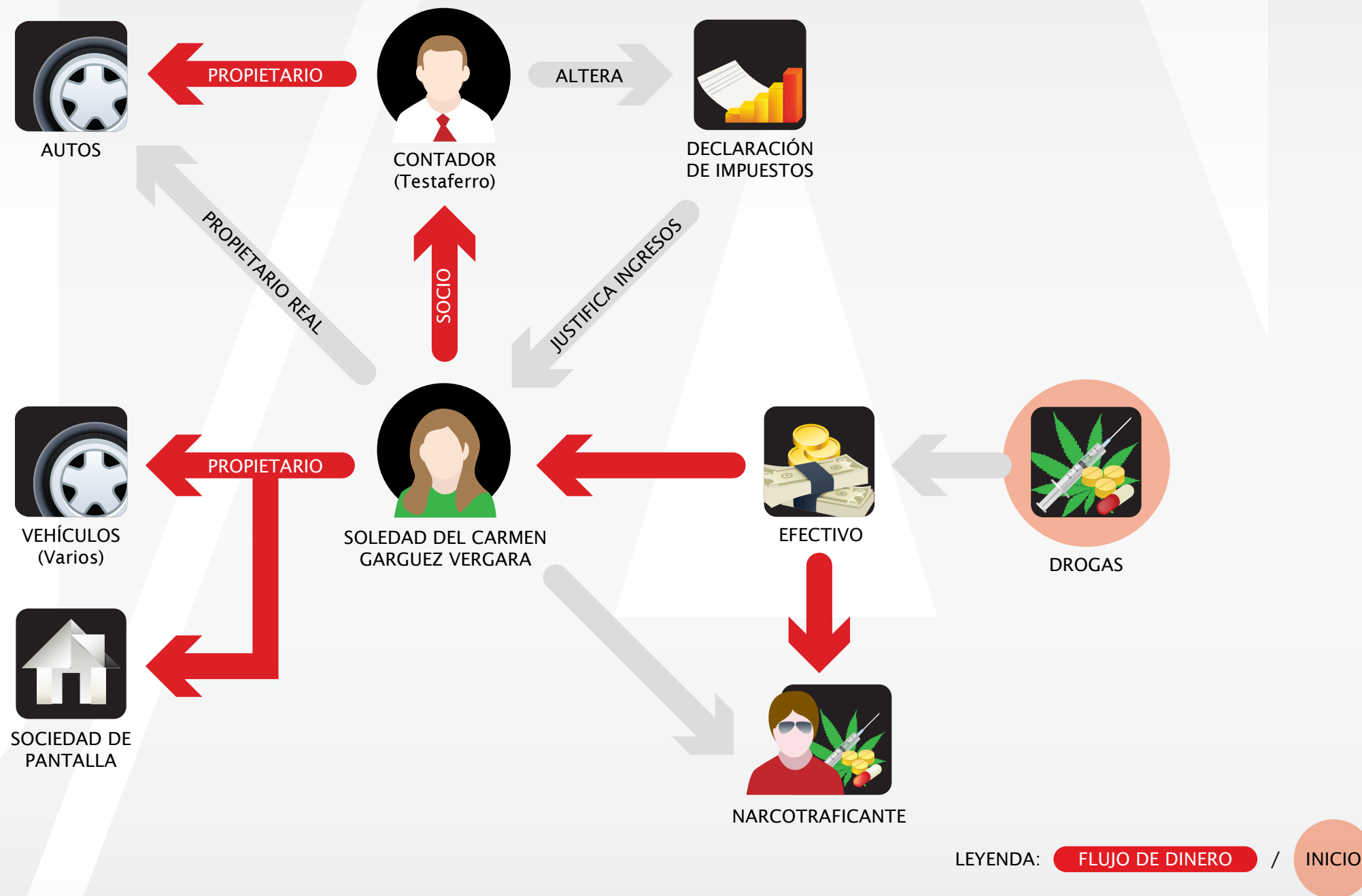
Caso 30: Red de Testaferros

RUC 0800315346-1 / RIT 5560 – 2008

TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años	10 UTM	NO
DESCRIPCIÓN	SOLEDAD DEL CARMEN GARGUEZ VERGARA, junto a su pareja, obtuvo ganancias económicas producto del tráfico de drogas. La condenada, con el objeto de disimular y ocultar las grandes cantidades de dinero que le reportaba la venta de drogas, creó una sociedad de papel y con esa pantalla, inició giros comerciales que no coincidían con su perfil comercial, además de nunca darles uso. Adquirió vehículos motorizados valorizados en altas sumas de dinero. Pero no bastaba: SOLEDAD DEL CARMEN GARGUEZ VERGARA hizo uso de testaferros para adquirir más vehículos, llegando al límite de que éstos contrataran a su vez a otros testaferros, con lo cual se buscaba perder el rastro a bienes comprados con dinero proveniente de actividades ilícitas. Dentro del listado de testaferros usados, estaba un contador asociado a SOLEDAD DEL CARMEN GARGUEZ VERGARA. Gracias a la acción de este profesional contable, la condenada logró adulterar sus declaraciones de impuestos con el objeto de generar ingresos aparentes que justificasen las inversiones realizadas (vehículos), mediante la alteración de libros de compraventa de las sociedades pantalla. Los ingresos declarados eran superiores a los realmente recibidos. SOLEDAD DEL CARMEN GARGUEZ VERGARA registró iniciación de actividades bajo el giro de venta de velas, bebidas, bazar, comida rápida y artículos de bautizo, que nunca desarrolló. Además, no registró declaraciones de impuesto a la renta y en un periodo contable, registró una pérdida del ejercicio. Todos estos resultados fueron maquillados por el contador. La condenada no pudo demostrar tener la capacidad económica para la adquisición de tal número de vehículos.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Notarías: usadas para crear una sociedad de pantalla y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Sociedad de Pantalla: usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero. Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO RED DE TESTAFERROS



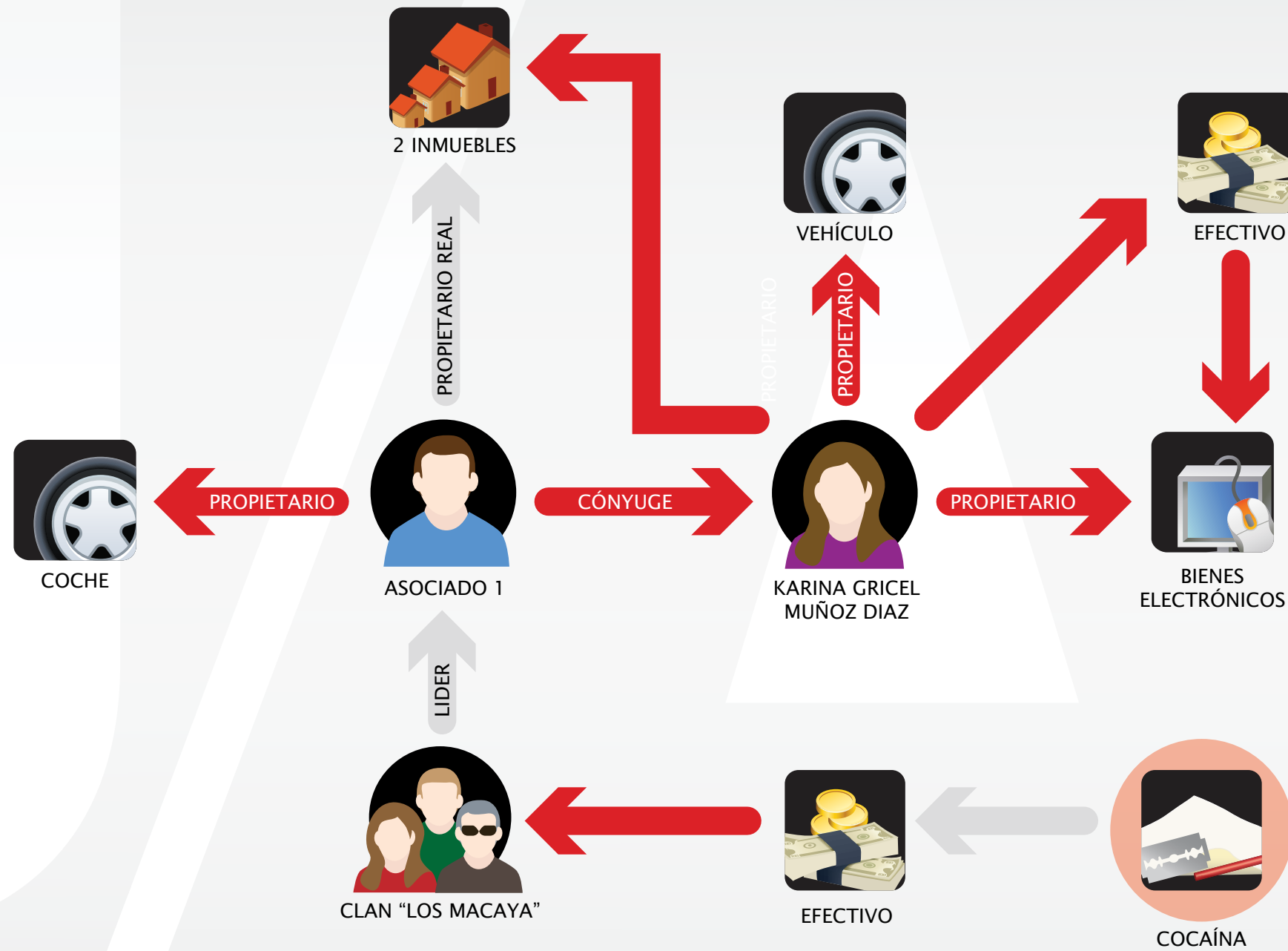
Caso 29: MAC

RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMOCC	Abreviado	1	3 años y 1 día	50 UTM	\$34.520.587
DESCRIPCIÓN	KARINA GRICEL MUÑOZ DÍAZ, cónyuge del líder del clan de “Los Macaya”, sirvió de testaferro para disimular el origen de los dineros provenientes de las actividades de tráfico de drogas. El clan “Macaya” se encargaba de contactar a proveedores de droga, repartirla entre los mandos medios de la organización y luego venderla en plena vía pública. La venta era realizada por los líderes del clan, la madre y prima de KARINA MUÑOZ, además de los tradicionales “soldados”. Para facilitar el proceso de lavado de activos, los integrantes del clan adquirieron varios bienes, especialmente inmuebles y vehículos, que inscribían a nombre de sus respectivos cónyuges, entre ellos KARINA GRICEL MUNOZ DÍAZ, para así desvincularlos de ellos mismos y poder aprovecharlos sin temor a controles. KARINA GRICEL MUNOZ DÍAZ adquirió bienes como televisores, computadores y amplió su domicilio, todo con el ánimo de lucrar gracias a los recursos aportados por “Los Macaya”. La totalidad de estos gastos se registraron sin que la condenada pudiera demostrar actividad remunerada lícita que justificase el mantenimiento de su nivel de vida.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar una propiedad pagada fondos de procedencia ilícita. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO MAC



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 28: Localbo

RUC 0600515420-9 / RIT 2193 – 2006

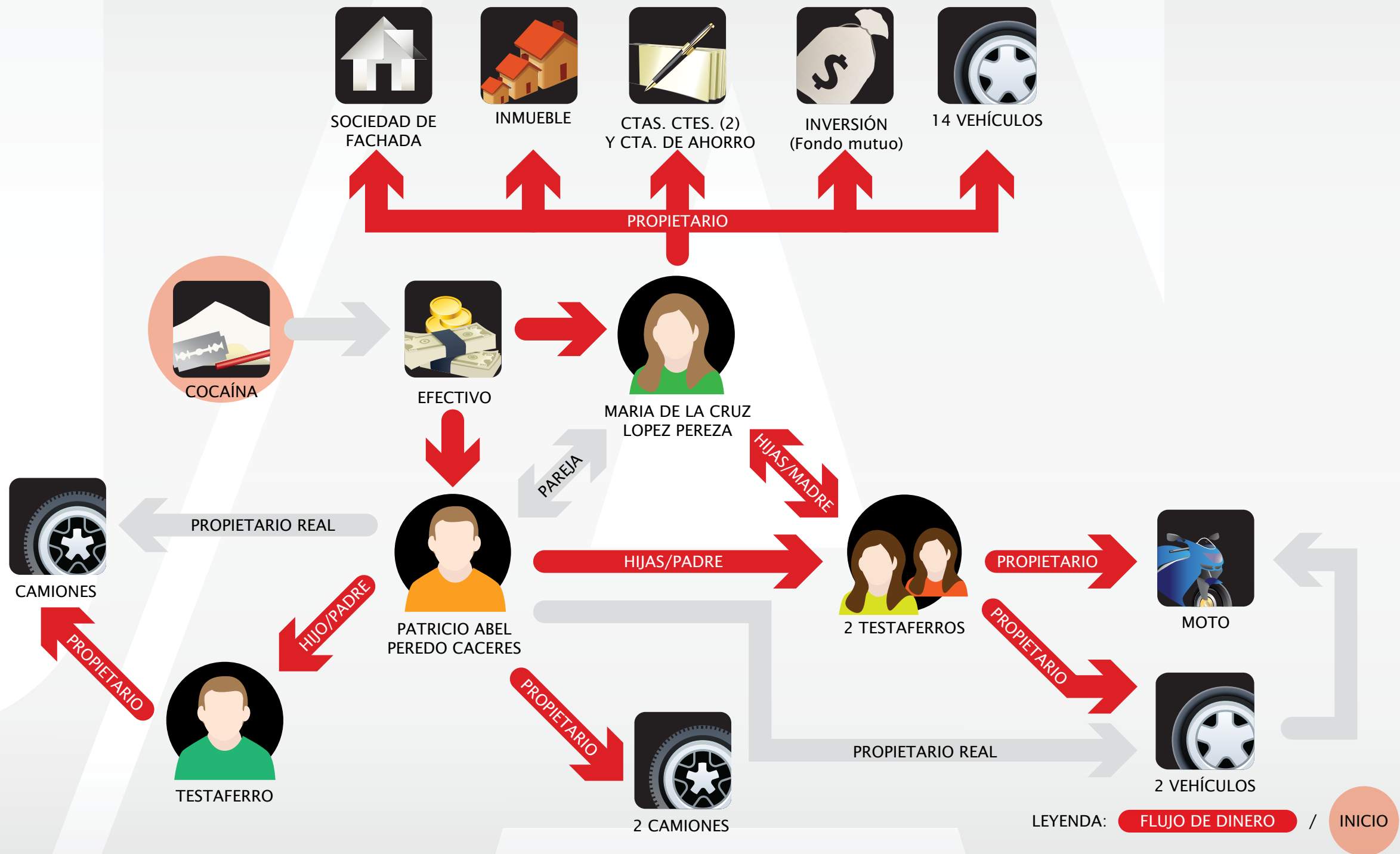
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Los Andes	Abreviado	2	4 años	2 UTM	\$248.594.245

DESCRIPCIÓN	PATRICIO ABEL PEREDO CÁCERES y MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ PEREZA realizaron distintas actividades asociadas al tráfico de drogas, consistentes en la adquisición, guarda, acopio y posterior comercialización de cocaína que era vendida en las regiones de Valparaíso y Metropolitana. La pareja PEREDO CÁCERES – LÓPEZ PEREZA traficó la droga, transportándola desde la zona norte del país en camiones que fueron adquiridos por medio de las cuantiosas ganancias obtenidas a través de esta actividad. El patrimonio ilícito que lograron generar, les permitió adquirir una serie de bienes muebles y un inmueble, así como realizar diversas operaciones en entidades bancarias y financieras (inversión en fondos mutuos, apertura de cuentas corrientes y de ahorro, etc.). Crearon una sociedad de fachada en el rubro del transporte y cultivo de árboles frutales, incluso con la correspondiente iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Con el objeto de distraer el origen ilícito de los dineros, PATRICIO ABEL PEREDO CÁCERES y MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ PEREZA, realizaron las siguientes actividades: 1. Adquieren indirectamente un camión por medio de un testaferro. 2. Abrieron diversas cuentas bancarias. 3. Adquirieron variados vehículos a nombre de la mujer y de los hijos/as de la pareja. 4. PATRICIO ABEL PEREDO CÁCERES poseía vehículos a su nombre. 5. Éste último hizo uso de un talonario de cheques en blanco, firmados con anterioridad por su mujer. Las cuentas bancarias mencionadas distaban de guardar relación con la actividad comercial desarrollada por MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ PEREZA (Giro comercial: agricultora, arrendataria y, compra y venta de productos agrícolas y deshidratados). Todas las operaciones financieras informadas no guardaban ninguna relación con la capacidad económica de los condenados ni con la sociedad de fachada. El condenado, junto a sus hijas no registró inicio de actividades.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar una propiedad pagada con fondos de procedencia ilícita. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes y realizar depósitos, con el propósito de mover y ocultar el origen ilícito de los fondos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. • Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LOCALBO



Caso 27: MAC

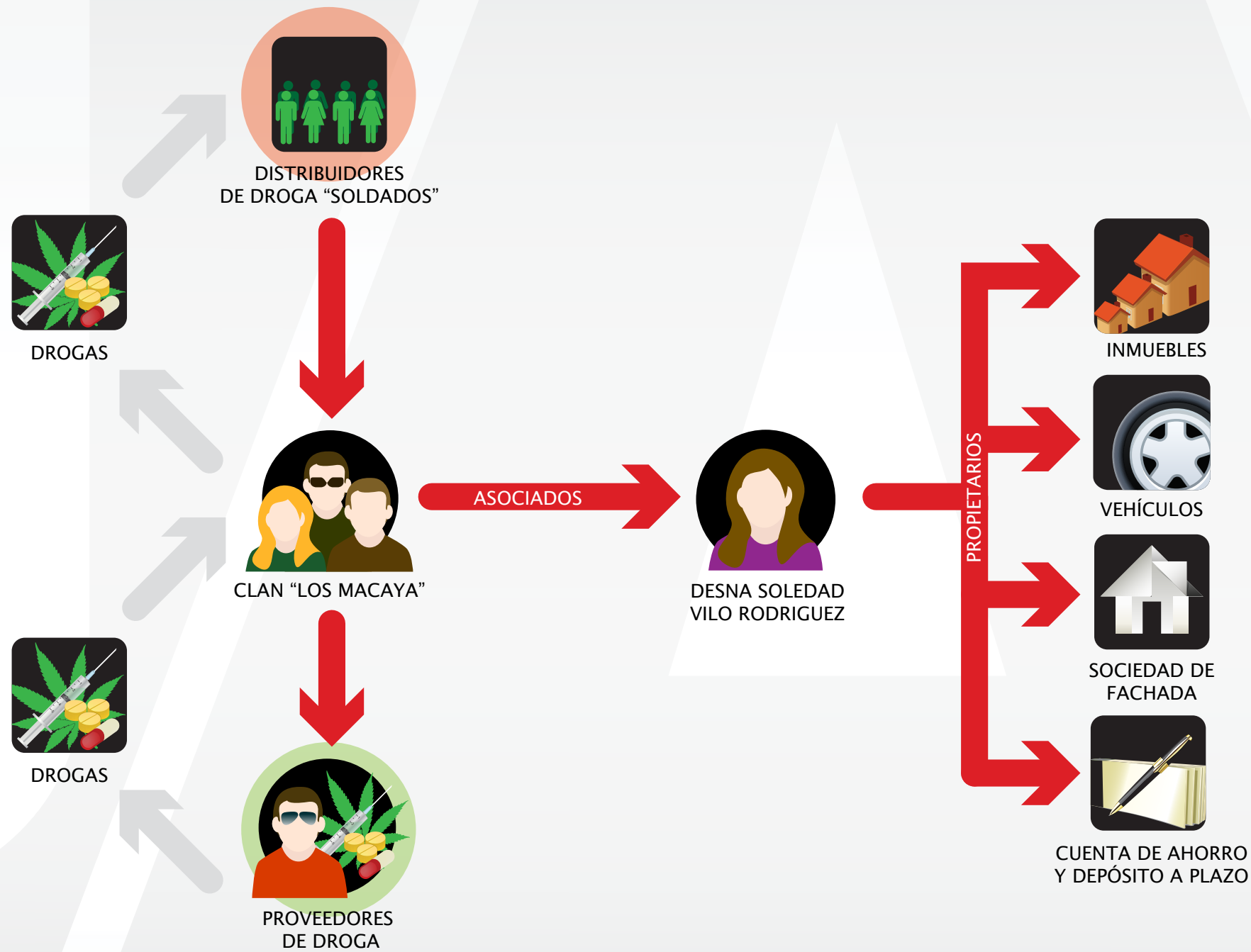
RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	San Bernardo	Abreviado	1	3 años y 1 día	3 UTM	\$31.202.600

DESCRIPCIÓN	DESNA SOLEDAD VILO RODRÍGUEZ participó de una asociación de naturaleza familiar que tenía como fin la comisión del delito de tráfico de drogas. Esta compleja organización delictual fue conocida como el clan de “Los Macaya”. Este grupo contactó a proveedores de droga y la repartió entre mandos medios denominados “soldados”. El clan tenía encargados del acopio, guarda y custodia de la droga en diversos domicilios, así como también organizó un arsenal de armas para la organización. Con las actividades ilícitas descritas la organización obtuvo cuantiosas ganancias. DESNA SOLEDAD VILO RODRÍGUEZ, participante del clan, fue utilizada como testaferro para la adquisición de diferentes bienes. Contaba con inicio de actividades por giro de “Peluquería y Salones de belleza”, sin embargo no registró declaraciones de renta, ni tampoco retenciones ni declaraciones juradas sobre renta, y no presentó ingreso o actividad relacionada a este giro. A pesar de esto, a su nombre se encontraron registrados un vehículo y dos inmuebles, y poseía distintas cuentas de ahorro, depósitos a plazo y diversos artículos electrónicos. DESNA SOLEDAD VILO RODRÍGUEZ, no cumplía con el perfil económico que declaraba, ni contaba con los recursos necesarios para justificar la adquisición de estos bienes, por lo cual no pudo dar fundamento a la inversión que hizo. A lo anterior, se le suma el hecho de no poseer licencia de conducir.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar una propiedad pagada con fondos de procedencia ilícita. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes y realizar depósitos a plazo, con el fin de ocultar la procedencia ilícita de los fondos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO MAC



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 26: El reloj de Arena

RUC 1000548774-4 / RIT 3494-2010

TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMCN	Abreviado	3	4 y 5 años	100 UTM	\$163.624.722

DESCRIPCIÓN

MARCELO ALEJANDRO MUÑOZ ORELLANA, BERTA DE LAS MERCEDES ZÚÑIGA ARTEAGA y VANESSA BEATRÍZ ROMERO MUÑOZ participaron de una organización criminal que se dedicaba a importar, guardar y distribuir, diversas cantidades de cocaína a la Región Metropolitana.

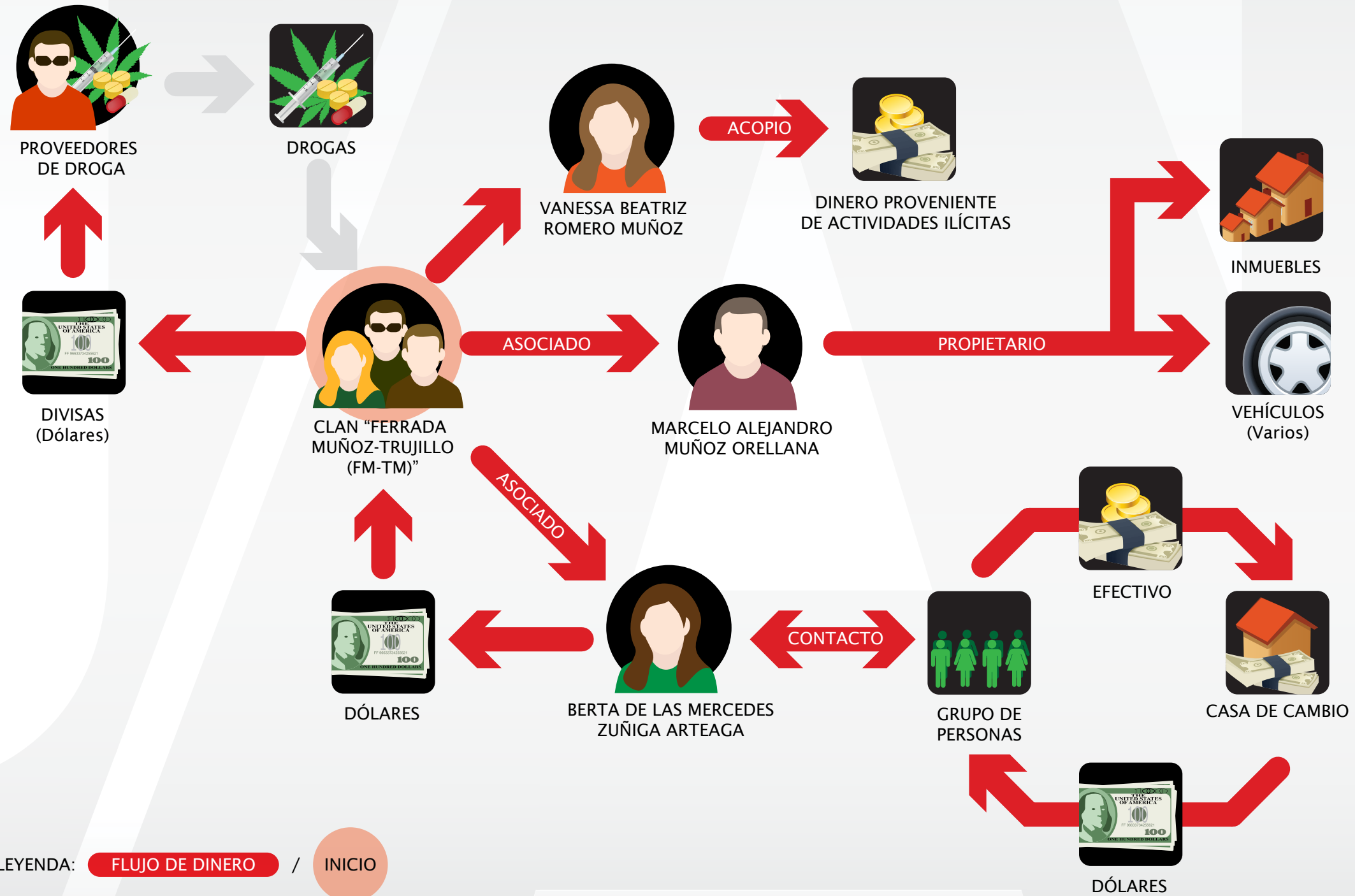
Para ocultar el dinero e ingresarlo al sistema, la organización ilícita operó de la siguiente manera:

- El dinero que la banda recibió por el pago de la venta de droga era cambiado en moneda extranjera (dólares) y se utilizó a su vez para pagar a los proveedores de droga. La organización, además, contaba con personas que facilitaron los medios para cambiar en divisas el dinero ilícito; las transacciones en las Casas de cambio se realizaron mediante trato directo.
- MARCELO ALEJANDRO MUÑOZ ORELLANA, tío de los líderes de la organización criminal, en conocimiento de que los hermanastros se dedicaban al tráfico de drogas y que todos los bienes adquiridos provenían de actividades ilícitas, recibió dinero como pago por trabajos tales como la adquisición de bienes o hacer ofertas de bienes a terceros, acompañando a integrantes de la organización para llevar a cabo las operaciones. De este modo, lograron ingresar al mercado económico formal, el dinero que percibieron del narcotráfico.
- BERTA DE LAS MERCEDES ZÚÑIGA ARTEAGA, guardó el dinero que la organización recibía en pago de la comercialización de droga y además las divisas obtenidas por la organización a través del cambio de éstas.
- VANESSA BEATRÍZ ROMERO MUÑOZ facilitó medios a la organización para cambiar el dinero obtenido de la venta de drogas, por moneda extranjera sabiendo que el dinero provenía de una actividad ilícita; además, efectuó directamente dichas operaciones contactando a las personas que hacían las transacciones de dólares.

A la organización se le incautaron los siguientes bienes: vehículos y tres inmuebles que no pudieron ser justificados y que fueron adquiridos por medio de testaferros, quienes mantenían actividades económicas que no daban sustento a las inversiones que realizaron en ese período.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado su perfil y actividad económica. • Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera. • Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Casas de cambio: usadas para cambiar dinero ilícito por divisas y pagarles con ellas a los proveedores de drogas. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar una propiedad pagadas con fondos de procedencia ilícita. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

ESQUEMA DEL CASO EL RELOJ DE ARENA





CASOS CONDENADOS EN | 2010

Caso 25: Los Carejarro – Cavieres

RUC 0700500869-1 / RIT 236-2010

TRIBUNAL: 6º TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMS	Juicio Oral	6	Entre 5 años y 1 día y 10 años y 1 día	Entre 80 y 300 UTM	\$276.449.055

DESCRIPCIÓN

ALEJANDRO IVÁN CAVIERES ALARCÓN, CLARA DE LAS NIEVES TOBAR CALQUIN, LUIS ALEJANDRO VALENZUELA HERRERA, HÉCTOR NEMESIO MORALES DOMÍNGUEZ, SEBASTIÁN ANTONIO GARAU IBARRA, HERNANDO ARIEL MARÍN CÁCERES, se involucraron en el delito de tráfico de estupefacientes y ocultaron o disimularon los recursos monetarios que esta actividad les reportaba. La banda fue conocida ampliamente como “Los Cavieres”.

La investigación pudo detectar, al menos las siguientes conductas de lavado de dinero:

1. HÉCTOR NEMESIO MORALES DOMÍNGUEZ, SEBASTIÁN ANTONIO GARAU IBARRA y LUIS ALEJANDRO VALENZUELA HERRERA

- Con el objeto de ocultar el dinero generado por la organización criminal y darle una apariencia lícita, estos tres sujetos se concertaron para crear la Sociedad de Pantalla denominada: “Sociedad Comercial Inmobiliaria Los Robles Ltda.”
- HÉCTOR NEMESIO MORALES DOMÍNGUEZ, con dineros provenientes del narcotráfico, dispuso que se inscribiera a nombre de HERNANDO ARIEL MARÍN CÁCERES un vehículo de su propiedad.
- Con los dineros ilícitos HÉCTOR NEMESIO MORALES DOMÍNGUEZ adquirió diversos vehículos.
- SEBASTIÁN ANTONIO GARAU IBARRA, con dineros ilícitos, ocultó y guardó los siguientes bienes: vehículos; y 1.000.000 en efectivo, cantidad que mantenía en su domicilio.

2. ALEJANDRO IVÁN CAVIERES ALARCÓN:

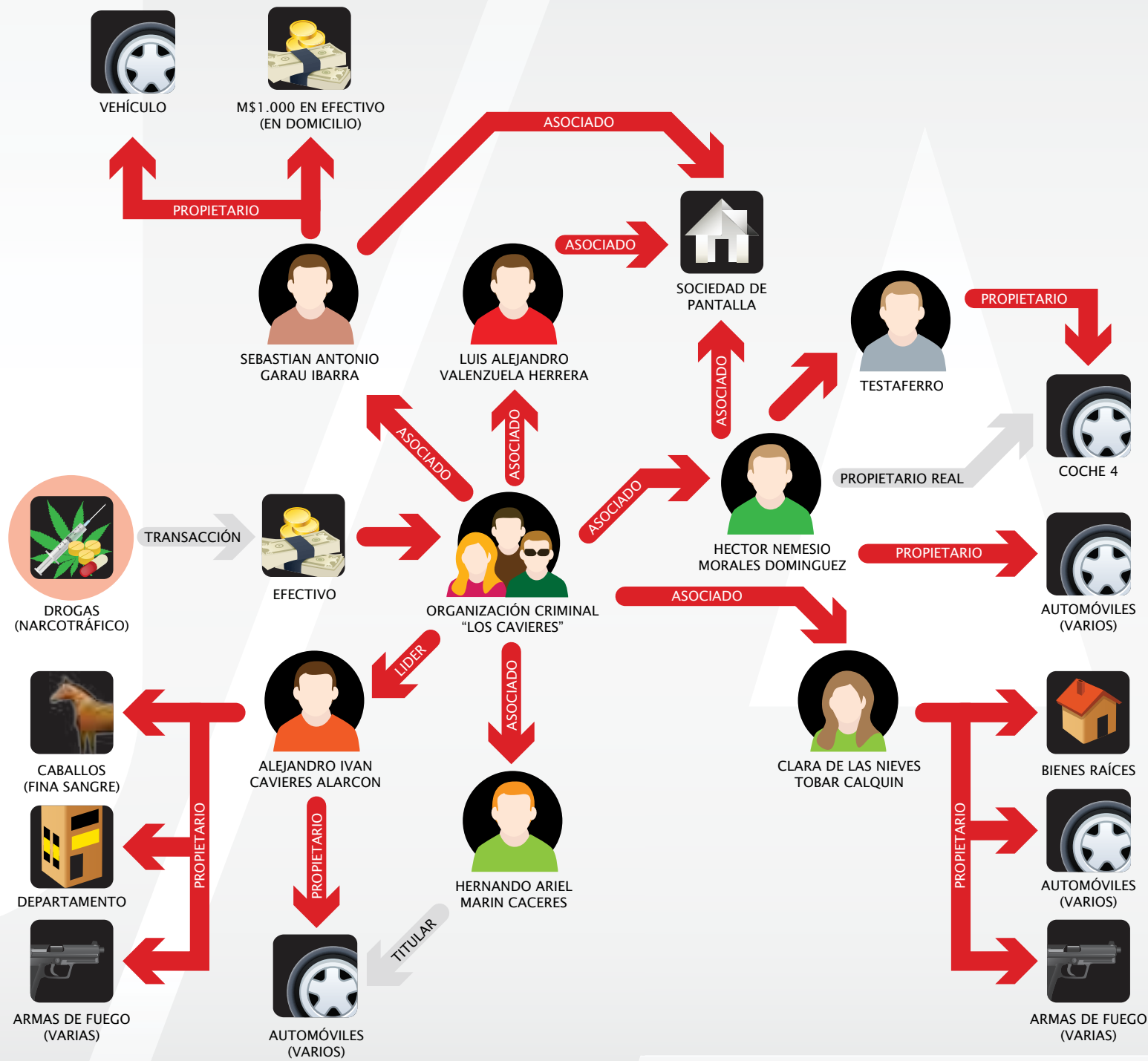
- Con dineros provenientes de la venta ilícita de drogas, adquirió una propiedad correspondiente a un departamento, además de varios vehículos de distintas marcas. También compró diversas armas de fuego que inscribió tanto a nombre suyo como a nombre de CLARA DE LAS NIEVES TOBAR CALQUIN, su cónyuge, así como varios caballos de carrera fina sangre.

3. CLARA DE LAS NIEVES TOBAR CALQUIN:

- Con los dineros provenientes de las actividades ilícitas, adquirió una propiedad y un terreno, así como diversos vehículos. A lo anterior, se le suma la compra de armas de fuego que inscribió a su nombre, a pesar de pertenecer realmente a ALEJANDRO IVÁN CAVIERES ALARCÓN, su cónyuge.

DESCRIPCIÓN (continuación)	4. HERNANDO ARIEL MARÍN CÁCERES (abogado): • Prestó cobertura legal a los integrantes de la organización, revistiendo de legalidad los actos ilícitos de ésta y proporcionando información de interés para los fines de la asociación ilícita. Con lo anterior, controló que los integrantes de la banda contaran con asesoría jurídica para evitar que delataran al resto de los miembros. Por otra parte, colaboró para que los tribunales de justicia se equivocaran con la identidad de un narcotraficante asociado a la organización. El condenado proveyó a los líderes de “Los Cavieres” de una invaluable ventaja dada su condición de abogado y miembro del sistema judicial chileno. Él mismo fue una persona que ante los ojos financieros del sistema crediticio parecía confiable, lo que sirvió para que adquiriera diversos vehículos a su nombre, aunque pagados por ALEJANDRO IVÁN CAVIERES ALARCÓN. Para consumir los ilícitos, recibió dineros en parte de pago a sabiendas que provenían del narcotráfico.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Numerosos pagos de cuentas, matrículas de estudio y pensiones realizadas por la misma persona. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Apertura de cuentas corrientes u otras a la vista o de ahorro a nombre de familiares cercanos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Hipódromos: 14 caballos de carrera de fina sangre, de propiedad de la asociación criminal corrían en los hipódromos, y a través de esta actividad lavaban dinero.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Pantalla: usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero. • Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LOS CAREJARRO - CAVIERES



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

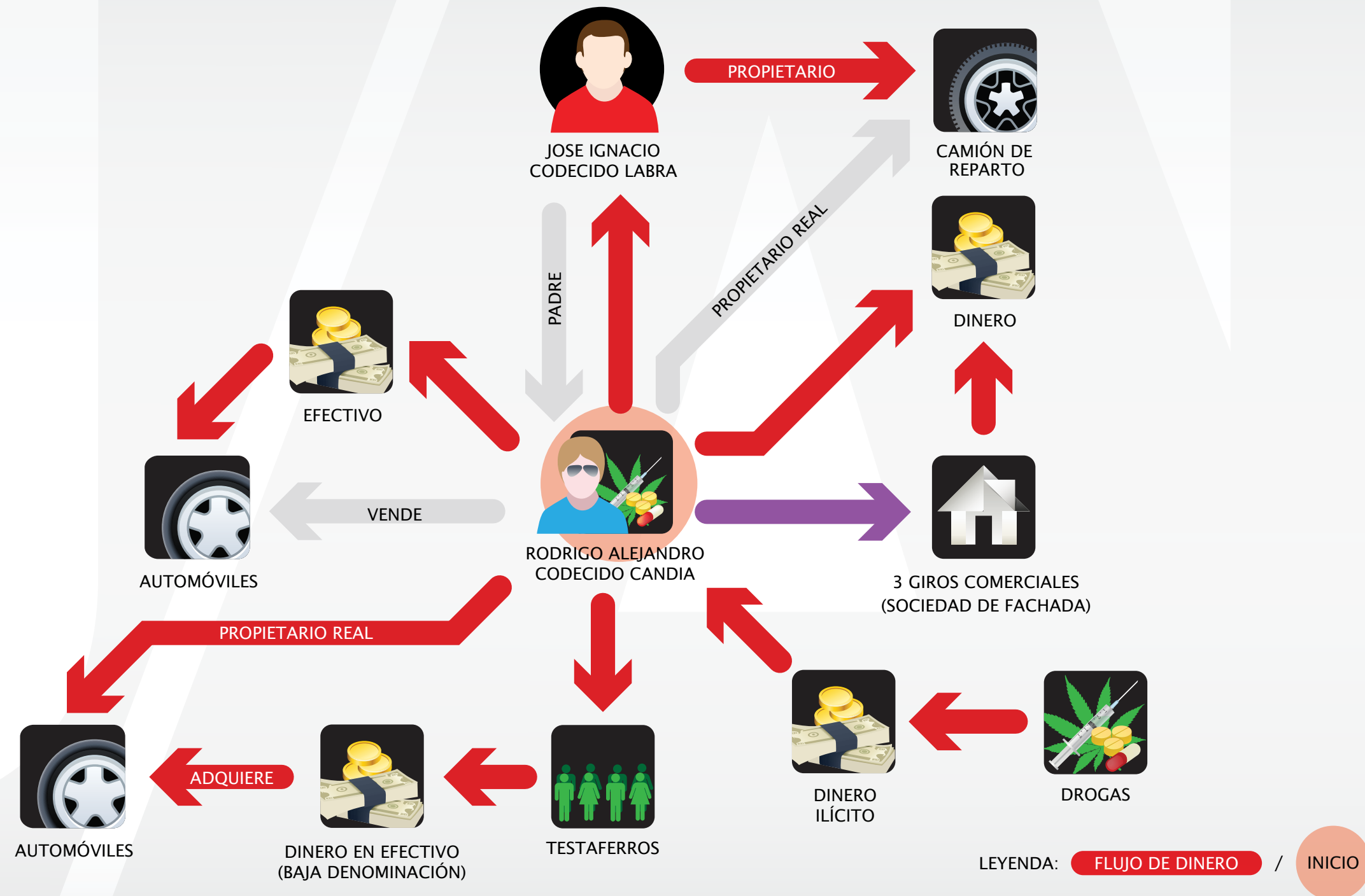
Caso 24: Montserrat 2

RUC 0800315346-1 / RIT 5560-2008

TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMCN	Abreviado	2	541 días y 2 años	5 UTM	\$5.540.000
DESCRIPCIÓN	RODRIGO ALEJANDRO CODECIDO CANDIA, junto a su pareja, fue condenado como autor del delito de narcotráfico, asociación ilícita que le permitió generar gran cantidad de dinero. Con el fin de disimular el origen de ganancias obtenidas ilícitamente, el padre de RODRIGO ALEJANDRO CODECIDO CANDIA, JOSÉ IGNACIO CODECIDO LABRA, fue utilizado como intermediario para repartir drogas de acuerdo a las instrucciones de su hijo y actuó como testaferro para la adquisición de diversos vehículos. Por su parte, RODRIGO ALEJANDRO CODECIDO CANDIA, adquirió distintos vehículos que inscribió a nombre de terceras personas, haciéndose presente en las respectivas compraventas de los automóviles para supervisar personalmente la labor de los testaferros y asegurarse de que los vehículos se inscribieran a su nombre. Una vez realizada la adquisición, los vendía a un precio menor que el fijado por el mercado. Los condenados crearon diversas sociedades de fachada bajo 3 giros distintos. Las sociedades no realizaron actividad comercial alguna, pues su único objetivo era justificar el dinero de origen ilícito. Los automóviles adquiridos no pudieron ser justificados ya que los condenados no contaban con ingresos que les permitieran adquirirlos.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. • Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños					

ESQUEMA DEL CASO MONSERRAT 2



Caso 21 y 23: MOP VI

RUC 0700364527-9 / RIT 9736 - 2007

RUC 0700364527-9 / RIT 9736 - 2007

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE RANCAGUA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Varios/Corrupción	Rancagua	Abreviado	2	3 años y 1 día	\$5.000.000	\$45.733.576

DESCRIPCIÓN

MIGUEL ARTURO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, jefe de Conservación Regional de la División de Vialidad de la Región de O'Higgins, se asoció con ALDO SANTOS ROSSI ROSSI, ex funcionario de la Subdirección de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas a nivel central, y con el dueño de una sociedad de fachada. Los tres cometieron el delito de fraude al fisco al manipular licitaciones públicas para conveniencia propia y realizar cohecho sobre funcionarios públicos.

MIGUEL ARTURO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, utilizando su posición como funcionario público, ejecutó una serie de delitos reclutando a un número indeterminado de funcionarios públicos, tanto subalternos como de otras reparticiones públicas. Además, se concertó con personas provenientes del sector privado para realizar las acciones ilícitas que fueron descritas anteriormente y que tenían como objetivo mantener un control total de cada una de las etapas de ejecución de los trabajos, su fiscalización, pagos mensuales y aumento de obras. Esto le permitió la adjudicación de contratos que no se ejecutaron efectivamente, la entrega de distintos grados de regalías, aumentar precios de determinados contratos y dar autorización de obras extraordinarias no coherentes con la realidad, ocasionando un evidente perjuicio al Estado.

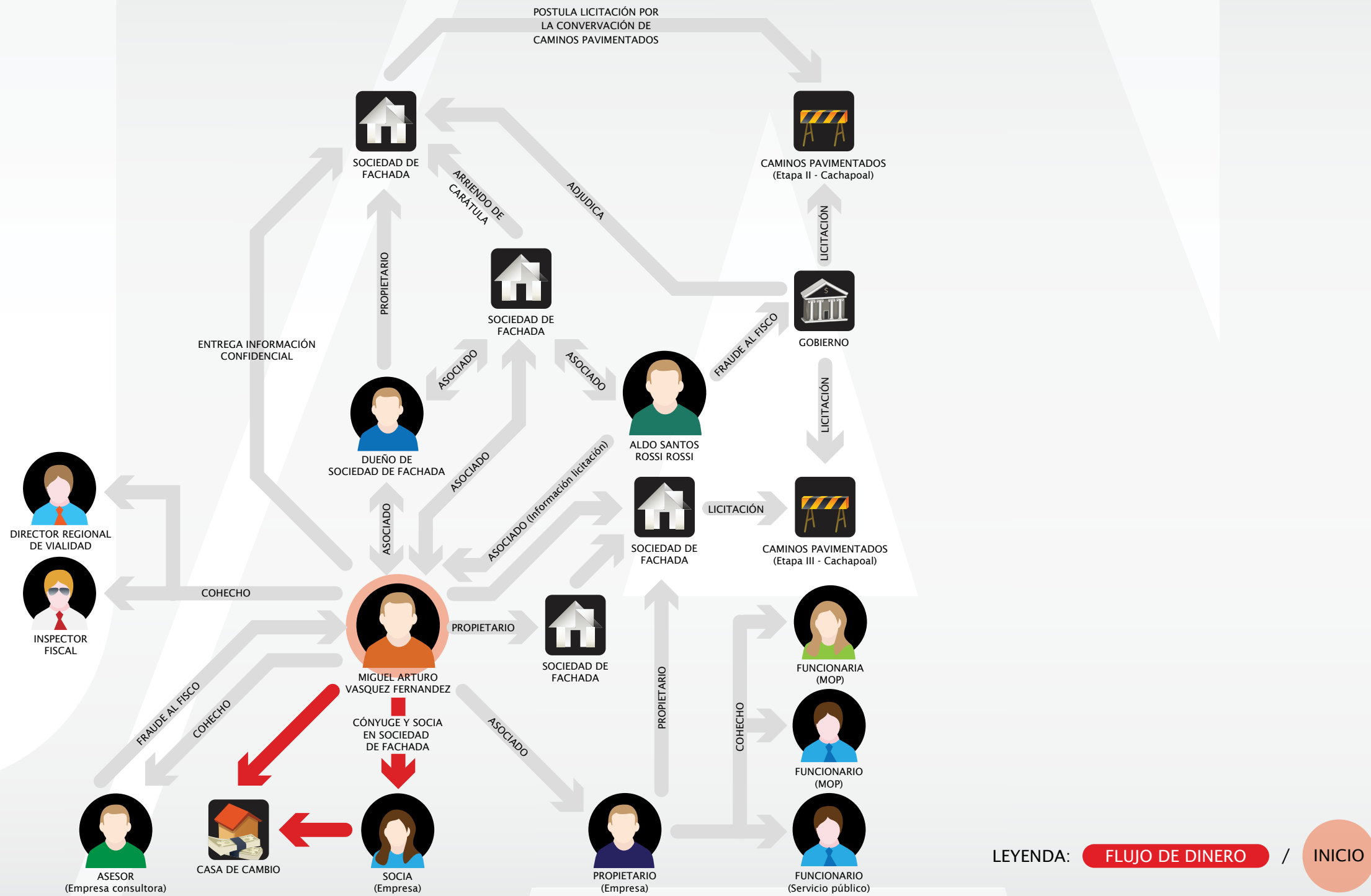
MIGUEL ARTURO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, en conocimiento de que ciertos dineros y bienes provenían directa o indirectamente de una serie de delitos funcionarios, contemplados en el Código Penal -en especial los delitos de fraude al fisco, cohecho, soborno, negociación incompatible y enriquecimiento ilícito- ocultó o disimuló el origen ilícito de dichos bienes, como se detalla a continuación:

Se utilizaron 2 empresas constructoras, creadas por MIGUEL ARTURO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ junto a su socia y cónyuge, mientras aún era funcionario del Ministerio de Obras Públicas (MOP). A través de las empresas de fachada, facturaron a otra empresa constructora la suma de \$272.654.879, en 2007. A partir de allí, se difuminaron los ingresos de las obras realizadas en aquella época. Por otro lado, se creó una serie de sociedades de fachada, usadas para traspasarse el dinero entre sí.

Los actos anteriormente señalados generaron grandes ganancias que ingresaron al sistema económico formal a través de una casa de cambio que se dedicó -según el dictamen- a invertirlo y, posteriormente, ser devuelto con un interés considerable.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Entre los años 2004 y 2006, MIGUEL ARTURO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ y ALDO SANTOS ROSSI ROSSI, realizaron una serie de cambios de dinero en efectivo por dólares, invirtiendo el dinero en una casa de cambio de Rancagua, a través de una socia en dicha casa de cambio. Muchas de estas sociedades no pudieron justificar los movimientos de dinero a través de sus cuentas corrientes, en razón de la actividad económica lícita que declararon desarrollar ante la autoridad tributaria.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones. • Incremento de la facturación del negocio de un cliente, sin razón que lo justifique, la que se evidencia en la actividad de las cuentas de dicho cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Individuo que presiona o intenta presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una transacción • Cliente PEP que realiza operaciones que están fuera de lo habitual respecto de su comportamiento anterior. • Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona, sin justificación, dado su perfil y actividad económica. • Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Casas de cambio: usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas y transferencias de dinero proveniente de actividades ilícitas. • Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO MOP VI



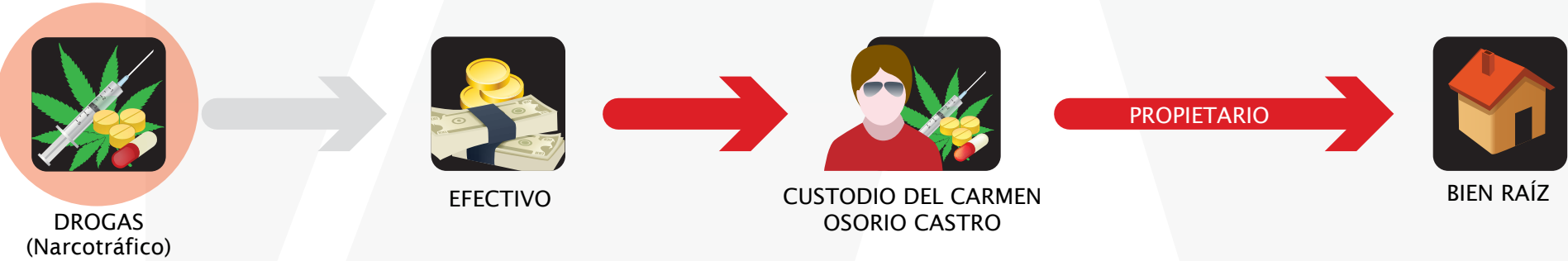
Caso 22: Beto

RUC 0901120081-5 / RIT 4321 - 2009

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Los Andes	Abreviado	1	3 años y 1 día	10 UTM	\$6.000.000
DESCRIPCIÓN	CUSTODIO DEL CARMEN OSORIO CASTRO realizó actividades de narcotráfico por las cuales obtuvo gran cantidad de dinero. En conocimiento de su origen ilícito, lo ocultó y disimuló por medio de la adquisición de un bien raíz. CUSTODIO DEL CARMEN OSORIO CASTRO no pudo justificar la adquisición del bien debido a que no presentó un empleo remunerado o alguna actividad acorde a los montos involucrados en las operaciones que llevó a cabo.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar una propiedades pagada fondos de procedencia ilícita. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.					

ESQUEMA DEL CASO BETO



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

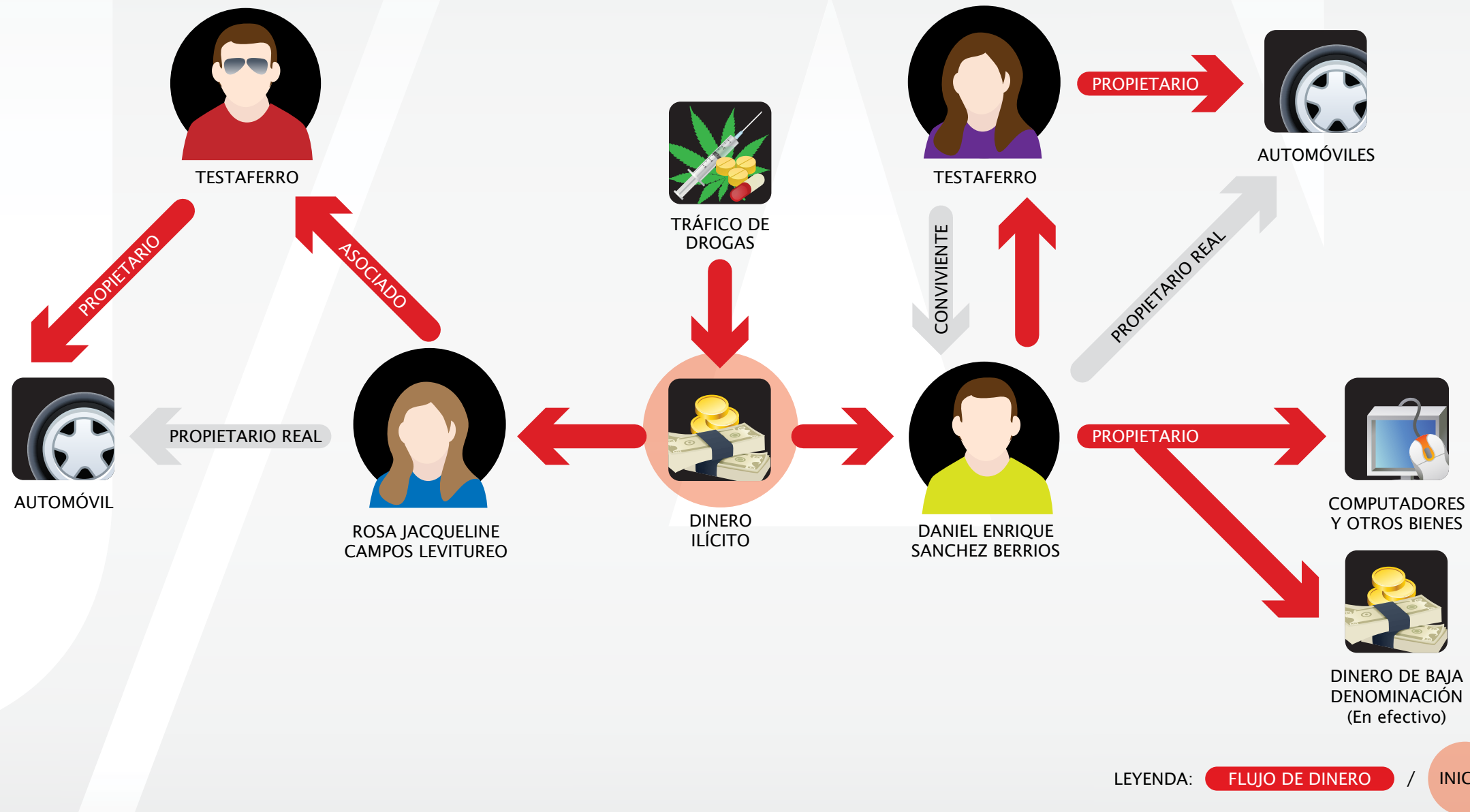
Caso 19 y 20: Santa Adriana 3 y 4

RUC 0900048976-7 / RIT 1054 - 2009

TRIBUNAL: 10° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	2	541 días	10 UTM	\$9.790.000
DESCRIPCIÓN	ROSA JACQUELINE CAMPOS LEVITUREO y DANIEL ENRIQUE SÁNCHEZ BERRÍOS se dedicaron de forma habitual y sistemática a la venta de drogas, negocio por el cual obtuvieron cuantiosas ganancias. Con el objeto de disimular esto recursos, los condenados siguieron el siguiente modus operandi: DANIEL ENRIQUE SÁNCHEZ BERRÍOS, por medio de testaferros, adquirió 4 vehículos, computadores y otros artículos para uso personal y de terceras personas. El condenado ingresó dinero al sistema financiero mediante compras en efectivo. Para aumentar el sigilo de sus operaciones, utilizó billetes de baja denominación. Por su parte, ROSA JACQUELINE CAMPOS LEVITUREO adquirió un automóvil a nombre de un tercero. Ambos condenados no fueron capaces de demostrar ingresos que justificaran la adquisición de los bienes inscritos a sus respectivos nombres.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferro: usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a su legítimo dueño.					

ESQUEMA DEL CASO SANTA ADRIANA 3 Y 4



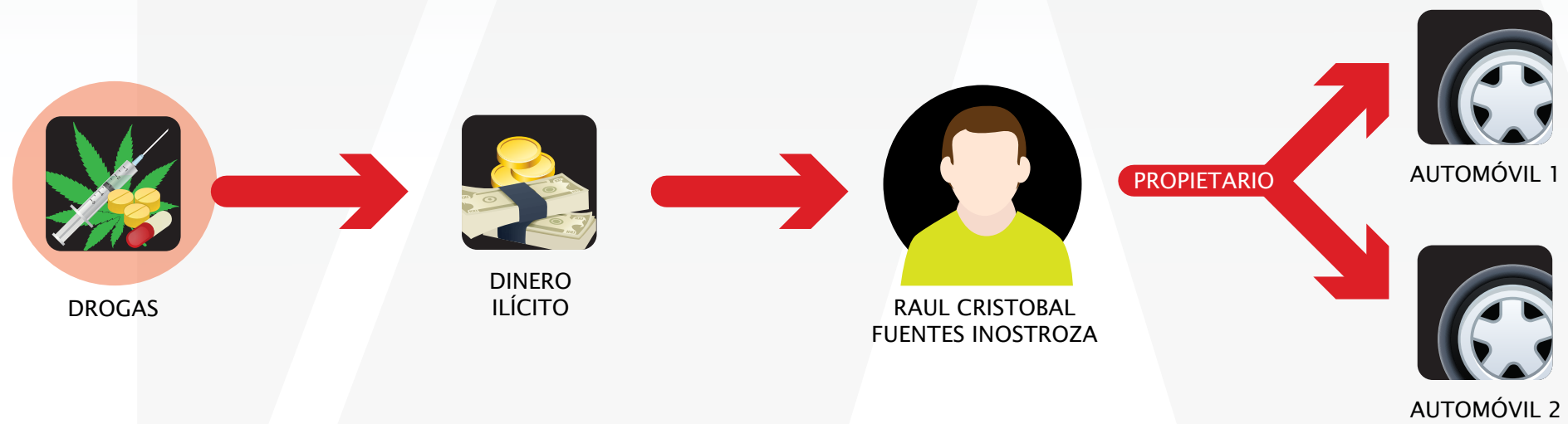
Caso 18: Santa Adriana 2

RUC 0900048976-7/RIT 1054-2009

TRIBUNAL 10° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 día	100 UTM	\$9.750.000
DESCRIPCIÓN	RAÚL CRISTÓBAL FUENTES INOSTROZA se dedicó de manera habitual a la venta, suministro y transferencia de droga, con lo cual obtuvo ganancias que le permitieron adquirir dos automóviles. El pago de los vehículos lo efectuó en dinero en efectivo. El condenado, en conocimiento de que el dinero y bienes provenían directa o indirectamente del desarrollo del tráfico ilícito de estupefacientes, ocultó y disimuló su origen. RAÚL CRISTÓBAL FUENTES INOSTROZA no pudo justificar el origen de los fondos, ya que no registraba desarrollo de ningún tipo de actividad económica.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					

ESQUEMA DEL CASO SANTA ADRIANA 2



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

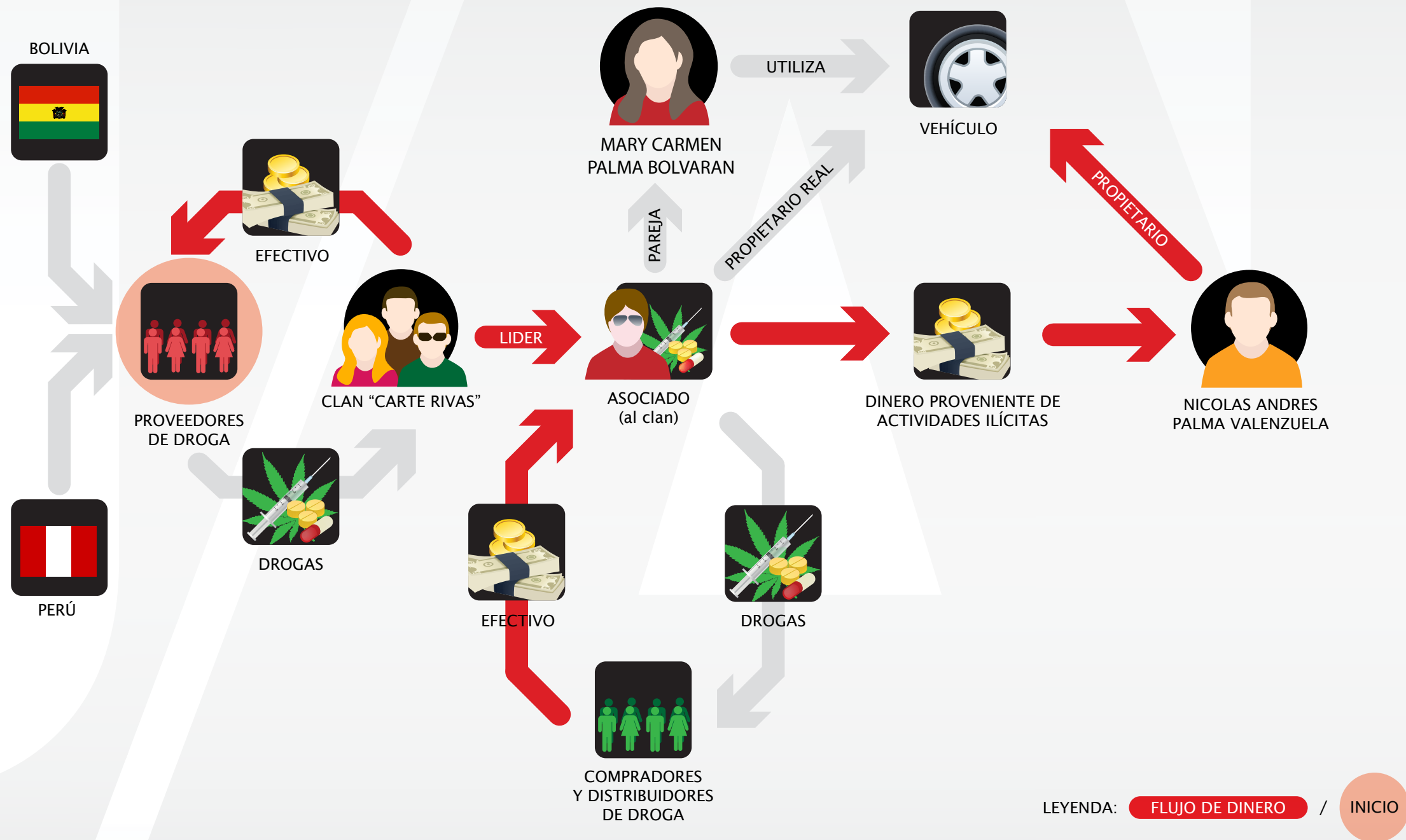
Caso 17: La Hermandad 2

RUC 0800165077-8 / RIT 0800165077-8

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	San Bernardo	Abreviado	1	3 años y 1 día	100 UTM	\$3.030.000
DESCRIPCIÓN	La organización criminal liderada por el clan “Carte Rivas”, compró cocaína y pasta base a proveedores peruanos y bolivianos para luego comercializar droga a diferentes personas que se encargaban de distribuirla. Las ventas generaron grandes cantidades de dinero, moneda que entró al sistema financiero por medio de la inversión en bienes, entre ellos inmuebles y vehículos. Asimismo, el ilícito permitió a los condenados mantener un elevado nivel de vida. De modo de disimular un origen lícito y ocultar la verdadera procedencia del dinero proveniente del narcotráfico, se realizaron diversas operaciones de camuflaje para lograr su máximo aprovechamiento, sin temor a controles o a ser descubiertos. Parte de los dineros fue entregado a NICOLÁS ANDRÉS PALMA VALENZUELA quien, en conocimiento de su origen ilícito, hizo de testaferro al adquirir un vehículo a su nombre para que fuera utilizado por la cónyuge de uno de los líderes del clan. El verdadero dueño del automóvil era el miembro del grupo quien proveyó de los recursos para la compra del vehículo, dinero obtenido de manera ilegal. NICOLÁS ANDRÉS PALMA VALENZUELA no pudo demostrar tener la capacidad económica para la adquisición del vehículo.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredoras de propiedad y empresas de gestión inmobiliaria: usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo (Unidades de Fomento) con fondos ilícitos. • Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para el narcotráfico y para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. • Testaferro: usado para inscribir bienes a nombre de terceros y ocultar a su legítimo dueño.					

ESQUEMA DEL CASO LA HERMANDAD 2





CASOS CONDENADOS EN | 2009

Caso 16: La Mona principal

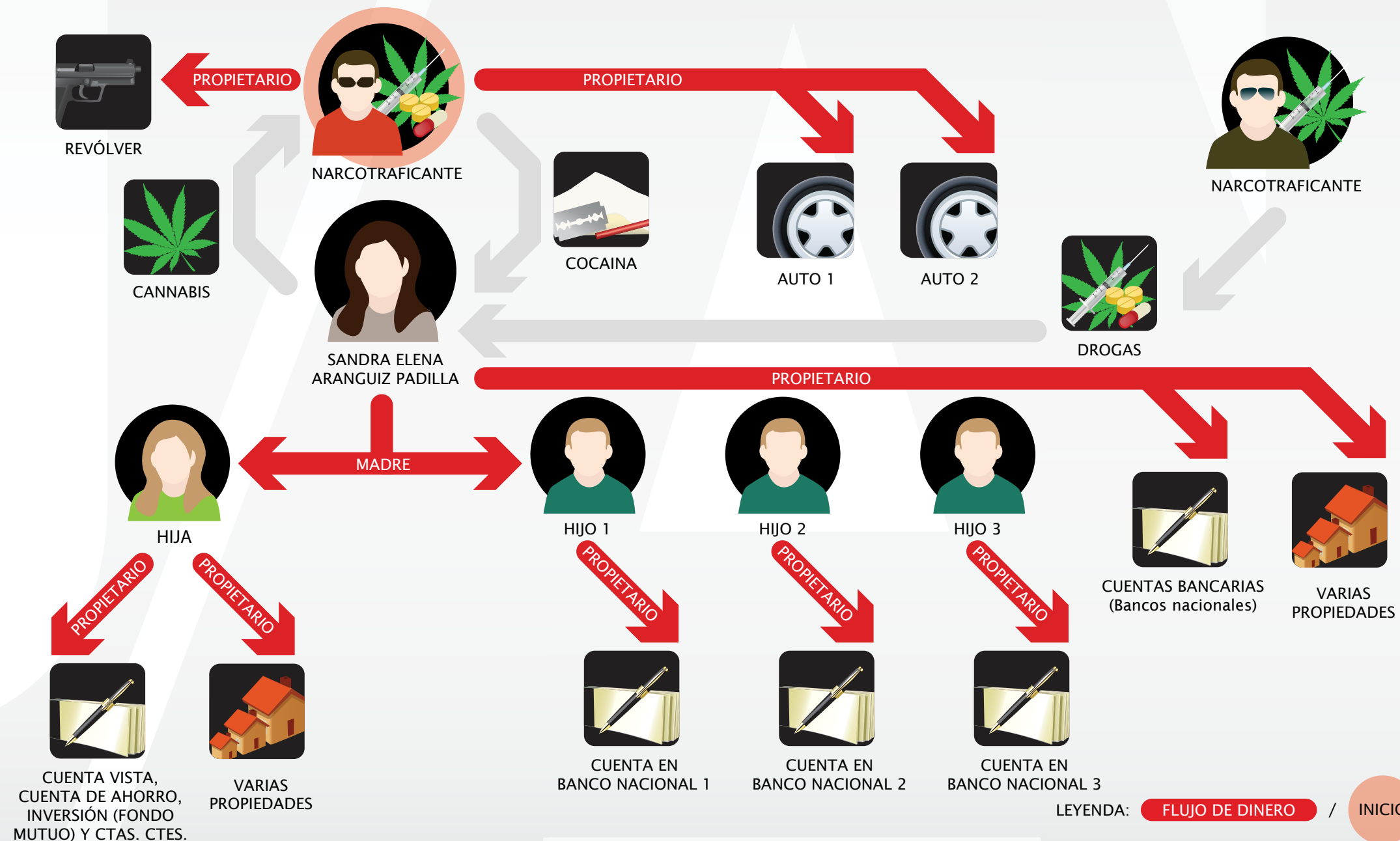
RUC 0700704675-2/RIT 171-2009

TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE RANCAGUA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Rancagua	Juicio Oral	1	5 años y 1 día	240 UTM	\$13.171.183
DESCRIPCIÓN	SANDRA ELENA ARÁNGUIZ PADILLA mantuvo como proveedor de clorhidrato de cocaína, en la ciudad de Santiago, a una persona condenada por narcotráfico. A su vez, proveía al hombre de marihuana elaborada. En ambos casos la droga fue utilizada para los respectivos negocios ilícitos que cada uno mantuvo de forma independiente. Paralelamente y en otra investigación por el delito de tráfico ilícito de drogas en contra de un tercer sujeto, se detectó que éste era otro proveedor de sustancias ilícitas de SANDRA ELENA ARÁNGUIZ PADILLA. La mujer, apodada “la Mona”, se dedicó de manera continua y sistemática al tráfico de drogas. Dichas operaciones ilícitas generaron considerables ganancias. Con los dineros obtenidos y a fin de ocultar su origen ilícito, SANDRA ELENA ARÁNGUIZ PADILLA compró diversos inmuebles en diferentes regiones del país. Además, adquirió vehículos que inscribió a su nombre, así como también abrió distintas cuentas de ahorro a su nombre y al de sus hijos, en conocimiento de que los dineros y bienes obtenidos provenían directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas. Introdujo altas cantidades de dinero a la economía por medio del pago en efectivo de buena parte de los bienes que adquirió. SANDRA ELENA ARÁNGUIZ PADILLA no pudo demostrar el origen de los dineros para obtener los bienes adquiridos, con lo cual se verificó que no tenía ingresos para justificar las compras.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Apertura de cuentas corrientes u otras a la vista o de ahorro, a nombre de familiares cercanos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.					

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para arrendar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes y realizar depósitos a plazo, que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferro: usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a su legítimo dueño.

ESQUEMA DEL CASO LA MONA PRINCIPAL



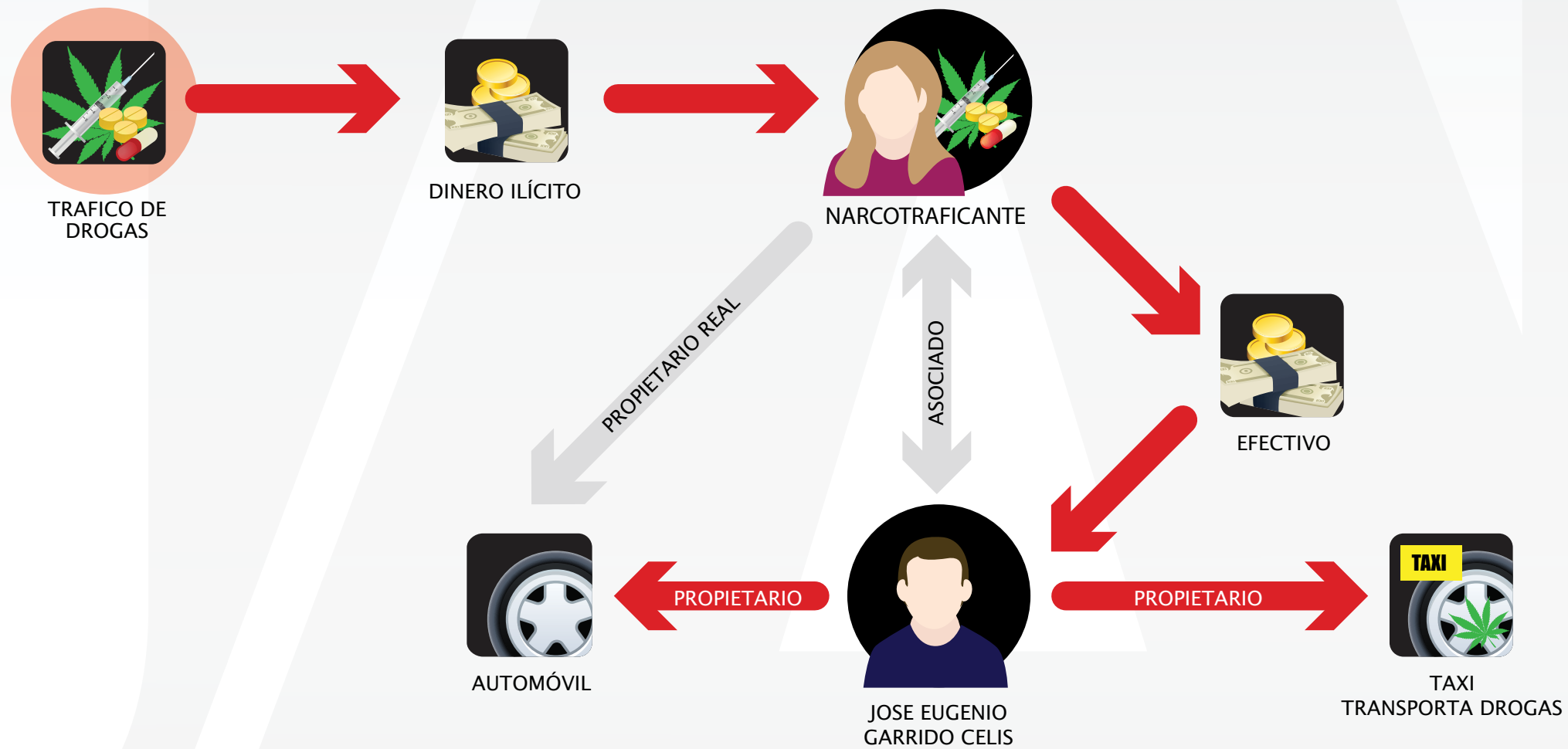
Caso 15: Santa Adriana

RUC 0900048976-7/RIT 1054-2009

TRIBUNAL: 10° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 día	15 UTM	\$5.090.000
DESCRIPCIÓN	Una mujer dedicada al narcotráfico desde el año 2006, se dedicó en forma habitual y sistemática a la venta de estupefacientes. Producto de este delito, generó cuantiosas ganancias. El dinero adquirido en esta asociación ilícita fue ocultado de la siguiente manera: la mujer contactó a JOSÉ EUGENIO GARRIDO CELIS -a quien usó de testaferro- con el objetivo de inscribir dos vehículos a su nombre, a cambio del pago de cuotas de un taxi que adquirió el condenado y en el cual realizó diversas entregas de droga. Posteriormente, los vehículos adquiridos fueron usados por la mujer y el hijo de ésta. JOSÉ EUGENIO GARRIDO CELIS, en conocimiento que el dinero que le fue entregado para pagar la cuota de su taxi provenía de la venta de drogas y, por tanto, de origen ilícito, se prestó para ser utilizado como testaferro.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. - Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO SANTA ADRIANA



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 14: El Faraón

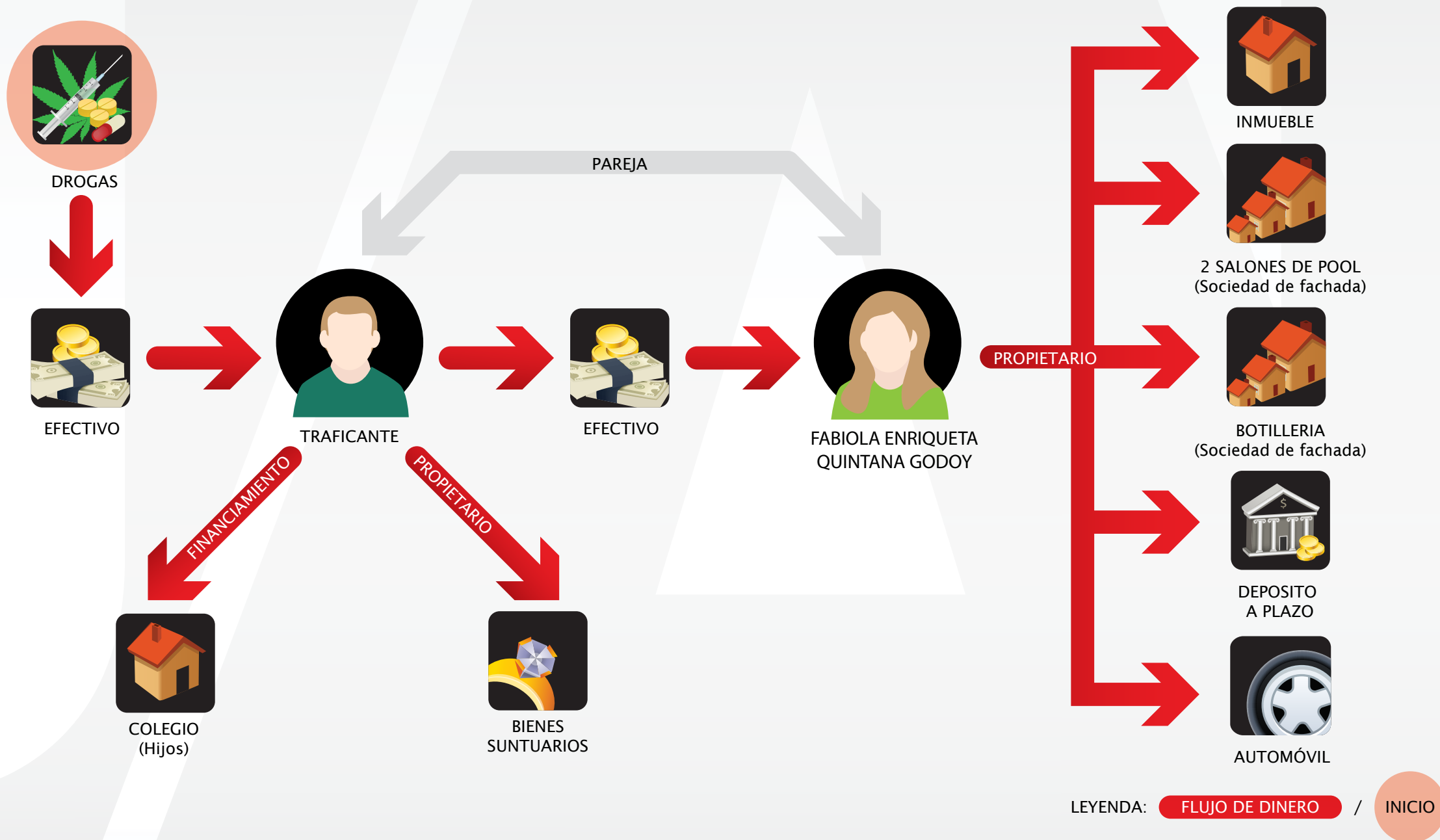
RUC 0800331065-6 / RIT 1852 – 2008

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE TALCAHUANO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Talcahuano	Abreviado	1	5 años	200 UTM	\$14.124.740
DESCRIPCIÓN	La pareja de FABIOLA ENRIQUETA QUINTANA GODOY realizó actividades de tráfico de drogas que permitieron recibir grandes sumas de dinero. FABIOLA ENRIQUETA QUINTANA GODOY proveía drogas, cocaína base y marihuana prensada a consumidores y otros traficantes de la Región del Biobío. La condenada realizó el ocultamiento del dinero ilícito de la siguiente manera: FABIOLA ENRIQUETA QUINTANA GODOY contaba con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). La condenada administró tres locales comerciales de su propiedad, entre ellos 2 salones de pool y una botillería. Estos negocios tuvieron un mínimo de movimiento comercial real y fueron utilizados como sociedades de fachada para justificar con mayor facilidad los bienes adquiridos. Asimismo, la condenada sirvió de testaferro a su pareja, así el dinero ilícito ingresó al sistema financiero a través de la adquisición de distintos bienes inmuebles y un vehículo, además de diversos bienes suntuarios que mantuvo en su casa, tales como artículos electrónicos, joyas y diversos objetos de decoración. Por otra parte, hizo uso del dinero para financiar necesidades personales, como la colegiatura de sus hijos y pago de cuentas. La condenada, bajo conocimiento de que los dineros provenían directa o indirectamente de la asociación ilícita, realizó diferentes acciones para disimular el origen de los fondos.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.					

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Bancos: usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito y realizar depósitos a plazo con el mismo fin. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. • Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO EL FARAÓN



Caso 13: Montserrat 2

RUC 0800315346-1 / RIT 5560 – 2008

TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	5	Entre 600 días y 3 años	100 UTM	\$18.470.000

DESCRIPCIÓN

JOSÉ IGNACIO CODECIDO CANDIA, RUBÉN ANTONIO CERDA HERRERA, GRACIANA LORNA ORTEGA GARGUEZ, RAQUEL ALICIA TORRES KUSMA y ELIZABETH NANCY KUSMA JARA, participaron de una organización criminal que creó y utilizó una sociedad de fachada para disimular y ocultar diversos ingresos generados por actividades de narcotráfico. La participación de cada uno de ellos en la introducción del dinero a la economía se detalla a continuación:

- JOSÉ IGNACIO CODECIDO CANDIA realizó la compraventa de vehículos de alto valor de mercado, los cuales podrían ser vendidos posteriormente a terceros para desvincular definitivamente el origen ilegítimo de los fondos de la primera adquisición de los automóviles. Actuó como testaferro inscribiendo a su nombre un vehículo.
- RUBÉN ANTONIO CERDA HERRERA, en calidad de contador de la concuñada de JOSÉ IGNACIO CODECIDO CANDIA, realizó acciones tendientes a adulterar las declaraciones de impuestos anuales y mensuales para ocultar ingresos mediante aumento de I.V.A., con el objeto de que la mujer pudiera justificar la adquisición de los vehículos. A su vez, actuó como testaferro al inscribir un vehículo a su nombre.
- GRACIANA LORNA ORTEGA GARGUEZ actuó como testaferro al inscribir un vehículo a su nombre, sin contar con los ingresos económicos que justificasen su adquisición.
- RAQUEL ALICIA TORRES KUSMA actuó como testaferro al inscribir un vehículo a su nombre, sin contar con los ingresos económicos que justificasen su adquisición.
- ELIZABETH NANCY KUSMA JARA, madre de RAQUEL ALICIA TORRES KUSMA, actuó como testaferro en la adquisición de un vehículo con dineros ilícitos.

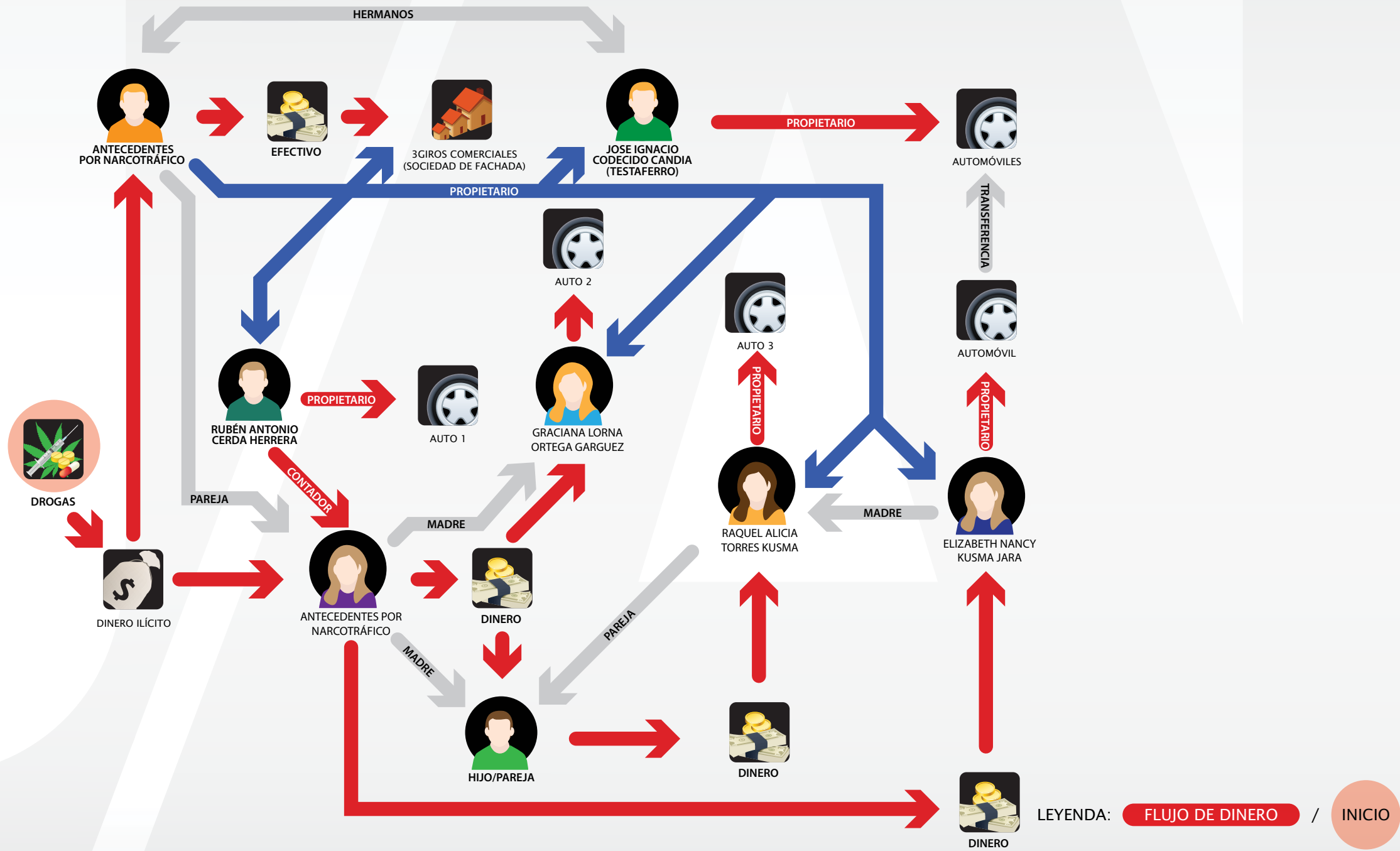
Todas las personas nombradas anteriormente, se prestaron para ser utilizadas de distinta manera para disimular y ocultar el origen de los fondos, con conocimiento del origen ilícito del dinero.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS

- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente.
- Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para crear una sociedad de transporte y entregarle poder general a la imputada para administrar los bienes del líder de la organización criminal. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero. • Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO MONSERRAT 2



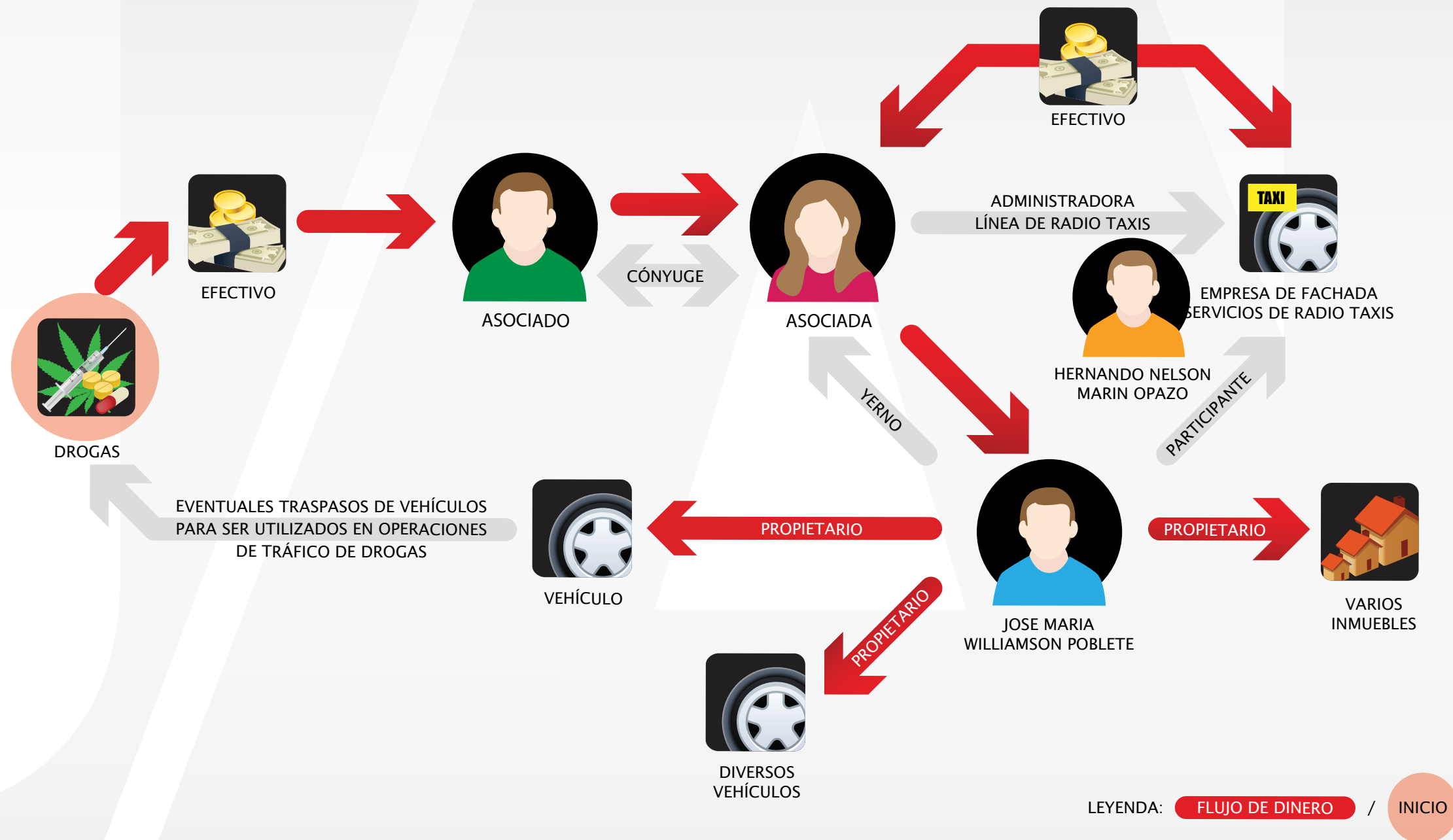
Caso 12: El Tío 2

RUC 0700818345-1 / RIT 384 - 2004

TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años y 1 día	100 UTM	\$3.670.000
DESCRIPCIÓN	El suegro de JOSÉ MARÍA WILLIAMSON POBLETE desarrolló actividades de tráfico de drogas, por las cuales pudo generar grandes beneficios económicos. Suegro y yerno se coordinaron para buscar un mecanismo que les permitiera ocultar o disimular el origen ilícito de dichos bienes. Para esto, JOSÉ MARÍA WILLIAMSON POBLETE recibió parte de los beneficios económicos con el objeto de adquirir bienes a su nombre y participar de la actividad económica a través de una sociedad de fachada: una empresa de radiotaxis. Esperando introducir el dinero ilícito a la economía, JOSÉ MARÍA WILLIAMSON POBLETE formalizó trámites para el funcionamiento de la central de radiotaxi ante una notaría, a sabiendas de que el dinero provenía directa o indirectamente del desarrollo de actividades de tráfico de drogas. Esta central de taxis fue usada como una sociedad de fachada, con la cual se le daba justificación económica al dinero que mantuvo circulando el condenado. Las ganancias obtenidas ilícitamente, le permitieron a JOSÉ MARÍA WILLIAMSON POBLETE adquirir una serie de propiedades (parcelas) y automóviles a nombre propio o de terceros que no registraron actividad económica que les permitiera justificar la tenencia de esos bienes.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarías: usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Automotoras: Compra de vehículos que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					

ESQUEMA DEL CASO EL TÍO 2



Caso 11: El Tío

RUC 0700818345-1 / RIT 384-2008

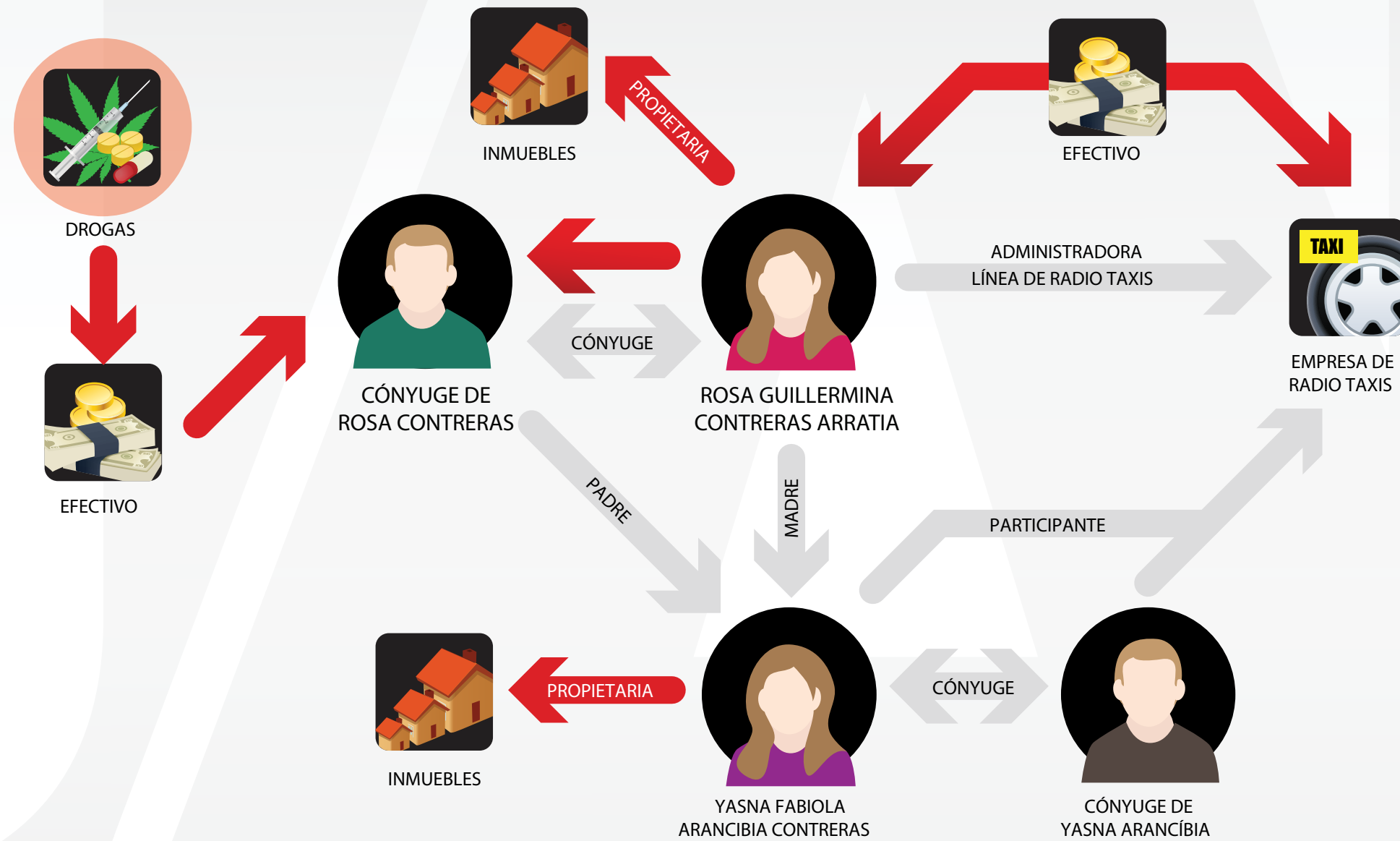
TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	2	3 años y 1 día	NO	\$18.202.678

DESCRIPCIÓN	El cónyuge de ROSA GUILLERMINA CONTRERAS ARRATIA y padre de YASNA FABIOLA ARANCIBIA CONTRERAS, se dedicó al tráfico de estupefacientes, obteniendo con ello importantes ganancias gracias a esta actividad ilícita. Para ocultar el origen de los dineros provenientes del narcotráfico, los condenados llevaron a cabo las siguientes acciones: ROSA GUILLERMINA CONTRERAS ARRATIA, YASNA FABIOLA ARANCIBIA CONTRERAS y el marido de esta última, participaron de una empresa de radiotaxis que fue utilizada como sociedad de fachada. Ésta era administrada por ROSA GUILLERMINA CONTRERAS ARRATIA, a quien rendían cuenta los choferes por las ganancias obtenidas por la explotación de los vehículos que, naturalmente, fueron comprados con dineros ilícitos. ROSA GUILLERMINA CONTRERAS ARRATIA y YASNA FABIOLA ARANCIBIA CONTRERAS se coludieron para ingresar el dinero ilícito al sistema financiero mediante la compra de diversos bienes, con pleno conocimiento de que el origen de los dineros obtenidos provenía de actividades ilícitas. Entre estos bienes suntuarios se cuentan anillos, collares, propiedades, entre otros. Todas las operaciones financieras que se realizaron, no coincidían con la capacidad económica de ambas mujeres ni con la de la empresa de fachada de radiotaxis. No pudieron demostrar el origen lícito de los fondos para realizar las diferentes adquisiciones de los bienes antes mencionados.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotora: utilizadas para la venta de autos usados y para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredoras de propiedad y empresas de gestión inmobiliaria: usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo (Unidades de Fomento) con fondos de origen ilícito. • Notarías: usadas para crear una sociedad de papel y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO EL TÍO



LEYENDA:

FLUJO DE DINERO

/

INICIO

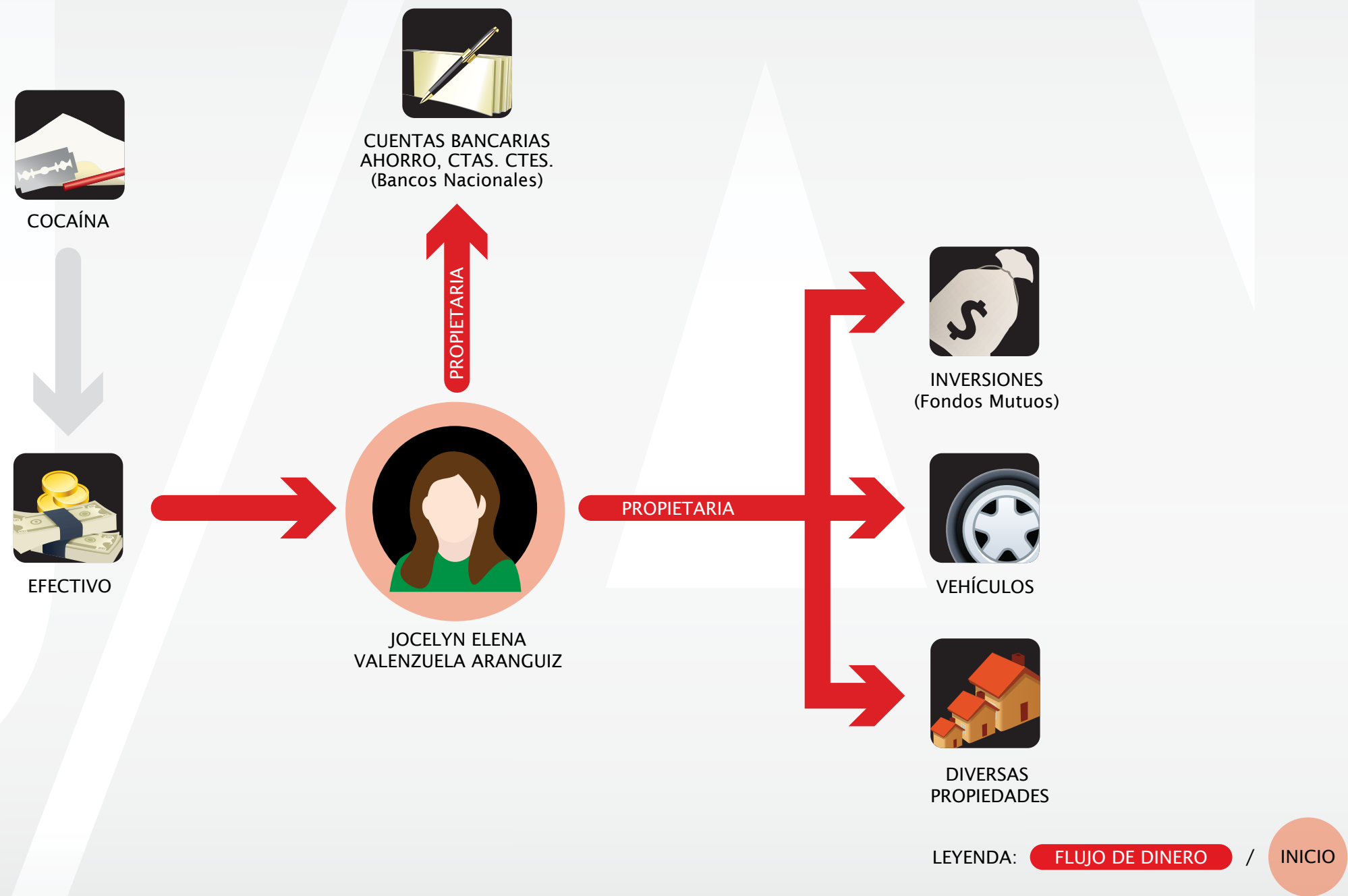
Caso 10: La Mona

RUC 0700704675-2 / RIT 8865 – 2007

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE RANCAGUA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Rancagua	Abreviado	1	5 AÑOS	5 UTM	\$117.894.068
DESCRIPCIÓN	JOCELYN ELENA VALENZUELA ARÁNGUIZ se dedicó a la adquisición, preparación, comercialización y venta de clorhidrato de cocaína base entre microtraficantes y consumidores de droga de la ciudad de Rancagua. Estas operaciones ilícitas generaron considerables ganancias que fueron disimuladas a través de aperturas de cuentas bancarias, las que a su vez sirvieron para la realización de diversas acciones financieras, como depósitos en cuentas vista y de ahorro, o inversiones en fondos mutuos. Además, la condenada adquirió vehículos y diversos inmuebles, que significaron un importante incremento en el patrimonio de JOCELYN VALENZUELA. Dado que la condenada no pudo acreditar una actividad mercantil legal que justificase los dineros involucrados en la adquisición de los bienes, los Tribunales pudieron colegir que los ingresos que obtuvo, no pudieron tener otro origen que no fuera el narcotráfico.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Apertura de cuentas corrientes, cuentas a la vista o de ahorro, a nombre de familiares cercanos.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Bancos: usados para abrir y mantener cuentas corrientes, cuentas a la vista, cuentas de ahorro y cuentas unipersonales, y para realizar inversiones en fondos mutuos, con el propósito de mover y ocultar el origen ilícito del dinero utilizado. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredoras de propiedad y empresas de gestión inmobiliaria: usados para comprar propiedades pagadas en efectivo (Unidades de Fomento) con fondos ilícitos. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.					

ESQUEMA DEL CASO LA MONA



Caso 9: La Hermandad

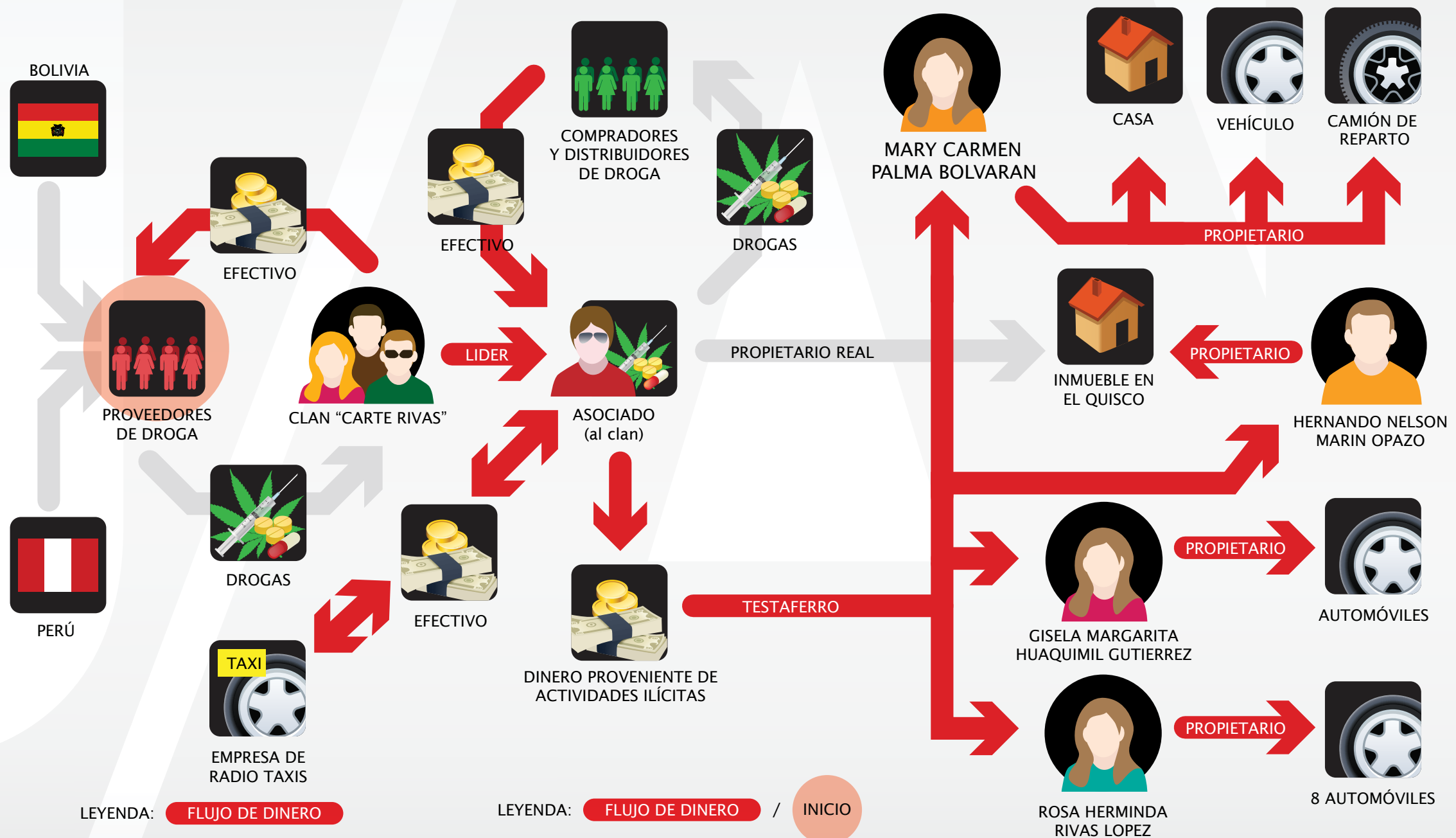
RUC 0800165077-8/RIT 1876-2008

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	FRMOCC	Abreviado	4	3 años y 1 día; 3 años	100 UTM	\$8.370.000
DESCRIPCIÓN	MARY CARMEN PALMA BOLVARÁN, HERNANDO NELSON MARÍN OPAZO, ROSA HERMINDA RIVAS LÓPEZ Y GISELA MARGARITA HUAQUIMIL GUTIÉRREZ, participaron de una organización criminal denominada clan “Carte Rivas”. Estas cuatro personas realizaron distintas actividades dentro de la asociación ilícita, por las que obtuvieron cuantiosas cantidades de dinero que fue destinado a inversiones en diversos bienes inmuebles y vehículos, así como también para mantener un elevado nivel de vida. Con el fin de ocultar la procedencia del dinero y de introducirlo subrepticamente a la economía, los condenados sirvieron como testaferros para la adquisición de distintos bienes que eran inscritos a sus nombres, pero que en verdad eran utilizados por otras personas. GISELA MARGARITA HUAQUIMIL GUTIÉRREZ y MARY CARMEN PALMA BOLVARÁN adquirieron dos vehículos –cada una a su nombre que fueron financiados por el clan “Carte Rivas”. ROSA HERMINDA RIVAS LÓPEZ adquirió 8 vehículos a su nombre. HERNANDO NELSON MARÍN OPAZO prestó servicios de asesoría legal al clan, además participó en la suscripción de un contrato simulado de compraventa con respecto a un inmueble. La totalidad de los condenados en este caso no tenía la capacidad económica para adquirir lícitamente los bienes a sus respectivos nombres.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.					

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Testaferro: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LA HERMANDAD



Caso 8: Casa de cambio

RUC 0801037616-6/RIT 4779-2008

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de Drogas	Los Andes	Abreviado	1	3 años y 1 día	10 UTM	\$368.523.761

DESCRIPCIÓN

PATRICIO EDINAR ZEPEDA SAAVEDRA, en calidad de propietario de una casa de cambio, permitió y realizó transacciones que facilitaron el ocultamiento del origen de dineros provenientes del narcotráfico, además de su inyección -con apariencia lícita- al sistema financiero.

Para llevar a cabo esta artimaña, el condenado realizó cambio de divisas obtenidas por operaciones ilícitas, así como también, cambió divisas de baja denominación por otras de alta denominación, para facilitar el transporte físico de dinero hacia el exterior.

A su vez, en la casa de cambio no se contabilizaron todas las operaciones realizadas, dejando fuera de los registros las transacciones de dineros provenientes del tráfico de droga. Tampoco entregaron boletas o facturas de ningún tipo. Ocasionalmente, se entregaban vales falsos por montos menores con el objeto de justificar la actividad financiera. Con posterioridad, el condenado logró ingresar al mercado financiero formal los billetes obtenidos del narcotráfico, entregándoselos a los cajeros de las sucursales de las casas de cambio de su propiedad.

En la casa de cambio de propiedad de PATRICIO ZEPEDA, se cambió divisas a un mayor valor que lo establecido en la pizarra; si bien los implicados pagaron un mayor valor por el cambio, el objetivo final era ingresar a la economía las divisas de origen ilícito.

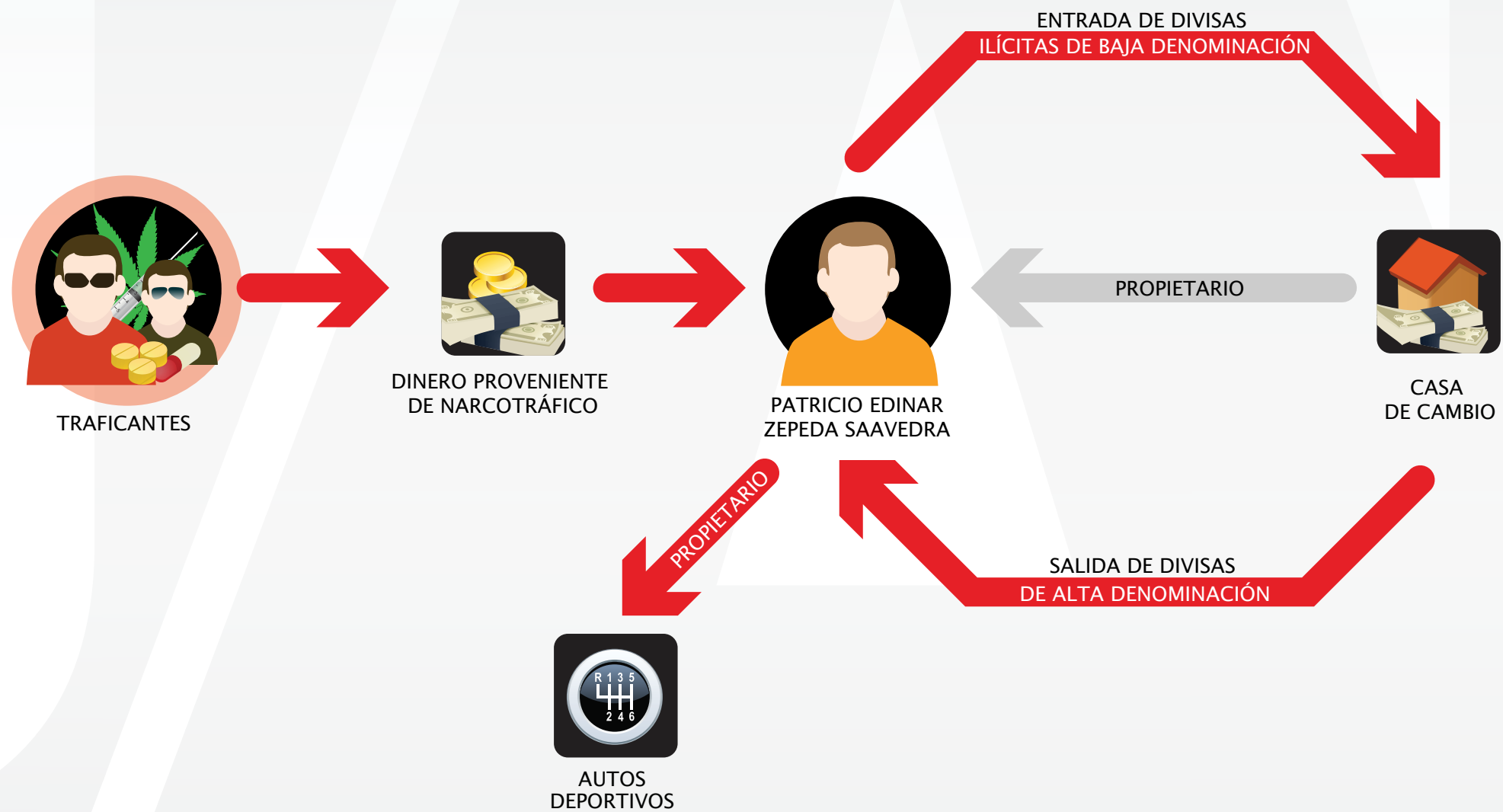
Transaron euros, dólares canadienses, dólares australianos, dólares neozelandeses, dólares americanos, libras esterlinas, coronas suecas, coronas danesas, francos suizos, yenes, yuanes, bolívares venezolanos, reales, pesos colombiano, uruguayos, mexicanos, paraguayos, argentinos y chilenos, bolivianos, soles y guaraníes.

PATRICIO EDINAR ZEPEDA SAAVEDRA guardó los dineros en cajas fuertes de la empresa de cambio, para utilizarlos en gastos personales y de su empresa. A su vez, adquirió varios bienes, entre ellos 3 vehículos deportivos, cuya compra no pudo justificarse con sus ingresos legítimos declarados.

PATRICIO EDINAR ZEPEDA SAAVEDRA, en conocimiento de que ciertos dineros provenían directa o indirectamente de la comisión del delito de tráfico de drogas, ocultó o disimuló su origen mediante diversas acciones, otorgándoles una apariencia de legitimidad para permitir su aprovechamiento intentando no despertar sospechas ni provocar controles.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Operaciones rutinarias en casas de cambio, en las que se cambiaban dineros de baja denominación por billetes de mayor denominación, evitando controles. • Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Casas de cambio: usadas para cambiar y hacer transferencias de dinero proveniente de actividades ilícitas. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos y para crear una sociedad de fachada.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Pantalla: usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO CASA DE CAMBIO



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

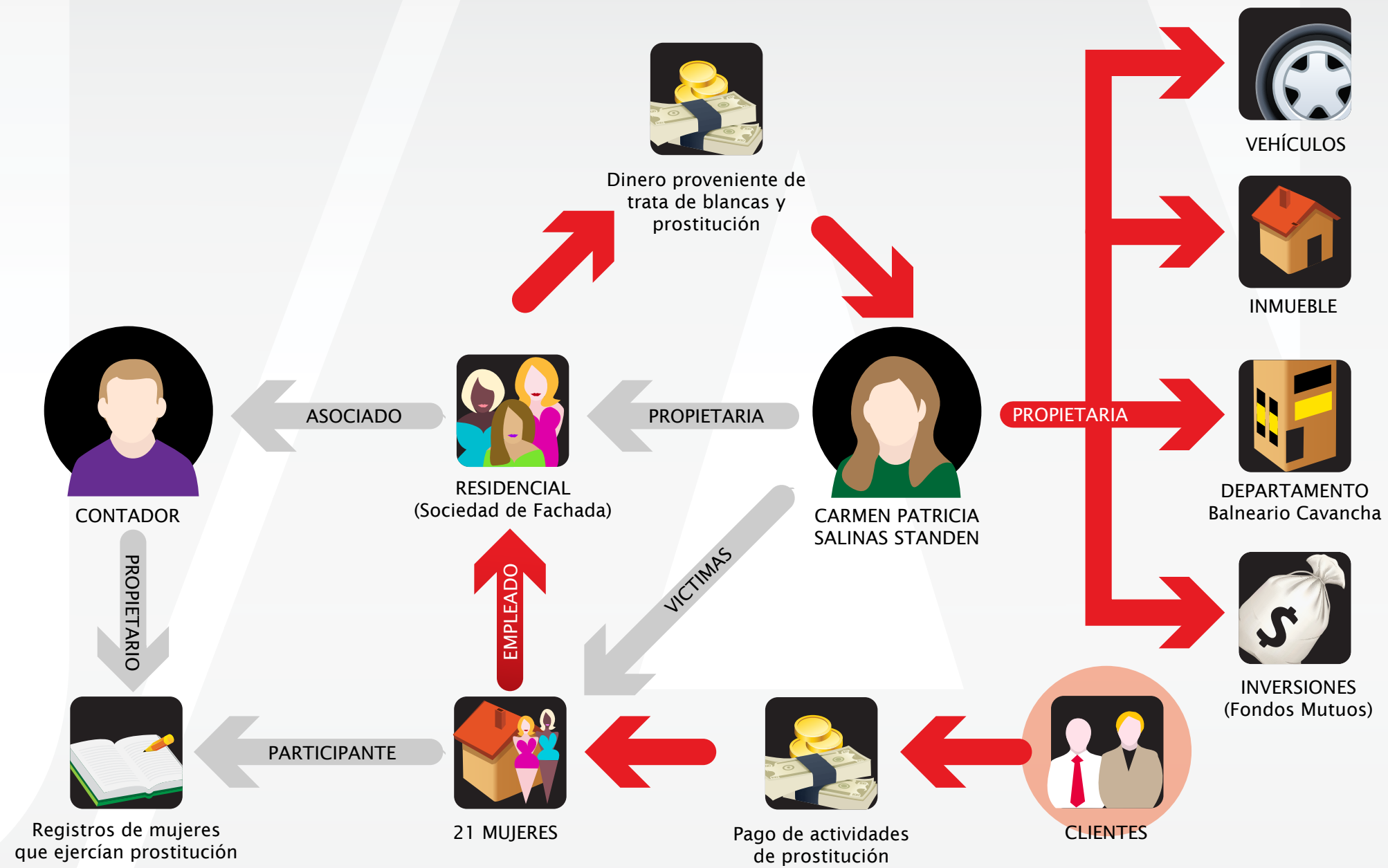
Caso 7: Casa Grande

RUC 0600598177-6 / RIT 8925 - 2007

TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE IQUIQUE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Trata de Personas	Iquique	Abreviado	1	541 días	60 UTM	\$16.215.116
DESCRIPCIÓN	CARMEN PATRICIA SALINAS STANDEN cometió el delito de trata de personas para desarrollar actividades de comercio sexual, con mujeres de nacionalidad extranjera y cuyo ingreso al país fue promovido y facilitado habitualmente por esta mujer. Con su actividad ilícita, la condenada logró generar cuantiosas sumas de dinero. CARMEN PATRICIA SALINAS STADEN ingresó a la economía y disimuló el dinero obtenido, mediante los siguientes mecanismos: Al allanar el domicilio de la condenada, se incautaron libros de registro que firmaban las mujeres que ejercían la prostitución, documentos que acreditaron sus pagos y datos que confirmaban el traslado vía terrestre. La condenada utilizó una residencial de su propiedad, con ánimo de lucro, como sociedad de fachada. Por otra parte, utilizó el dinero del delito de trata de blancas, en un depósito a plazo en fondos mutuos por \$16.215.116.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Corredoras de propiedad y empresas de gestión inmobiliaria: usadas para comprar con fondos ilícitos un departamento. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos y para la creación de una sociedad de fachada.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: utilizada en actividades de prostitución. A través de esta sociedad se inyectaron fondos, a los que se buscó darles apariencia de legalidad para ingresarlos al sistema financiero.					

ESQUEMA DEL CASO CASA GRANDE



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 6: Subvenciones

RUC 0600867745-8 / RIT 6317-2007

TRIBUNAL: 7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Simplificado	2	61 días	50UTM	\$8.490.000

DESCRIPCIÓN

La hermana de EDMUNDO GONZALO GREZ FUENTES y JUAN PABLO GREZ FUENTES, generó grandes sumas de dinero por medio de actividades de malversación de caudales públicos, a través de los siguientes pasos:

La hermana de los condenados fue funcionaria de la Subsecretaría de Educación y tuvo a su cargo la elaboración de la conciliación bancaria de las cuentas de subvenciones de la Secretaría Regional Metropolitana del Ministerio de Educación (SEREMI), siendo entonces una de las dos firmas giradoras conjuntas de cheques contra dichas cuentas.

La hermana de los condenados, aprovechando su posición y funciones, en distintas fechas del año 2006 se apropió de cheques, los emitió y/u ordenó su emisión fraudulenta, simulando ante el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), que correspondían al pago de sostenedores reales, todos los cuales ya habían sido pagados y por montos inferiores. Además, extendió cheques sin respaldo alguno.

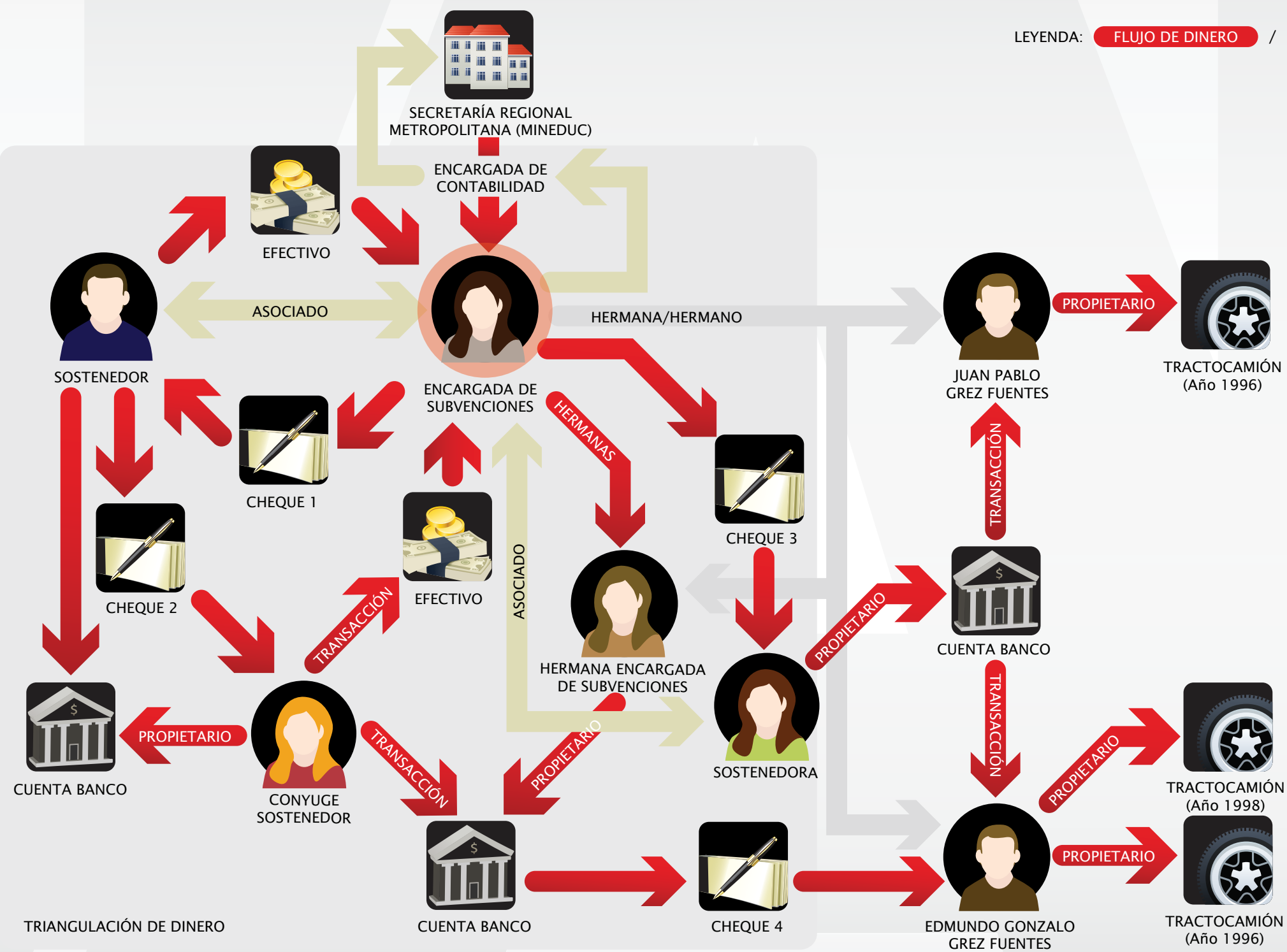
Con el objeto de encubrir estas actividades ilícitas, EDMUNDO GONZALO GREZ FUENTES y JUAN PABLO GREZ FUENTES, llevaron a cabo las siguientes acciones para ocultar los fondos:

A principios de junio de 2006, JUAN PABLO GREZ FUENTES, adquirió indirectamente un tractocamión modelo 1996, en la suma de \$13.500.000. El pago fue efectuado por la suma de \$1.502.776 en dinero en efectivo y el saldo con 2 cheques a fecha, cada uno por la suma de \$5.998.612. Estos cheques correspondían a una cuenta corriente perteneciente a un tercero a quien se le pidió que los entregara sin designar al beneficiario y con cargo a los dineros depositados en su cuenta con los cheques dolosamente sustraídos al Ministerio de Educación.

Asimismo, EDMUNDO GREZ FUENTES adquirió indirectamente otro tractocamión por una suma de \$14.000.000. El pago fue efectuado a través de depósitos en efectivo en la cuenta de la empresa vendedora. Previamente, la hermana de los condenados consiguió que se le giraran dos cheques por la suma de \$7.500.000 cada uno, con cargo a los dineros depositados en su cuenta con los cheques dolosamente sustraídos al Ministerio de Educación. Uno de estos cheques fue cobrado directamente por EDMUNDO GREZ FUENTES y el otro por ella, quien luego le entregó el dinero a EDMUNDO GREZ FUENTES.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Las tratativas para la adquisición del vehículo fueron efectuadas personalmente por EDMUNDO GREZ FUENTES, quien en adelante comenzó a trabajar y obtener recursos con el vehículo en conjunto con sus hermanos, dando pie al ingreso justificado de dinero al sistema financiero. Tanto EDMUNDO GREZ FUENTES como JUAN PABLO GREZ FUENTES carecían de recursos propios para la adquisición al contado de este vehículo y actuaron con negligencia inexcusable al no averiguar ni conocer con certeza el origen ilícito de los fondos con que se efectuó la compra.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Bancos: usados para abrir cuentas corrientes, que permitieron mover el dinero y ocultar el ilícito. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos y para crear la una sociedad de fachada.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO SUBVENCIONES





CASOS CONDENADOS EN | 2008

Caso 5: Montserrat

RUC 0700956651-6 / RIT 2084 – 2008

TRIBUNAL: 7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	2	3 años y 1 días / 800 días	NO	\$40.290.000

DESCRIPCIÓN

LUZ EUGENIA CAÑETE BAHAMONDES tuvo pleno conocimiento de que su conviviente desarrollaba actividades de narcotráfico, las que en muchas ocasiones fueron realizadas con su participación y por las cuales recibió dinero proveniente de la venta de droga. Además, estuvo a cargo de administrar estos bienes y ejecutar de manera directa negocios de tráfico ilícito de drogas.

LUZ EUGENIA CAÑETE BAHAMONES ocultó el origen ilícito de los dineros de las siguientes maneras:

Ante notario y mediante escritura pública, la empresa de transportes, representada por el conviviente de LUZ EUGENIA CAÑETE BAHAMONDES, le confirió a un mandato general (amplio) con administración y disposición de bienes, sin limitación de facultades. Mediante este mandato, la mujer adquirió a nombre de la sociedad de transportes una serie de vehículos, utilizando la empresa como una sociedad de papel.

Así, LUZ EUGENIA CAÑETE BAHAMONDES, en representación de la empresa de transportes, contrata a LUCÍA CAÑETE pagándole un sueldo que le permitió justificar los contratos de arrendamiento y comprar determinados inmuebles.

En ocasiones, se realizaron traspasos de vehículos pertenecientes a la sociedad de fachada, para ser utilizados en operaciones de tráfico de drogas, traspasos que se tramitaban vía notario, figurando en el contrato un sobre avalúo en el valor de los vehículos, sin que se recibiera pago a cambio. La transacción (pago efectivo) se completaba cuando las operaciones de narcotráfico eran realizadas.

En la organización participó IVONNE ESTER INOSTROZA ACUÑA, quien trabajó para LUZ EUGENIA CAÑETE BAHAMONDES, y que fue utilizada como testaferro para la adquisición de una serie de vehículos de alto valor. Ambas mujeres mantuvieron un alto estándar de vida que no fue posible justificar con los ingresos que obtuvieron por los trabajos que desempeñaron.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Reiteradas operaciones a nombre de terceros.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Notarios: usados para crear una sociedad de transporte relacionada con fondos ilícitos y para certificar el poder general otorgado a la imputada para administrar los bienes del líder de la organización criminal. • Automotoras: usados para compra vehículos con fondos provenientes de actividades ilícitas.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Papel: usada para el tráfico de drogas y para ingresar fondos ilícitos al sistema financiero. • Testaferro: usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a su legítimo dueño.

Caso 4: Pilar del Norte

RUC 0500683346-4 /RIT 51-2008

TRIBUNAL: 2º TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Juicio Oral	1	5 años y 1 día	100 UTM	\$42.226.956

DESCRIPCIÓN

PATRICIO RICARDO SALGADO VERA participó de una organización transnacional dedicada al tráfico de drogas. Importaba clorhidrato de cocaína desde Colombia y desde Chile, la exportó a otros países gracias a la fachada de empresas exportadoras.

Esta organización, liderada por un sujeto de nacionalidad mexicana no identificado y sólo conocido como “El Bolívar”, mantuvo una coordinada cadena de mando que asignaba funciones a sus distintos miembros. Las instrucciones sobre cómo ejecutar las operaciones eran recibidas en Chile y desde suelo nacional, se administraban los medios para asegurar la administración de los recursos humanos y materiales que permitirían asegurar la internalización de la droga, su guarda, y la preparación para su exportación clandestina, permitiendo así la evasión de los controles policiales y aduaneros.

PATRICIO RICARDO SALGADO VERA se encargó de seleccionar y evaluar dentro de las opciones del mercado financiero, todas las alternativas que levantarán el menor grado de sospechas en la internación del dinero, para posteriormente asegurar que sirvieran para ocultar los dineros.

El mecanismo para lavar el dinero fue el siguiente:

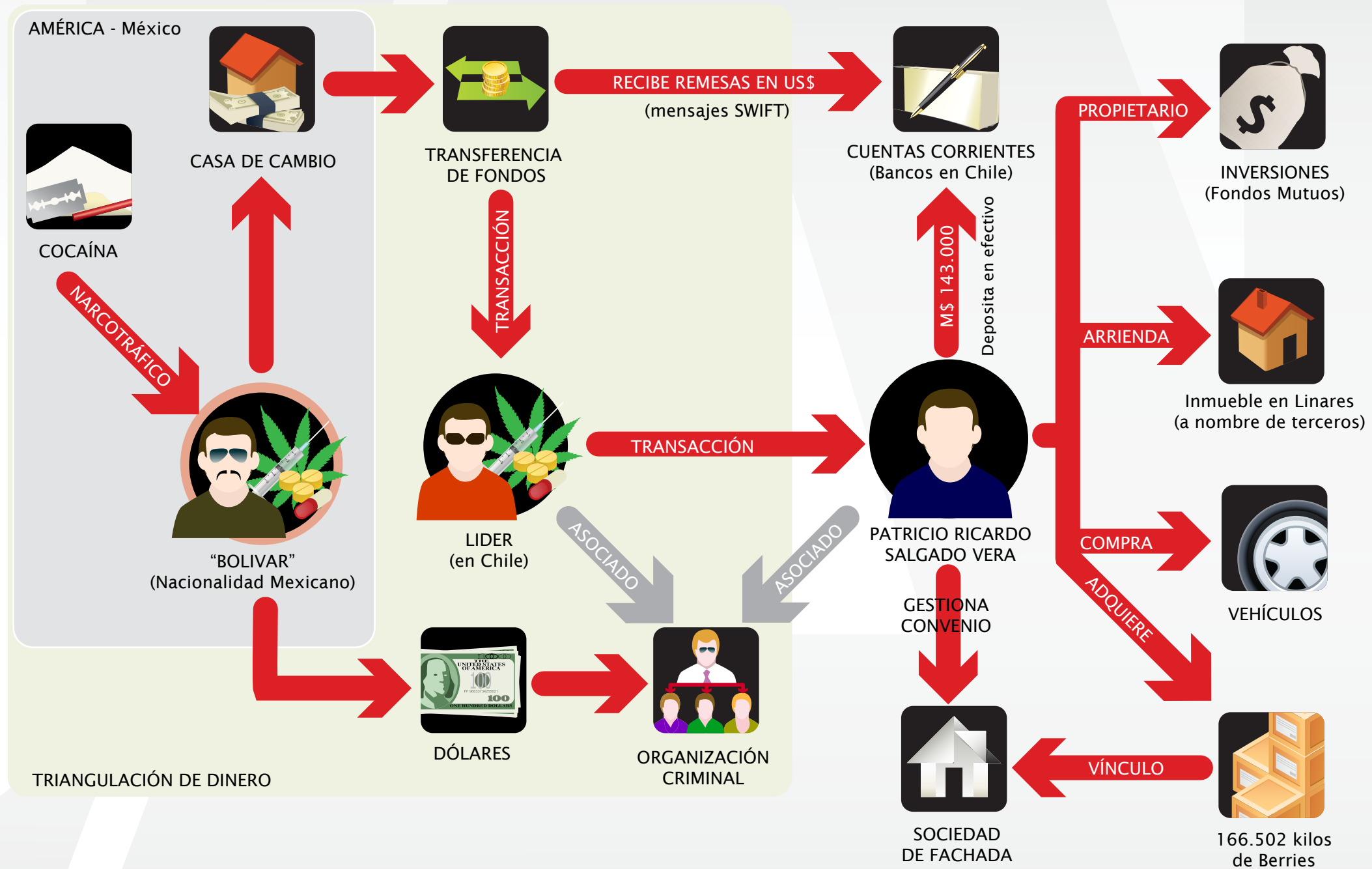
- La organización criminal envió dinero desde el extranjero a través de giros internacionales recibidos en Chile por intermedio de una casa de cambio.
- Por otra parte, se internaron a Chile 34 mil dólares en efectivo traídos desde Tacna, Perú, para financiar la compra de un camión y su adaptación estructural para el transporte disimulado de la droga.
- PATRICIO RICARDO SALGADO VERA recibió remesas en dólares desde el extranjero en su cuenta corriente, a través de casas de cambio que sirvieron para obstaculizar el rastro del origen de tales fondos y sus propietarios.
- El dinero recibido se usó para comprar vehículos a nombre de terceros.
- Se arrendó para la organización un inmueble ubicado en Linares.

El condenado se benefició con la obtención de activos (dinero en pesos, dólares y bolívares, y valores negociables al portador) que la banda poseyó. A fin de aumentar las ganancias en sus negocios, gestionó la compra de una empresa frutícola por un monto de 163.583 dólares (berries y arándanos de varios tipos y procesos), usándola como sociedad de fachada. Además, se contactó con el administrador de una empresa exportadora de frutas, con el fin de utilizar sus instalaciones y giro comercial para usufructuar los conocimientos que el contactado poseía en la exportación.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Complementariamente, inscribió a su nombre dos vehículos, tomó un fondo mutuo por la suma de \$15.000.000, mantuvo depósitos en efectivo y documentos equivalentes a MM\$170, y mensajes Swift (los que eran usados para documentar las remesas provenientes del extranjero) en un banco nacional. Asimismo, realizó declaraciones de impuestos al Servicio de Impuestos Internos (SII) para poder inscribir a la familia de su jefe en una Isapre, y para arrendar un departamento, debido a que este último no tenía actividad remunerada alguna. A esto, se suman las declaraciones de renta que no hizo en años previos al 2006, y que para ese mismo año resultaron ser Pagos Provisionales Mensuales (PPM) sobre \$1.000.000, que no concuerda con la actividad que llevó a cabo la sociedad de fachada. En los Swift mencionados anteriormente figuraban como cliente ordenante, una casa de cambio ubicada en México, como emisor distintos bancos a lo largo de (EE.UU.), y como receptor, las dos cuentas que poseía en Chile. Estos documentos fueron usados con el objeto de dar un origen lícito al dinero proveniente del tráfico de drogas. Finalmente, PATRICIO RICARDO SAGADO VERA, con ánimo de lucro, recibió determinadas sumas de dineros que utilizó para su uso personal y con la finalidad de invertir en actividades de su negocio particular. La actividad declarada por el condenado no fue suficiente para sustentar las inversiones que realizó en el período.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. • Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad. • Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Aumento sustancial de depósitos en efectivo o de transacciones en divisas, sin justificación financiera y, particularmente, en los casos en que dichos montos son traspasados en un corto período de tiempo a destinos difíciles de asociar al cliente original. • Cuentas corrientes que reciben frecuentes depósitos de altos montos de dinero provenientes de países usualmente asociados con el cultivo, producción y/o venta de drogas. • Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado el perfil y actividad económica. • Transferencias solicitadas por un cliente y remitidas a sí mismo o a otra única persona, en diferentes países y en un corto período de tiempo. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador de una propiedad.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Bancos: usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito y realizar inversiones en depósitos a la vista y fondos mutuos. Recepción de remesas del exterior. • Casas de cambio: usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. • Corredoras de propiedades y empresas de gestión inmobiliaria: usadas para arrendar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Empresas de transferencia de dinero: usadas para enviar dinero relacionado con actividades ilícitas.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO PILAR DEL NORTE



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**



CASOS CONDENADOS EN | 2007

Caso 3: Yaupel

RUC 0300139452-4 / RIT 82-2006

TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE OVALLE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Los Vilos	Juicio Oral	1	6 años	300 UTM	\$584.069.574

DESCRIPCIÓN

PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC, junto a su hermano, utilizó las estructuras comerciales de la empresa Importadora y Distribuidora Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada de su propiedad, como sociedad de fachada para el lavado del dinero obtenido por el tráfico de drogas.

Esta empresa recibió recursos proporcionados por el hermano de PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC, provenientes de actividades de tráfico de drogas en Alemania, país donde se encontraba condenado por este ilícito. Para lograr su cometido, utilizó las siguientes vías:

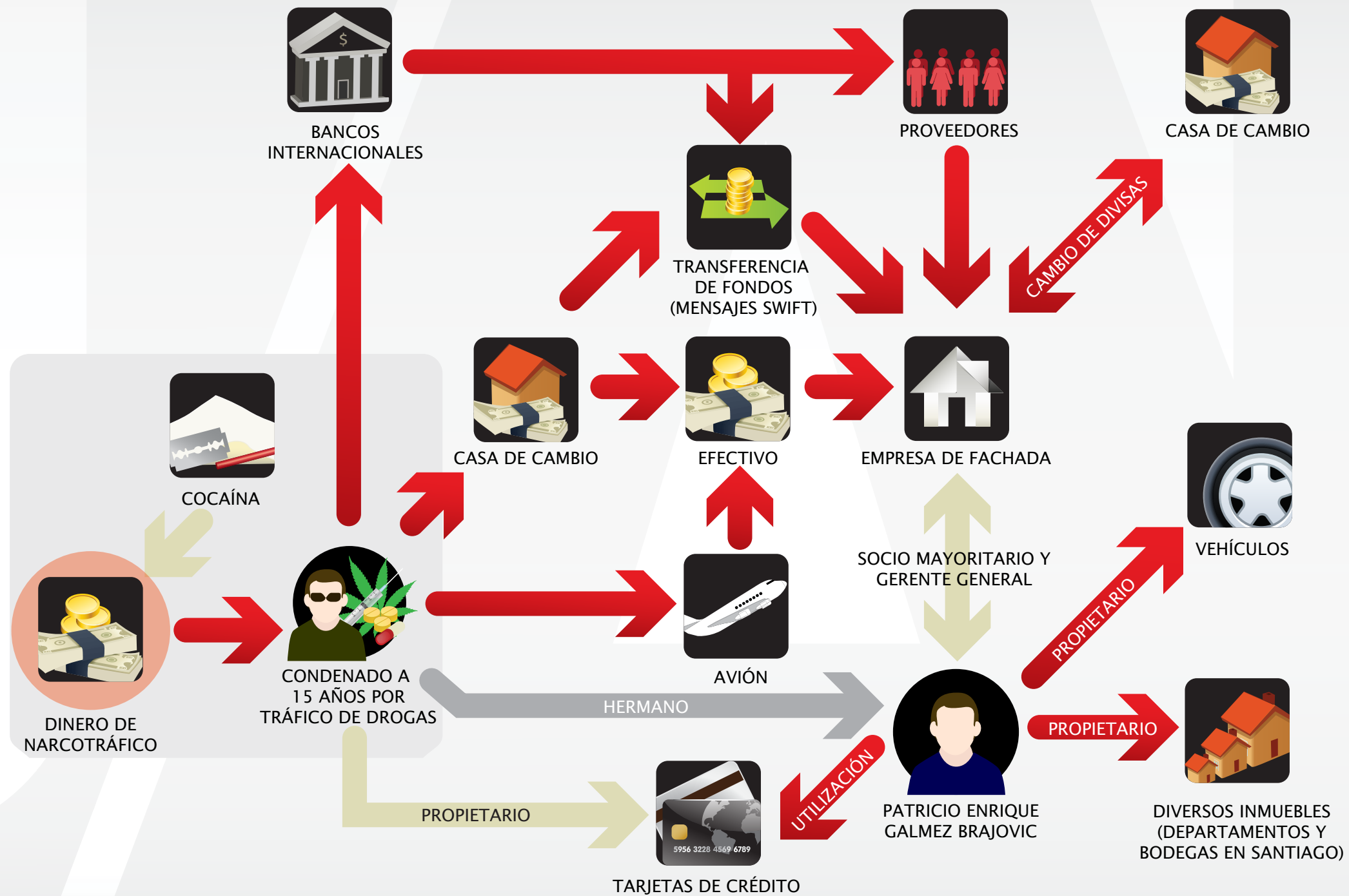
- Transferencias internacionales de dinero a través de bancos y casas de cambios. El 35% de los dineros provino de cuentas de Alemania a través de mensajes swifs que fueron depositados en cuentas corrientes nacionales de la empresa Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada.
- Pagos directos a proveedores extranjeros de la empresa Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada. Los pagos se realizaban con dineros del hermano de PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC desde Alemania y que éste desembolsaba desde sus cuentas corrientes.
- La entrega directa de grandes cantidades de dinero en efectivo en moneda extranjera a la empresa Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada. PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC en su calidad de representante legal y socio mayoritario de la empresa efectuaba, directa o indirectamente, el cambio de esos recursos a moneda nacional u otras monedas extranjeras. Para ello, tanto PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC como su hermano, utilizaron frecuentemente una casa de cambios, lugar donde se cambiaban distintos tipos de divisas, entre ellas marcos alemanes y francos suizos.

Se estima que se realizaron transacciones aproximadamente por unos dos millones de dólares en efectivo. Además de esas actividades, se realizaron transferencias para pagos en Ecuador.

Con estos recursos los hermanos GALMEZ BRAJOVIC financiaron la adquisición de diversos inmuebles, vehículos y la realización de construcciones, al tiempo que destinaron dinero a gastos ordinarios de las empresas y a gastos personales de PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC y su entorno familiar, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN (continuación)	• Entre los vehículos se cuentan camionetas, furgones, camiones, automóviles. Entre los inmuebles inscritos a nombre del hermano de PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC en el registro de propiedad de un Conservador de Bienes Raíces, se encuentran sitios costeros, bodegas y departamentos en Santiago, pagados en efectivo. Adicionalmente se inscribieron departamentos y bodegas a nombre del condenado. • Cuentas corrientes y depósitos a plazo en bancos nacionales a nombre de Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada. • Gastos personales de PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC y su entorno familiar, utilizando en Chile dos tarjetas de crédito emitidas en Alemania cuyos cargos eran debitados en la cuenta corriente de su hermano en dicho país. De acuerdo a lo anterior, Kristel Food no financió sus gastos operacionales por sí sola ni contaba con flujos de efectivo que le permitieran dar cumplimiento a sus obligaciones financieras, sin que existieran ganancias lícitas provenientes del negocio de la fruta. Lo anterior se explica debido a que Kristel Food vendió a precios por debajo de los de referencia del mercado, sin mayor ánimo de lucro y con el objeto de justificar la circulación de dinero que poseían los implicados. La inversión efectuada como dueño del 99% de la empresa no generó beneficios económicos para PATRICIO ENRIQUE GALMEZ BRAJOVIC y, como Gerente General de la misma, no tuvo interés en maximizar las utilidades como es propio de cualquier empresa. De esta manera, buscó el aprovechamiento, destino, uso y beneficios de los dineros provenientes del tráfico ilícito de drogas realizados por su hermano.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad. • Cliente que realiza transferencias electrónicas nacionales o internacionales y paga con distintos instrumentos procedentes de diversas instituciones financieras. • Transferencias electrónicas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente. • Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Casa de Cambio: usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas. • Agentes de Aduanas: usados para realizar una importación de elevado monto, relacionada con actividades ilícitas. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: Inscripción de terrenos adquiridos con dineros ilícitos. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de Fachada: usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO YAUEL



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

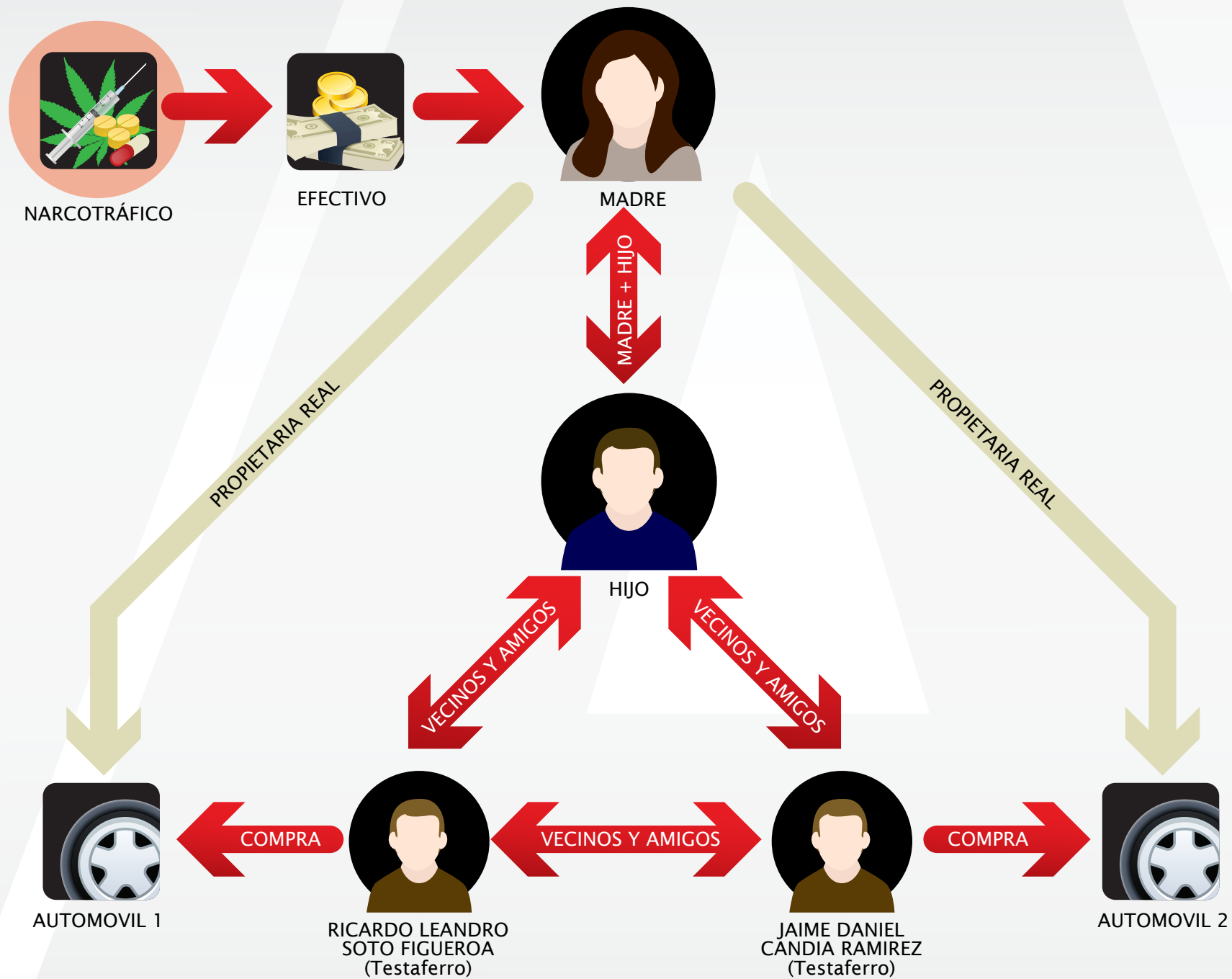
Caso 2: Microlavado

RUC 0700177992-8 / RIT 5764 - 07

TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	2	541 días	NO	\$10.390.000
DESCRIPCIÓN	La madre de un amigo en común de RICARDO LEANDRO SOTO FIGUEROA y JAIME DANIEL CANDIA RAMÍREZ, se dedicó en forma sistemática y regular a realizar diversas actividades relacionadas con el narcotráfico, que permitieron a esta mujer generar cuantiosas ganancias. Para disimular el origen ilícito del negocio, la madre contactó a RICARDO LEANDRO SOTO FIGUEROA y JAIME DANIEL CANDIA RAMÍREZ gracias al nexo que tenía con su propio hijo, para pedirles que adquirieran un vehículo a nombre de cada uno de ellos, que terminaron siendo utilizados por la condenada y por su hijo. Tanto RICARDO LEANDRO SOTO FIGUEROA como JAIME DANIEL CANDIA RAMÍREZ conocieron el origen ilícito de los fondos y se prestaron para ser utilizados como testaferros. RICARDO LEANDRO SOTO FIGUEROA no tenía remuneración alguna, por lo que no pudo justificar el origen del dinero para la compra de los vehículos a su nombre. JAIME DANIEL CANDIA RAMIREZ percibió remuneraciones obtenidas por distintos trabajos, sin embargo, estos ingresos no le permitirían lograr adquirir un vehículo a su nombre.					
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y el perfil del cliente. - Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado, ni una actividad acorde que justifique los montos involucrados. - Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.					
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Automotora: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.					
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	Testaferros: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.					

ESQUEMA DEL CASO MICROLAVADO



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 1: El Santo

RUC 0500227442-8 / RIT 3849 – 2005

TRIBUNAL. JUZGADO DE GARANTÍA DE ARICA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Arica	Abreviado	1	61 días	NO	NO

DESCRIPCIÓN

MARÍA ANGÉLICA TUPA ALCON, pareja del hijo del líder del clan “Lovera Ayca”, participó en el ocultamiento de dinero y en la adquisición de distintos bienes con conocimiento de que el origen de éstos provenía directa o indirectamente del desarrollo de actividades ilícitas de tráfico de estupefacientes, realizado por terceras personas.

La condenada adquirió distintos bienes gracias a sus nexos con el clan “Lovera Ayca”. Las ganancias ilícitas fueron disimuladas por la actividad comercial que efectuaban los miembros de la familia de MARIA ANGÉLICA TUPA ALCON.

La mujer generó contratos para actuar y representar a su conviviente. Lo anterior, le permitió adquirir vehículos motorizados (un tractor, una camioneta, y un minibús) e inmuebles a nombre suyo y/o de su pareja, además de brindarle el derecho de administración de éstos. Asimismo, generó contratos ficticios de arriendo entre ella y familiares de su pareja, que contemplaron hectáreas de terreno cultivable en el Valle de Azapa, esto ayudó a generar transacciones de elevado monto al clan “Lovera Ayca”.

Para ingresar los dineros obtenidos ilícitamente, la condenada llevó a cabo el siguiente accionar:

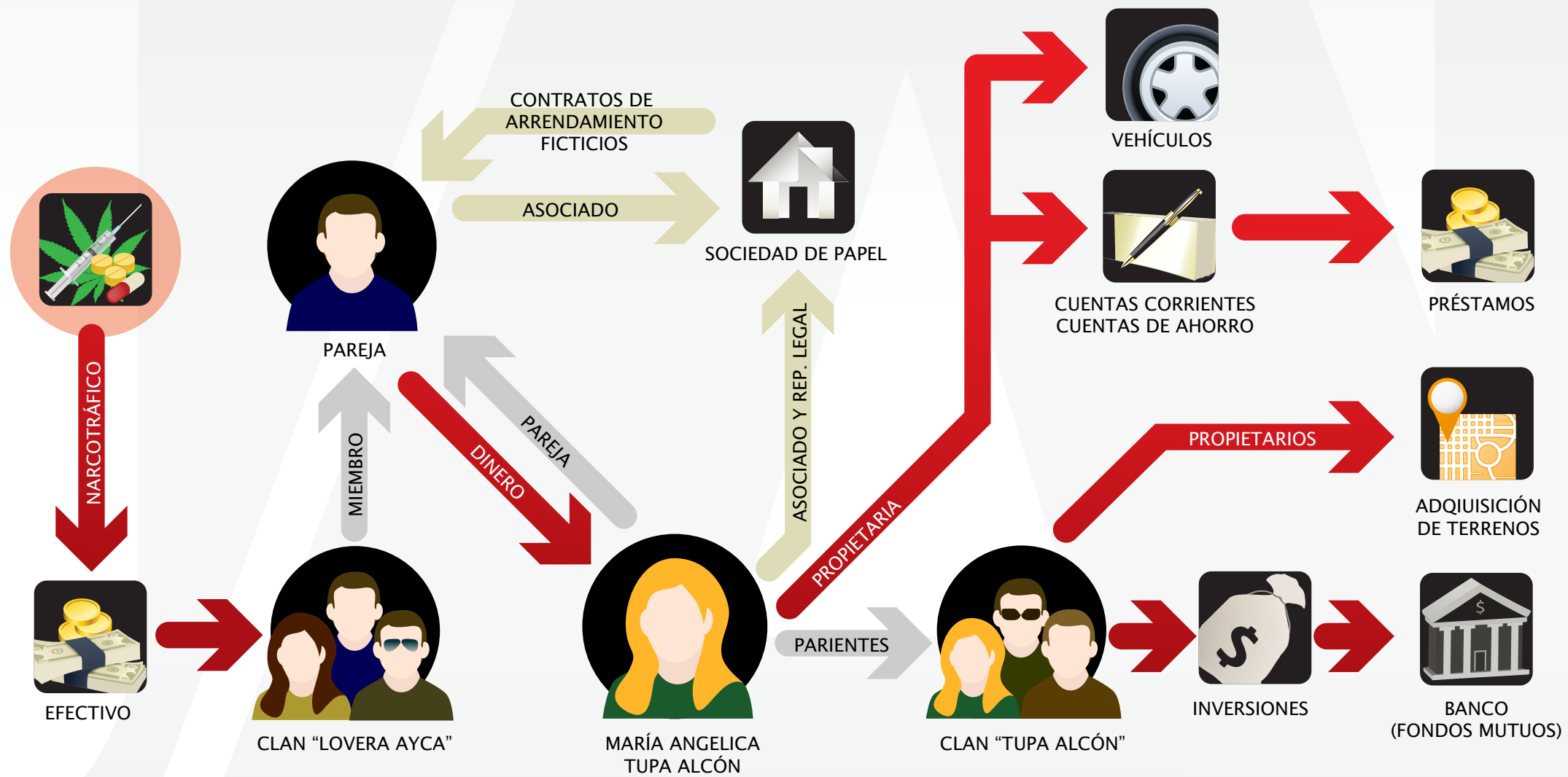
Creó la sociedad de papel “Lovera y Tupa”, de la cual MARÍA ANGÉLICA TUPA ALCON es representante legal y su pareja, el dueño. Con esta sociedad se pudo dar solidez a los contratos de arriendo que la condenada firmó con la familia de su cónyuge.

Por otra parte, MARIA ANGÉLICA TUPA ALCON, solicitó préstamos bancarios que tuvieron por objeto justificar las inversiones realizadas. Además, realizó depósitos a la vista e inversiones en fondos mutuos (en dólares), a través de las cuentas corrientes que poseía en dos bancos nacionales, renovándolos con regularidad, con el fin de rescatar los fondos en un mediano plazo y así no levantar sospecha. Las cuentas corrientes figuraban a nombre de MARÍA ANGÉLICA TUPA ALCON y otra bipersonal, junto a su pareja.

La inversión efectuada por la condenada no generó beneficios económicos suficientes. El patrimonio que llegó a mantener MARÍA ANGÉLICA TUPA ALCON no correspondía con su perfil económico y los montos de las transacciones realizadas no guardaban relación con las actividades comerciales que desarrolló.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	• Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado, ni actividad acorde que justifique los montos involucrados. • Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. • Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Apertura simultánea de varias cuentas corrientes, ya sea en una o varias entidades bancarias, con transferencias de altos montos de dinero. • Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. • Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. • Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	• Bancos: usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito y realizar inversiones en depósitos a la vista y fondos mutuos. • Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. • Conservadores de Bienes Raíces: utilizados para inscribir terrenos adquiridos con fondos ilícitos. • Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	• Sociedad de papel: utilizada justificar para justificar ingresos de origen ilícito.

ESQUEMA DEL CASO EL SANTO



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**